



La tarea legislativa de la LXIII Legislatura
del Congreso de la Unión
en materia de violencia contra las mujeres:

Retos y reflexiones

Elizardo Rannauro Melgarejo



La tarea legislativa de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión en materia de violencia contra las mujeres: Retos y reflexiones

Elizardo Rannauro Melgarejo

Índice

PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I: METODOLOGÍA DE TRABAJO.	9
Objetivos.	9
Objetivo principal.	9
Objetivos secundarios.	9
Planteamiento del problema (pregunta de investigación).	9
Hipótesis.	9
Desarrollo de Actividades.	9
Marco conceptual en materia de violencia contra las mujeres.	10
CAPÍTULO II. ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	16
La Organización de las Naciones Unidas.	16
Las Conferencias Mundiales.	16
Los Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.	18
Declaraciones, Resoluciones, Relatorías y otros instrumentos internacionales.	21
Las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.	24
La Organización de los Estados Americanos.	23
Ámbito nacional.	27

CAPÍTULO III. CONGRESO DE LA UNIÓN: CONFORMACIÓN, OBJETIVOS Y TAREAS.	32
Breve reseña histórica de la conformación del Congreso de la Unión.	32
Atribuciones, quehacer y objetivo del Senado de la República.	36
Atribuciones, quehacer y objetivo de la Cámara de Diputados	37
Análisis general del Procedimiento Legislativo:	39
Iniciativas de Ley, Minutas y Puntos de Acuerdo.	39
CAPÍTULO IV. AVANCES LEGISLATIVOS EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA LXII LEGISLATURA: CAMARA DE DIPUTADOS.	41
Iniciativas presentadas en la LXII Legislatura de Cámara de Diputados en materia de violencia contra las mujeres.	41
Puntos de acuerdo presentados en la LXII Legislatura de Cámara de Diputados en materia de violencia contra las mujeres.	57
Minutas en la LXII Legislatura de Cámara de Diputados en materia de violencia contra las mujeres.	90
Reformas legislativas publicadas en la LXII Legislatura de Cámara de Diputados en materia de violencia contra las mujeres.	95
CAPÍTULO V. AVANCES LEGISLATIVOS EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA LXII LEGISLATURA: CÁMARA DE SENADORES.	97
Iniciativas presentadas en la LXII Legislatura del Senado de la República en materia de violencia contra las mujeres.	97
Puntos de Acuerdo presentados en la LXII Legislatura del Senado de la República en materia de violencia contra las mujeres.	124
Minutas turnadas al Senado de la República en la LXII Legislatura en materia de violencia contra las mujeres.	139

CAPÍTULO VI. OBSTACULOS Y RETOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	142
Retos legislativos en la agenda de género del Congreso de la Unión.	142
ACRÓNIMOS	152
GLOSARIO	153
FUENTES	157

PRESENTACIÓN

Esta investigación parte del análisis a diversas propuestas de reforma a la legislación vigente, iniciativas de ley y puntos de acuerdos más relevantes, presentados en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En un primer momento, se detalla la metodología de esta investigación, en la que se resaltan sus objetivos y elementos que la componen.

En una segunda parte, se hacen un análisis general de diversos acuerdos internacionales, así como tratados internacionales en materia de derechos humanos, particularmente para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En una tercera parte se presenta las propuestas de reformas, iniciativas de ley, puntos de acuerdo que se han presentado en el marco de la no violencia contra las mujeres en la Cámara de Diputados y el Senado de la República en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión.

Sin duda, este trabajo hará visible un análisis, debate y posibles acciones para que mujeres y hombres en el Congreso de la Unión, identifiquen los avances legislativos en la materia y los retos legislativos en la LXIII Legislatura.

INTRODUCCIÓN

Como parte del esfuerzo del Estado Mexicano, incluyendo los órganos legislativos por dar solución a las problemáticas de violación de los derechos humanos de las mujeres, desigualdad y la violencia contra las mujeres como una de las formas de discriminación contra de ellas, el Poder Legislativo ha asumido el compromiso de establecer propuestas y aprobar normativas que contribuyan a conformar una sociedad más igualitaria y sensible a las necesidades y requerimientos de las mexicanas.

El Congreso de la Unión, conformado por la Cámara de Diputados y el Senado de la República se asumen como un “parlamento sensible al género”, es decir, aquellos que fundan su quehacer diario atendiendo a las necesidades e intereses de mujeres y hombres, observando en todo su actuar, tanto al interior como al exterior, la perspectiva de género y propiciando en todo momento el acceso de las mujeres a sus derechos humanos (Cámara de Diputados, 2012, 11).

En la LXII Legislatura, las legisladoras y los legisladores se comprometieron a abordar durante el transcurso del período legislativo diversas propuestas que aporten soluciones a las necesidades específicas de las mujeres, a fin de lograr influir en el avance de las mismas a través del reconocimiento de sus derechos, la presentación de iniciativas de ley, puntos de acuerdo y propuestas de reforma a la legislación vigente y desde la perspectiva de género.

Cabe mencionar que este compromiso ha sido asumido por México, tanto a nivel nacional como internacional, comprometiéndose a incorporar en su agenda legislativa la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, aún existen retos para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito político, económico, social, cultural y medioambiental.

De este modo, la presente investigación pretende describir el quehacer del Senado de la República y la Cámara de Diputados, analizar sus objetivos, así como realizar una reflexión sobre el trabajo y la incidencia de los diferentes grupos parlamentarios en la aprobación de las reformas que se podrían realizar en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión.

CAPÍTULO I

METODOLOGÍA DE TRABAJO.

Par la realización de esta investigación, se presenta una metodología en la que se analizaron los objetivos, avances y retos legislativos en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Objetivos.

Objetivo principal.

Analizar el quehacer del Congreso de la Unión, sus objetivos, así como el proceso para la construcción y presentación de la propuesta de la agenda para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en la LXIII Legislatura.

Objetivos secundarios.

- Identificar la manera de constituir del Congreso de la Unión, su quehacer y su objetivo.
- Reflexionar sobre la perspectiva de género en el proceso legislativo en México.
- Analizar los avances legislativos en materia de violencia contra las mujeres en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión.
- Dar a conocer retos y recomendaciones de la agenda para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA (Pregunta De Investigación).

¿Cuál será la tarea legislativa de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres?

HIPÓTESIS.

En la LXII Legislatura del Congreso de la Unión existen avances legislativos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que permiten la reflexión sobre los retos que se presentan para la construcción de una agenda de género.

DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

Para el análisis y síntesis de las iniciativas, puntos de acuerdo y minutas en materia de violencia contra las mujeres presentadas en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, se realizó la siguiente metodología:

- Se analizaron las atribuciones, conformación y objetivos de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- Se analizaron las minutas, iniciativas y puntos de acuerdo en materia de violencia contra las mujeres del Congreso de la Unión. Estos documentos estarán concentrados en matrices de síntesis de información por separado y por Cámaras, Senadores o Diputados, respectivamente. Se contará con una matriz final de las ya aprobadas y publicadas en el DOF durante la LXII Legislatura.
- Se buscará la información en las páginas web de las Comisiones para la Igualdad de Género, tanto en Cámara de Diputados como de Senadores.
- Se realizaron matrices de síntesis de información de las iniciativas y puntos de Acuerdo presentadas en materia de violencia contra las mujeres con la finalidad de presentar la información práctica y para una mejor identificación.
- En el caso de las Minutas, para su análisis se dividió por cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, la cual es presentada mediante una matriz.
- Al finalizar las matrices de las Minutas, se sintetizó en un solo documento los ordenamientos que ya fueron aprobados y publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- Se analizó la información, se sistematizó y se emitieron conclusiones, recomendaciones y propuestas para la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión.

MARCO CONCEPTUAL EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Hablar de violencia contra las mujeres implica abordar términos como género, discriminación y desigualdad, los cuales son un referente a las diferenciaciones que utiliza una sociedad para referirse a mujeres y hombres.

De este modo, hablar de sexo implica hacer referencia a diferenciaciones físicas, mientras que referirse a género dará paso a cuestiones sociales, psicológicas y sociales que nos permitirán comprender porque dentro de una sociedad el “ser mujer “ y “ser hombre” resultan completamente diferente.

Frente a esta diferenciación surgida en el seno de cada sociedad, es imposible no hablar de ciertas normas o patrones de comportamientos sociales, motivo por el cual surgen ciertos estereotipos que, la mayoría de las veces colocan a las mujeres en una posición de inferioridad, e incluso, sumisión con respecto a los hombres.

Género, de acuerdo al artículo 5 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (2014), es el “concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres”.

Al respecto, los Derechos Humanos son el punto de partida sobre el análisis de las diferencias entre mujeres y hombres, entendidos como aquellos atributos, prerrogativas y atribuciones que tienen todas las personas por el sólo hecho de existir. Desde este punto de vista no cabría hacer una diferenciación entre los Derechos Humanos de los hombres y los de las mujeres; sin embargo, la realidad es que éstos derechos surgen en un contexto en el

que las mujeres se encontraban en desventaja en su ejercicio con respecto a los hombres, de aquí que se haga un énfasis especial sobre los Derechos Humanos de las Mujeres.

Uno de los primeros pasos es reconocer, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, que son considerados, desde la legislación mexicana, como:

“Artículo 5.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

VIII. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [CEDAW, por sus siglas en inglés], la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer [Convención de Belem Do Pará] y demás instrumentos internacionales en la materia” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Los derechos de las mujeres contemplan muchos aspectos como: derecho a la salud, a la educación, derechos relacionados con la maternidad, derechos laborales, sexuales y reproductivos, a la justicia y seguridad jurídica, derecho a una vida libre de violencia, derecho a la igualdad, no discriminación y a estar libres de estereotipos en función del sexo, derecho a estar libre de toda forma de trata y explotación sexual, derecho a la participación política y la toma de decisiones, derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad, derechos de la infancia, entre otros derechos económicos, sociales y culturales.

Posteriormente, se inició una reflexión de incorporar estas diferencias sexo – genéricas en las políticas gubernamentales. La perspectiva de género se fundamenta en la observación de las diferencias entre lo masculino y lo femenino, e incide en la teoría y la práctica (García, 2003). Al respecto, nuestra normatividad mexicana establece la perspectiva de género como:

“una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Es por ello, que las leyes en materia de derechos humanos de las mujeres mandatan un proceso de transversalidad de la perspectiva de género, que:

“Permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públi-

cas y privadas” (Artículo 5, fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

A causa de estas diferencias socialmente impuestas con base en razones de género y el análisis de proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, se observan fenómenos como la desigualdad, la exclusión o la discriminación. Ésta última es entendida, según la normatividad mexicana, como:

“Artículo 1. [...] Para los efectos de esta ley se entenderá por:

III. Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo” (Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación).

En complemento, y con el afán de establecer conceptos legales que serán manejados a lo largo del trabajo de investigación, se entenderá por discriminación contra las mujeres como:

“Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

III. Discriminación contra la Mujer. Distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Frente a esta problemática, los gobiernos han impulsado campañas a favor del establecimiento de una igualdad entre mujeres y hombres, esto es a la “[...] idéntica titularidad y garantía de los mismos derechos fundamentales, independientemente del sexo de las personas que ostentan las titularidades” (Arrollo, 2008, 77).

Por ende, la violencia contra las mujeres se convierte en una problemática de análisis que impide la igualdad sustantiva, y que obstaculiza el desarrollo humano y social en condiciones de libertad, dignidad e igualdad; además de ser un atentado contra la integridad y seguridad personales, bienes jurídicos tutelados y un acto de vulneración a los derechos humanos de las mujeres (Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979). La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia describe las principales conductas al respecto:

“Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

IV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.”

Esta misma ley señala en su artículo 6, diversos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres:

Violencia psicológica: “Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.”

Violencia física: “Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.”

Violencia patrimonial: “Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.”

Violencia económica: “Es toda acción u omisión del Agresor (sic) que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral”

Violencia sexual: “Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.”

Por su parte las modalidades de violencia contra las mujeres son aquellas “formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres” (Artículo 5, fracción V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia), distinguiéndose las siguientes:

Violencia familiar: “Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.”

Violencia laboral y docente: “Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.”

Constituye violencia laboral: “...la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.”

Violencia docente: “[...] aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.”

Violencia en la Comunidad: “Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.”

Violencia Institucional: “Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.”

Violencia Femicida: “Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.”

Reconocer la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y un obstáculo para la igualdad sustantiva, es uno de los retos para ser incorporados en diversos ordenamientos legislativos, administrativos y sociales.

Lo que indica que el logro de la igualdad debe comenzar por desarrollar acciones afirmativas que nivelen las desigualdades históricas entre mujeres y hombres. La igualdad de género, por ende, y de conformidad a nuestro marco jurídico mexicano, es entendida como:

“Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

IV. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los

ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar” (Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Por su parte, la igualdad sustantiva es:

“Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

V. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Conocer estos conceptos permite orientar una reflexión y análisis del avance normativo en México sobre el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, para lograr la igualdad sustantiva.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

La sociedad internacional ha creado diversos organismos internacionales dedicados a la protección y promoción de los derechos humanos en la que Estado Mexicano ha suscrito y ratificados instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, en particular los que se comprometen a la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las mujeres.

El trabajo realizado en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y en la Organización de los Estados Americanos (OEA) a favor de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, ha sido constante, manteniéndose en el objetivo impulsar la igualdad de género y la no discriminación.

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

Las Conferencias Mundiales.

Como antecedente al análisis internacional sobre la problemática de la violencia contra las mujeres por los Estados Parte y la sociedad civil se han realizado diversas Conferencias Mundiales sobre los derechos humanos de las mujeres, constituyendo foros más relevantes para plantear sus problemas, analizar la discriminación de que aún son objeto e identificar los obstáculos que les impiden el pleno goce de sus derechos.

La Primera Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social de las mujeres se realizó en la Ciudad de México en el año 1975. Tuvo por objeto comprometer a los Estados a adoptar estrategias y planes de acción para transformar la condición social de las mujeres considerándolas, no como meras receptoras de apoyo, sino como participantes activas en este proceso.

En su Plan de Acción Mundial se establecieron tres ejes para el período 1975-1980: Plena igualdad entre hombres y mujeres; Eliminación de la discriminación por motivos de sexo; Plena participación y la integración de las mujeres al desarrollo. Se concluyó que era necesaria la creación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

En la Segunda Conferencia de la Mujer celebrada en Copenhague, Dinamarca en 1980, se expresa que los gobiernos y la comunidad internacional habían logrado avanzar hacia la consecución de algunas de las metas establecidas en México, particularmente en lo relativo a la modificación de leyes y la creación de políticas orientadas al desarrollo económico y social de las mujeres.

En su Programa se reconoció, por primera vez, que la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia doméstica, constituye una violación a sus derechos humanos y es un asunto de orden público. Antes de la conferencia, el tema se trataba generalmente como un asunto del ámbito privado donde el Estado no podía intervenir (Flores, 2008).

La Tercera Conferencia Internacional de las Mujeres, o Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para las Mujeres: Igualdad, Desarrollo y Paz, realizada en Nairobi en el año de 1985, se señala que la importancia de las estadísticas desagregadas por sexo; se reconoció que la violencia contra las mujeres, particularmente la violencia doméstica, era un problema extendido, en aumento y que representa un obstáculo para la equidad entre los géneros y una ofensa a la dignidad humana; seguían vigentes en muchos países disposiciones discriminatorias en la esfera política, económica y social, especialmente en los códigos civil, penal, de justicia, de comercio y en algunos reglamentos y normas administrativas.

La Cumbre Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en septiembre del año de 1992, advirtió que el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente son elementos necesarios e interdependientes del desarrollo sustentable. El punto de partida de establecer un vínculo existente entre la degradación ambiental, la pobreza y las mujeres y adoptar la perspectiva de género en todas las políticas y programas de desarrollo y medio ambiente.

Posteriormente en la Conferencia sobre Población y Desarrollo, celebrada en 1994, en su Programa de Acción se estableció una coordinación entre las políticas demográficas y el desarrollo. Entre los objetivos señalados en el programa se encuentran: el crecimiento económico sustentable; la educación; la igualdad entre los sexos; la reducción de la mortalidad neonatal, infantil y materna; la erradicación de la violencia contra las mujeres y el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva.

En la Cumbre mundial sobre Desarrollo Social, en Copenhague, realizada en el año de 1995, los Estados aprobaron una Declaración que contiene diez compromisos y un Programa de Acción, que representan un nuevo consenso sobre la necesidad de situar al ser humano en el centro del desarrollo (Flores, 2008). En este último, se subraya la necesidad de eliminar los obstáculos que restringen el acceso de las mujeres a la adopción de decisiones, la enseñanza, los servicios de atención de salud y el empleo.

Un año después en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing, celebrada en el año de 1995, una de las 12 esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing (PAB), es la violencia contra las mujeres, resaltando que viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La Plataforma de Acción amplió la definición de violencia incluida en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, especificando que la expresión:

“violencia contra la mujer se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico,

incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada” (Flores, 2008).

Los Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

La Organización de las Naciones Unidas, cuenta con una serie de instrumentos internacionales adoptados a través de sus órganos principales, además de sus organizaciones, fondos, programas y órganos, mediante los cuales se promueve el respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada por la ONU en el año de 1948, es un avance jurídico en la enumeración de un catálogo de derechos humanos, en los que se reconoce, entre otros que:

“Artículo 2.

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Años más tarde, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer -adoptada el 18 de diciembre de 1979 en la AGONU, firmada por México en 1980 y ratificada el 3 de marzo de 1981- conocida como CEDAW, por sus siglas en inglés, manifiesta la preocupación sobre que, aun existiendo un marco jurídico de protección de los derechos humanos de las mujeres, la discriminación aún persiste, y que ésta limita el desarrollo de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida. De acuerdo a la CEDAW:

“Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.

Con el fin de examinar los progresos alcanzados en la aplicación de la CEDAW por los Estados Parte, se estableció el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y que, al revisar los informes de los distintos países, detectó patrones de violación a los Derechos Humanos de las Mujeres que se repiten en distintas partes del mundo. A la fecha ha emitido 33 recomendaciones generales¹.

¹ Las 33 Recomendaciones General son: Medidas especiales temporales; Mecanismo nacional efectivo y publicidad; Recursos; Aplicación del artículo 8 de la Convención; Estadísticas relativas a la condición de las mujeres; Décimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres; Servicios de asesoramiento técnico sobre las obligaciones en materia de presentación de informes; Violencia contra las mujeres; Igual remuneración por trabajo de igual valor; Circuncisión femenina; Necesidad de evitar la discriminación contra las mujeres en las estrategias nacionales de acción preventiva y lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA); Mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares, rurales y urbanas; Medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de las mujeres y su reconocimiento en el producto

Entre estas Recomendaciones Generales destacan, la recomendación general número 12 publicada en 1989, que recomienda a los Estados Parte que incluyan en sus informes referencias sobre la legislación vigente para protegerlas de la frecuencia de cualquier tipo de violencia en la vida cotidiana; la violencia sexual, malos tratos en el ámbito familiar, acoso sexual en el lugar de trabajo; otras medidas adoptadas para erradicar esa violencia; servicios de apoyo a las mujeres que sufren agresiones o malos tratos; y datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra las mujeres y sobre las mujeres en situación de violencia.

Además en la Recomendación número 19 publicada en 1991, destacan lo que se considera:

“La violencia contra las mujeres, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1º de la Convención” (Rannauro, 2007).

La Recomendación General Número 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, del año 2010, incorpora el eje intitulado “violencia”, en el cual recomienda que los Estados Parte:

“37. [...] tienen la obligación de redactar leyes que reconozcan y prohíban la violencia, incluidas la violencia doméstica, sexual e institucional, contra las mujeres de edad, particularmente las afectadas por discapacidad [...] tienen la obligación de investigar, enjuiciar y castigar todos los actos de violencia contra las mujeres de edad, incluidos los que resulten de prácticas y creencias tradicionales”.

La Recomendación General núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta, advierte la necesidad de eliminar las “prácticas nocivas” persistentes que conllevan discriminación y violencia contra las mujeres, niñas y niños, así como daños físicos, psicológicos o una vulneración a los derechos humanos; estableciendo que Cada Estado parte tiene la obligación de condena estas prácticas, ofrecer protección jurídica a las víctimas, permitir que los agentes estatales y no estatales protejan a las mujeres y los niños que están en riesgo, dar respuestas y atención adecuadas y garantizar la disponibilidad de reparaciones y el fin de la impunidad.

nacional bruto; Mujeres con discapacidad; la violencia contra las mujeres. Observaciones sobre disposiciones concretas de la Convención; Reservas formuladas en relación con la Convención; La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares; Enmienda del artículo 20 de la Convención; Vida política y pública; La mujer y la salud; Medidas especiales de carácter temporal; Trabajadoras migratorias; Las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos; Relativa al Artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Relativa al artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Consecuencias económica del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución; Las Mujeres en la Prevención de Conflictos y en Situaciones de Conflicto y Posteriores a Conflictos; Recomendaciones General No. 31 y Observación General No.18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las Prácticas Nocivas, Adoptadas de Manera Conjunta; Las Dimensiones de Género del Estatuto de Refugiada, el Asilo, la Nacionalidad y la Apatridia de las Mujeres; Recomendación General sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia.

Y señala la obligación de eliminar la legislación que permita las prácticas nocivas, principalmente aquellas sobre la mutilación genital femenina; el matrimonio infantil o forzoso; poligamia y delitos cometidos por motivos de “honor”.

En la Recomendación General No. 32 sobre las dimensiones de género del estatuto de refugiada, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres, se ha analizado la problemática de la discriminación por origen o condición jurídica de las mujeres, y la necesidad de reconocimiento los derechos políticos de las mujeres en el plano internacional.

El Comité recomienda examinar y reformar las leyes sobre nacionalidad a fin de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres con respecto a permitir a las mujeres a transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos; eliminar leyes sobre la nacionalidad y la relación con el matrimonio o estado civil; regulación sobre en qué condiciones se pierde la nacionalidad de las mujeres; examinar los requisitos sobre la naturalización que en la práctica resultan más gravosos para las mujeres que para los hombres, entre otros temas.

Por su parte, la Recomendación General No. 33 sobre el acceso de las mujeres a justicia, establece la importancia de contar con datos estadísticos sobre las partes de los procesos judiciales: número de abogadas, abogados, jueces, juezas, distritos, expedientes desagregados por sexo, entre otros; así como la necesidad de eliminar leyes y procedimientos que discriminan directa o indirectamente a las mujeres en el acceso a la justicia, por ejemplo, sobre las mujeres deben pedir un permiso especial a su familia o comunidad para emprender una acción legal; mayor carga de probar los hechos a denunciante o testigos cuando son mujeres, entre otros.

Además, México ha presentado ocho informes periódicos, así como ha recibido un número significativo de recomendaciones donde el Comité ha señalado los avances legislativos en materia de violencia contra las mujeres, trata de personas, víctimas del delito, entre otras; pero que observa la necesidad de impulsar una armonización coherente de la normatividad mexicana, en las cuales se incluya el principio de no discriminación y la igualdad entre mujeres y hombres, y establecer definiciones y sanciones sobre la violación, el aborto, las desapariciones forzadas, la trata de personas, las lesiones, los homicidios por motivos de honor y el adulterio, entre otros temas (ONU, CEDAW/C/MEX/CO/7-8).

A su vez, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes fue adoptada el 10 de diciembre de 1984 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entrando en vigor en 1987 (ONU, 1984). En este documento se establece el concepto de tortura y reflexiona que su eliminación contribuye a la eliminación de las muestras de discriminación derivadas del sexo, la edad, la posición social, la raza, entre otros.

En virtud del artículo 17 de la Convención se creó el Comité contra la Tortura, que entró en funciones el 1 de enero de 1988. Este Comité reconoció que cualquier omisión por parte de las autoridades para castigar a responsables de ejercer tratos crueles con relación a la violencia contra las mujeres:

“El Comité ha aplicado este principio a los casos en que los Estados Partes no han impedido actos de violencia de género, como la violación, la violencia en el hogar, la mutilación genital femenina o la trata, o no han protegido a las víctimas” (ONU, 2008).

En el año 2000 fue adoptado el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que advierte que los Estados Parte deben incluir en su legislación interna y en los procedimientos de atención a víctimas: a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes; y, b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.

Declaraciones, Resoluciones, Relatorías y otros instrumentos internacionales.

En 1985, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder que establece el inicio del reconocimiento de las víctimas y su derecho al acceso a la justicia.

En la atención deben cumplirse, de conformidad con esta Declaración, la información a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información; que la atención sea permanente en el procedimiento judicial y minimizar las molestias causadas a las víctimas, protegiendo su intimidad y su seguridad y la reparación del daño e indemnizaciones.

En lo que respecta a las conferencias mundiales de Derechos Humanos, se destaca la Segunda Conferencia de Derechos Humanos en Viena, Austria, en el año de 1993, la cual marcó un hito en la evolución de los compromisos internacionales relativos a los Derechos Humanos, nombrando a un Alto Comisionado para los Derechos Humanos, así como de crear la figura de un Relator o Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias. Además, se reconoció que los:

“derechos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos fundamentales y, como parte de ello, consideró a la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos” (ONU, Resolución 48/104, 1993).

En Viena se adoptaron una Declaración y un Programa de Acción donde se subrayó la importancia de eliminar todas las formas de acoso sexual, de la trata y de explotación de mujeres y se hizo un llamado para: eliminar los prejuicios sexistas en la administración de la justicia; erradicar los conflictos que puedan surgir entre los derechos de las mujeres y ciertas prácticas tradicionales o costumbres de origen religioso o cultural; y dar una respuesta eficaz a los delitos vinculados con las violaciones de los derechos humanos de las mujeres (Flores, 2008).

Se adoptó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que define la violencia contra las mujeres:

“todo acto de violencia basado en la pertenencia al género femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada” (ONU, Resolución 48/104, 1993).

Por su parte, durante el año de 1994 se promueve la Relatoría Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y sus Consecuencias que busca y recibe información sobre la violencia contra mujeres por parte de los Estados Miembros, cuerpos especializados, agencias, y otros organismos relatores especiales responsables sobre cuestiones de Derechos Humanos así como de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluyendo organizaciones de mujeres, respondiendo con eficacia a tal información (ONU, Resolución 1994/45, 1994).

Esta Relatoría realizó una misión a México del 21 al 25 de febrero de 2005, particularmente al Estado de Chihuahua, concluyendo en su informe presentado en el 62° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en enero de 2006, a manera de resumen, lo siguiente:

“En el informe se reconoce que aunque los diferentes niveles de gobierno han dado pasos importantes hacia el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, sigue siendo necesario realizar mejoras en los sectores policial y judicial, y debería establecerse una mayor cooperación entre los planos Federal y Estatal” (ONU, E/CN.4/2006/61/Add, 2006).

Igualmente, el informe sostiene que los altos niveles de violencia contra las mujeres en México son al mismo tiempo consecuencia y síntoma de la generalización de la discriminación y la desigualdad por motivos de género.

En la 49ª Asamblea Mundial de la Salud celebrada en el año de 1996, Organización Mundial de la Salud reconoció a la violencia en sus diferentes formas como un problema de salud pública fundamental y creciente, e instó a los Estados Miembros a tomar medidas para su atención por parte de los sistemas y servicios de salud no sólo en el ámbito inmediato del tratamiento médico de las lesiones que resultan de la violencia física, sino de los efectos en la salud emocional, en la salud sexual y reproductiva, así como en las manifestaciones crónicas de enfermedad asociadas con la misma.

Elaboró una tipología de la violencia para caracterizar sus diferentes tipos y los vínculos entre ellos. La clasificación propuesta divide a la violencia en tres categorías generales, según las características de los que la perpetran: violencia autoinfligida; la violencia interpersonal y la violencia colectiva (ONU, Resolución WHA49.25).

En el año 2003, se adoptó la Resolución sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer en el Hogar, reconociendo que:

“La violencia en el hogar puede incluir privaciones económicas y aislamiento, y ese tipo de comportamiento puede constituir un peligro inminente para la seguridad, la salud o el bienestar de la mujer” (ONU, Resolución 58/147, 2003).

En ese mismo año la Asamblea General de la ONU promovió la elaboración del Estudio a Fondo sobre Todas las Formas y Manifestaciones de la Violencia Contra la Mujer (ONU, Resolución 58/185, 2003) señalando en este estudio que:

“La violencia contra la mujer persiste en todos los países del mundo como una violación generalizada de los derechos humanos y uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad de género. Esa violencia es inaceptable, ya sea cometida por el Estado y sus agentes, por parientes o por extraños, en el ámbito público o privado, en tiempo de paz o en tiempos de conflicto. Mientras siga existiendo la violencia contra la mujer, no se podrá afirmar que se está logrando progresos reales hacia la igualdad, el desarrollo y la paz” (ONU, Resolución 61/122, 2007).

El término “mujeres” abarca a las “personas de sexo femenino [sic, mujeres] de cualquier edad, incluidas las niñas menores de 18 años” y este estudio estableció “violencia contra la mujer” como:

“todo acto de violencia por motivos de género contra una mujer porque es una mujer o que afecte desproporcionadamente a las mujeres. No comprende a la violencia por motivos de género sufrida por los hombres.

Posteriormente, en Octubre de 2013 se emitieron las Recomendaciones al Estado Mexicano en el marco de su Segunda Evaluación ante el Mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, de las cuales se describen la necesidad de continuar los esfuerzos a favor del respeto a los Derechos Humanos y no discriminación en el país, particularmente: concentrarse en los grupos marginados o desfavorecidos de la sociedad; Mejorar las instituciones y la infraestructura para los derechos humanos, mejorar las políticas y medidas para la inclusión social, equidad de género y la no discriminación, condiciones favorables para los grupos vulnerables de mujeres, niños, grupos indígenas, migrantes y refugiados; entre otros.

En el año 2015, este Consejo emitió la Resolución sobre la Protección de los Derechos Humanos de Migrantes: Migrantes en Tránsito por el cual exhorta a establecer a reconocer en la legislación como en la práctica, los derechos y libertades fundamentales de las personas migrantes que se encuentran en tránsito por su territorio y establecer regulaciones y sanciones para evitar la trata de personas y proteger a las personas en situación de vulnerabilidad.

En ese mismo año, emite su Resolución sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en la que, entre otros temas, exhorta a los Estados adoptar y fortalecer los marcos jurídicos nacionales que promuevan y garanticen la igualdad de género en la vida familiar y cultural, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales.

Las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

Las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe fueron adoptadas en el seno de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en las cuales también se ha analizado la violencia contra las mujeres. Al respecto, entre sus consensos más actuales destacan:

“Adoptar medidas preventivas, punitivas, de protección y atención que contribuyan a la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres en los espacios públicos y privados, prestando especial atención a las mujeres afrodescendientes, indígenas, lesbianas, transgénero, del campo, de la selva, migrantes y de las zonas de frontera” (Consenso de Brasilia, 2010).

“La igualdad de género debe convertirse en un eje central y transversal de toda la acción del Estado, ya que es un factor clave para consolidar la democracia y avanzar hacia un modelo de desarrollo más participativo e inclusivo”. (Consenso de Santo Domingo, 2012).

La Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL, publicó un informe intitulado “¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe” en el cual pone de manifiesto que para erradicar la violencia es imprescindible que ésta se convierta en un objetivo central de las agendas públicas: en primer lugar, como problema de Derechos Humanos y como obstáculo para el desarrollo, en segundo, es necesario avanzar hacia una política pública que subraye el deber de diligencia que tiene el Estado para proteger a las mujeres contra la violencia. La voluntad política debe ir acompañada de los recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para articular y profundizar los esfuerzos existentes en materia de prevención, atención y sanción.

En otro sentido, el Informe del Consejo Económico y Social (ECOSOC, por su siglas en inglés) con referencia a la Utilización y Aplicación de las Reglas y Normas de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal, sobre la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder donde señala la impotencia de contar con programas eficaces de servicios para las víctimas, teniendo especialmente en cuenta las consecuencias de la victimización, intervención y respuesta en situaciones de crisis, la participación en el sistema de justicia, y la indemnización y el resarcimiento de las víctimas; las responsabilidades de profesionales y voluntarios respecto de las víctimas, como por ejemplo los agentes de policía, el ministerio fiscal y los profesionales médicos, entre otros (ONU, E/CN.15/1997/1, ECOSOC).

Con respeto a la Resoluciones emitidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, una de las más importantes es la Resolución 65/228 intitulada “Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer”, en la cual se instruyen una serie de actuaciones que deben seguir los Estados Parte a fin de que promuevan estrategias eficaces de prevención del delito y justicia penal para combatir la violencia contra la mujer, incluidas estrategias orientadas a impedir que vuelvan a ser victimizadas, entre otras cosas, eliminando los obstáculos que impiden a las víctimas buscar seguridad, incluidos los relativos a la custodia de los hijos, al acceso a la vivienda y a la obtención de asistencia letrada y establece los mecanismos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres necesarios para una investigación penal con perspectiva de género (ONU, Resolución 65/228, 2001).

También incluye como anexo, un documento intitulado “Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal” establece una serie de medidas que deben adoptarse en el procedimiento penal para la atención a mujeres víctimas de violencia, por ejemplo, que las mujeres que sean víctimas de violencia puedan testificar en un procedimiento penal a través de medios adecuados que faciliten esa declaración protegiendo la intimidad, identidad y dignidad (ONU, Resolución 65/228).

La Resolución Sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, incluye una serie de mandamientos sobre la protección a víctimas del delito, incluyendo a niñas, niños y jóvenes, e insta a promulgar legislaciones y adoptar estrategias para la prevención y atención de la trata de personas, principalmente a las víctimas (ONU, Resolución 65/230, AGONU).

La Organización de los Estados Americanos.

Uno de los principales documentos en materia de derechos humanos adoptado a nivel regional es la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, que establece los derechos humanos de las personas que se encuentren en el continente americano.

En su Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos “Protocolo de San Salvador”, establece la obligación de los Estados de adoptar hasta el máximo de los recursos disponibles, tomando en cuenta su grado de desarrollo a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos humanos (OEA, 1988).

Años más tarde, en el año de 1994, se adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como “Convención de Belém do Pará”. En México fue aprobada por el Senado de la República, el 26 de noviembre de 1996, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación [DOF] el 12 de diciembre de 1996.

Esta Convención está dirigida a poner en marcha una acción concertada para eliminar la violencia contra las mujeres, basada en su género; para esto, define la violencia contra la mujer como:

“Artículo 1. Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

En su artículo 7° señala que los Estados Parte deberán de abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, las personas al servicio público, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; incluir en la legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; adoptar medidas jurídicas para conminar al generador de violencia a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

Esta Convención cuenta con su Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará” establecido en 26 de octubre de 2004 (Gómez Fernández, 2005) que ha presentado dos Informes Hemisféricos, en 2006 y 2012, en los cuales establece recomendaciones a los Estados Parte a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un órgano principal y autónomo y actúa en representación de todos los países miembros de la OEA, se reúne en períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones durante el año.

Esta Comisión crea en 1994 la Relatoría sobre los Derechos de la Mujer, en un intento por renovar su compromiso de asegurar el pleno respeto y la garantía de los derechos humanos de las mujeres en cada uno de los Estados miembros de la OEA. Los objetivos básicos de la relatoría incluyen identificar e intercambiar las prácticas en la región con respecto al acceso de la mujer a la justicia; analizar los desafíos actuales que enfrenten los países; formular recomendaciones destinadas a fortalecer las prácticas óptimas y superar los obstáculos; fomentar la conciencia regional acerca de las garantías y mecanismos que ofrece el sistema interamericano para la protección de los derechos de la mujer; supervisar y presentar asistencia a los estados miembros que lo soliciten.

En su Informe sobre el Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas (OEA, 2007) se describe la preocupación sobre las condiciones de atención que guardan las mujeres en situación de violencia en los Estado Parte, recomendando:

“Reformar el contenido del marco jurídico existente destinado a proteger los derechos de las mujeres, tanto civil como penal, con el fin de armonizarlo con los principios consagrados en la Convención Americana, la Convención de Belém do Pará y la CEDAW, entre otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Implementar la legislación nacional y las políticas públicas existentes destinadas a proteger a las mujeres contra actos de violencia y discriminación, y sus consecuencias en materia política, económica, y social y asignar suficientes recursos y la correspondiente reglamentación para asegurar su implementación efectiva en todo el territorio nacional”.

A su vez, se crea y otorga jurisdicción para conocer de asuntos sobre violación de los Derechos Humanos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos En su Sentencia Caso González y Otras Vs México “Campo Algodonero”, hace un análisis de la situación de la violencia contra las mujeres en México (OEA, 2009), entre su puntos principales señala:

“prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación” (OEA, 2009).

La estrategia de prevención debe ser integral, es decir, debe prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra las mujeres.

Ámbito nacional.

Con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos publicada en 2011, se han consolidado avances importantes para garantizar la protección jurídica de los derechos humanos, en los cuales se integra la obligatoriedad de la autoridad de protegerlos, motivando investigaciones y sanciones para aquellas que incumplen.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula la incorporación de los Derechos Humanos como parte trascendental del marco jurídico mexicano, estableciendo una serie de nuevas obligaciones a las instituciones de gobierno, entre las que destacan:

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

Así que parte de las políticas públicas que deben implementar las autoridades de los tres órdenes de gobierno, encuentran su base en el siguiente párrafo del mismo artículo:

“Artículo 1. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Así mismo, la Constitución establece la prohibición de la discriminación a través del último párrafo del artículo primero y su artículo 4º establece la igualdad del hombre y la mujer ante la ley.

A fin de respaldar lo establecido por la Constitución se han incorporado en diversos instrumentos jurídicos la protección de los derechos humanos de las mujeres; de la misma forma se han aprobado leyes que fortalezcan los avances en la materia.

Un avance fundamental es la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de junio de 2003, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, convirtiéndose en un hito en la transformación de la normatividad y de las instituciones públicas para prevenir, atender y sancionar la discriminación y promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Posteriormente fue reformada en materia de armonización con lo establecido en el artículo primero constitucional, la participación de los Poderes Legislativo y Judicial, además del Ejecutivo, en las medidas para eliminar la discriminación, así como la obligación de establecer en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las acciones para que toda persona goce sin discriminación de los derechos y libertades que reconoce la Constitución Federal.

Por otra parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, entre otros elementos para el desarrollo de ellas.

Desde su entrada en vigor en 2007, se han publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) diversos decretos modificatorios a varios artículos de esta Ley General, entre los que destacan los siguientes:

La primera modificación se publicó el 20 de enero de 2009, la cual reformó los artículos 1º, primer párrafo, 2, 6, fracción I, 8, primer párrafo, 14, primer párrafo, 35, primer párrafo, 40, 41, fracción IX, 42, fracción IV, 48, fracción II, y 49, primer párrafo, para incorporar al Distrito Federal como ente obligado en la aplicación de dicha ley y eliminar el “desamor” como una expresión de la violencia psicológica contra las mujeres, entre otras modificaciones.

La segunda, se publicó el 28 de enero de 2011, por la modificación de las fracciones X del artículo 42, II del artículo 45, III del artículo 46 y V del artículo 49; y se adicionó la fracción IX y un último párrafo al artículo 52 y un Título IV “De las Responsabilidades y Sanciones”, con un Capítulo Único, que comprende el artículo 60 de la Ley General.

Entre los aspectos más relevantes de esta reforma se encuentra la incorporación de nuevas atribuciones a las secretarías de Gobernación, Educación Pública y Salud y el establecimiento de nuevos derechos a favor de las víctimas de cualquier tipo de violencia. En el caso de las mujeres indígenas, el de ser asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura y la incorporación de un nuevo apartado a la Ley General en materia de responsabilidades.

La tercera reforma se publicó el 18 de mayo de 2012, para la adición de una fracción VII al artículo 36, recorriéndose las demás en su orden y un artículo 46 Bis, por la incorporación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como integrante del Sistema Nacional para Prevenir Atender Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

La cuarta se publicó el 14 de junio de 2012 por la modificación a la fracción X del artículo 44, las fracciones I, VIII y IX del artículo 47 y las fracciones XXI y XXII del artículo 49; se adicionó el párrafo segundo al artículo 21, la fracción XI al artículo 44, pasando la actual XI a ser la XII del artículo 44, y las fracciones X, XI y XII al artículo 47, así como las fracciones XXIII a XXV al artículo 49 de la Ley General.

Estas modificaciones se derivaron fundamentalmente de la aprobación del delito de femicidio del Código Penal Federal en su artículo 325. Por ello, se agregaron nuevas atribuciones a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de la República. A la primera de ellas en el sentido de realizar una página de Internet específica con datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas y a la segunda, la de especializar al personal del Ministerio Público, pericial y a quienes atienden a víctimas, a través de programas y cursos permanentes en derechos humanos, perspectiva de género y eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros temas.

La quinta reforma se publicó el 15 de enero de 2013, por la modificación de los artículos 28, párrafo segundo y 29, fracciones I y II de la Ley General, en materia de órdenes de protección, estableciendo que las de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan y establece dos nuevas órdenes de protección de emergencia: la desocupación inmediata del agresor del domicilio conyugal y la prohibición inmediata del agresor de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, estudios o domicilio de la víctimas o sus ascendientes y descendientes.

La sexta fue para agregar en el artículo 11 como violencia laboral el supuesto de “impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley”.

La séptima reforma se publicó el cuatro de junio de 2015, por la adición de una fracción VIII al Artículo 36, recorriéndose las demás en su orden; las secciones Séptima, que com-

prende el artículo 46 Bis y Octava, que comprende el artículo 46 Ter, al Capítulo III del Título III; recorriéndose las actuales Secciones Séptima, Octava, Novena y Décima a ser Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda, de la Ley General. Con esta reforma se incorporó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, como integrante del Sistema Nacional y se definieron sus atribuciones.

En este sentido, el objetivo de esta Ley General es establecer la coordinación entre los órdenes de gobierno:

“Artículo 2. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Refiere también el concepto de violencia contra las mujeres, sus tipos, modalidades, así como los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicarlas; así como los derechos de las mujeres y niñas en situación de violencia.

Establece la conformación de una Política Integral, basada en un Sistema y un Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y la conformación de refugios para atender casos de violencia contra las mujeres.

Ahora bien, en la Ley de Migración, la condición de mujeres migrantes retoma importancia en la esfera jurídica al referir que debe seguirse el:

“respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito”.

Un sector profundamente invisible para la ejecución de políticas públicas es el de las mujeres con discapacidad, quienes encuentran protegidos sus derechos humanos en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que establece la importancia en generación de acciones afirmativas y políticas para reducir las desigualdades importantes.

A inicios del año 2013 se promulgó la Ley General de Víctimas que tiene por objeto Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos.

Además, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos establece las políticas y programas de prevención del delito de trata de personas en diversa modalidad, instruyendo:

“Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno implementarán medidas legislativas, educativas, sociales y culturales, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación que provoca la trata de personas y demás delitos objeto de esta Ley”.

Por su parte, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia tiene por objeto establecer las bases para la coordinación entre las autoridades para identificar al:

“conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan”.

En Diciembre de 2014 se promulgó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que protege, entre otros, el derecho a una vida libre de violencia y la protección de la integridad de niñas y niños. Para lo cual las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a tomar todas las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados (artículo 47). Ante esto, las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

Esto permite que el Congreso de la Unión, de conformidad a sus atribuciones de construcción de leyes, pueda incorporar la perspectiva de género desde sus iniciativas de ley.

CAPÍTULO III

CONGRESO DE LA UNIÓN: CONFORMACIÓN, OBJETIVOS Y TAREAS.

BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA CONFORMACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Con base en la organización actual de los Estados Unidos Mexicanos, el principio de división de poderes apunta a prevenir el riesgo de la concentración de poder en una sola persona, estableciendo la existencia de orden en el ejercicio de la soberanía, por medio de la división del poder político en tres entidades: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, quedando el Poder Legislativo como la representación de la voluntad general de la expresión del pueblo a través de la creación de normas que regulan la conducta humana.

El Poder Legislativo Federal se deposita en un Congreso general, dividido por dos Cámaras, la Cámara de Diputados –o Cámara Baja– y la Cámara de Senadores –Cámara Alta– (Artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2015).

Es así como el ejercicio de las funciones de las Cámaras durante tres años constituye una Legislatura (Artículo 2.2. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos), la cual se señala mediante números romanos. Las más recientes Legislaturas son:

- LXII Legislatura, durante el período del 01 de septiembre de 2012 al 31 de agosto de 2015.
- LXIII Legislatura, durante el período de 01 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2018.

El marco jurídico que regula las funciones y atribuciones del Congreso de la Unión y sus Cámaras son, principalmente, las siguientes:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- Reglamento de la Cámara de Diputados.
- Reglamento del Senado de la República.
- Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunque pareciera un aspecto sin relevancia, la bicameralidad del Congreso de la Unión es resultado de un intenso debate y un largo proceso histórico, que dio por resultado el actual orden legislativo.

“El sistema bicameral vigente actualmente en México se implantó por primera vez en nuestro país en 1824, cuando se promulgó el primer texto constitucional después de que México hubiera accedido a la Independencia, es preciso destacar que el Decreto constitucional de Apatzingán había descartado la adopción del bicameralismo, al inclinarse por un Supremo Congreso” (Ferrer, 2015).

Las personas integrantes del Congreso Constituyente dieron vida a la Constitución Política de 1824, en la que retomó la referencia para el bicameralismo del orden legislativo que ya funcionaba en Estados Unidos, donde el Senado fue concebido como ente representativo de las entidades federativas, a diferencia de la Cámara de Representantes, cuyos miembros eran designados en función de la población de cada distrito electoral. Así pues, el bicameralismo estadounidense se presentaba como una consecuencia de la organización federal (Ferrer, 2015).

Al respecto, documento constitucional de 1824 señalaba que el Poder Legislativo era un reflejo de la voluntad del pueblo, siendo elegidos sus integrantes por medio de la decisión de la ciudadanía. Posteriormente las Siete Leyes Constitucionales de 1836 continuaron este orden constitucional de mantener al poder legislativo como un poder bicameral y estableció que la base para la elección de los cargos de diputación era la población. Años más tarde, las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843 rescataron un sistema bicameral. (Ferrer, 2015).

Pese al amplio debate suscitado en los años precedentes respecto a la importancia de que el Poder Legislativo estuviera constituido de forma bicameral, sus objetivos se centraron sobre la representatividad de la voluntad del pueblo fuera además de plural y representativo, un poder equilibrado capaz de ser el contrapeso para el Poder Ejecutivo y Judicial, así como complementarse mutuamente entre ambas Cámaras de forma que una controlara el posible exceso de poder de la otra, en 1857 se dio paso a un Poder Legislativo unicameral conformado por una Asamblea.

La debilidad del Congreso establecido por la Constitución de 1857, mermaba la posición del pueblo y la voluntad de la ciudadanía mexicana en la conformación de su gobierno, puesto que su posición frente a los demás poderes no contaba con la fuerza suficiente para hacerles frente.

Este cambio de orden dentro del Poder Legislativo, conllevó el replanteamiento de las atribuciones y funciones del Congreso. Por este motivo, una vez derrotado el Régimen de Maximiliano, y pasada la necesidad de contar con un Poder Ejecutivo fuerte y necesariamente poseedor de la autoridad suprema en el país, se inició el proceso para reinstaurar el orden bicameral que había prevalecido en las constituciones, y documentos similares, previos a la Constitución de 1857. La desaparición del senado fue decidida el 10 de septiembre de 1957, continuando esta característica en el documentos constitucional posteriormente aprobado.

Es hasta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y que rige hasta la actualidad, que en su artículo 50 refiere la conformación en dos Cámaras. Entre las

características principales de la conformación del Congreso de la Unión, de conformidad a la Constitución Política Federal, destacan:

- Duración. Las personas integrantes Cámara de Diputados sean electas en su totalidad cada tres años; y de la Cámara de Senadores, cada seis años.
- Integración. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputaciones elegidas según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputaciones que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de Listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales (Artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2015).
- Períodos de sesiones. Se realizarán dos períodos de sesiones ordinarias al año, que tendrán por fecha de inicio el 1º de septiembre y el 1º de febrero. El primero de éstos no podrá prolongarse más allá del 15 de diciembre del año en que haya iniciado y el segundo deberá concluir antes del 30 de abril. En caso de existir algún tema pendiente de máxima importancia podrá convocarse un período extraordinario para la evaluación del mismo (Artículo 4º de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2013).

De forma generalizada, las personas Diputadas y Senadoras poseen características comunes dada su posición como representantes del Poder Legislativo: cuentan con fuero que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, lo que los exime de ser reconvenidos o enjuiciados por ellas; y ambos son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo, pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes (Artículo 11 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2013).

Entre las atribuciones que posee el Congreso de la Unión se encuentran:

- Admitir nuevos Estados a la Unión Federal;
- Formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes;
- Cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la Federación;
- Imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto;
- Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación;
- Aprobar anualmente los montos de endeudamiento;
- Impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones;
- Legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo;

- Crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones;
- Declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo;
- Dictar leyes según las cuales deben declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra;
- Levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio;
- Dar reglamentos con objeto de organizar, armar y disciplinar la Guardia Nacional;
- Dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República;
- Dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos;
- Fijar casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas;
- Expedir las leyes de organización del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular mexicano;
- Expedir leyes generales en materia penal;
- Conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación;
- Expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal;
- Conceder licencia al Presidente de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano que deba substituir al Presidente de la República;
- Aceptar la renuncia del cargo de Presidente de la República;
- Expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial;
- Legislar sobre las características y uso de la Bandera, Escudo e Himno Nacionales;
- Expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional, la promoción de la inversión mexicana, el equilibrio ecológico, protección civil, cultura física y deporte, pesca y acuacultura, constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas, cultura, derechos de niñas, niños y adolescentes, iniciativa ciudadana y consultas populares, partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución, así como las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, entre otras. (Artículo 73 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2015).

Si bien el Congreso en su conjunto conforma el Poder Legislativo y su principal función es la emisión de la normatividad que conforme el sistema jurídico mexicano, cada una de

las Cámaras posee atribuciones específicas que permite que el Legislativo Federal desempeñe sus labores de una forma más ordenada y completa. Para entender el proceso legislativo en general y comprender sus especificidades resulta imprescindible estudiar al Senado y a la Cámara de Diputados por separado.

ATRIBUCIONES, QUEHACER Y OBJETIVO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

De acuerdo con el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores se integra por 128 senadoras y senadores, elegidas a través del sufragio universal, cada seis años, por cada una de las entidades federativas según el principio de votación mayoritaria relativa y una, asignado a la primera minoría.

“Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional” (Artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2015).

Las personas Senadoras pueden ser electas hasta por dos períodos consecutivos, siempre que la postulación sea realizada por el mismo partido (o algún otro de los partidos participantes, en caso de coalición), salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato (Artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2015).

En la LXII Legislatura, el Senado de la República se conformó por 44 mujeres y 84 hombres, es decir que el 34.4% de sus integrantes son mujeres, en comparación con el 65.6% que son hombres (INE, 2015), lo que muestra una prevalencia de hombres en esta Cámara.

Si bien el Senado junto con la Cámara de Diputados conforma el Poder Legislativo, esta entidad cuenta con atribuciones específicas, entre las que se encuentran:

- Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.
- Aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos
- Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado
- Autorizar al Ejecutivo para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia
- Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados
- Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un Gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo Estado.

- Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado
- Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos
- Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República
- Nombrar y remover al Jefe del Distrito Federal en los supuestos previstos en esta Constitución
- Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas
- Aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el plazo que disponga la ley
- Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la ley
- Integrar la lista de candidatos a Fiscal General de la República; nombrar a dicho servidor público, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de la Constitución Política Federal.

Una de las principales atribuciones del Senado de la República es llevar a cabo, junto con la Cámara de Diputados el proceso legislativo, el cual tiene por objetivo la aprobación de nuevas leyes o la reforma de las ya existentes.

La finalidad del Congreso de la Unión y, en especial, del Senado de la República es la adopción de acciones efectivas para la integración de la perspectiva de género en la legislación mexicana y la continuidad de los avances ya realizados. Para su cumplimiento se instauró la Comisión para la Igualdad de Género, la cual inició sus labores el 10 de octubre de 2012 y desde entonces ha trabajado intensamente para avanzar hacia la igualdad de género en nuestro país. El objetivo de la Comisión para la Igualdad de Género del Senado de la República es:

“analizar, evaluar y reformar los ordenamientos federales, estatales y municipales en los que se encuentran desigualdades legales que afecten negativamente la condición de las mujeres” (Senado de la República, 2015).

Por lo cual se plantea como metas evaluar de manera constante las normas en donde la visión crítica de la llamada igualdad jurídica, sea el punto de partida; asó como proponer reformas legislativas, organizar mesas de análisis y discusión sobre equidad y género, abrir las puertas a instituciones públicas y privadas para intercambiar puntos de vista (Senado de la República, 2015).

ATRIBUCIONES, QUEHACER Y OBJETIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La Cámara de Diputados es otro de los organismos legislativos que integran el Congreso de la Unión. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 52.- La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2015).

Por mandato constitucional, los Diputados pueden ocupar este cargo hasta por cuatro períodos consecutivos, siempre que la postulación sea realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los haya postulado en un principio, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato (Artículo 59 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 2015).

Al igual que el Senado de la República, además de las facultades que la Constitución otorga al Congreso de la Unión en su conjunto, la Cámara de Diputados posee facultades exclusivas, entre las que se encuentran:

- Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación;
- Ratificar el nombramiento que el Presidente de la República haga del Secretario del ramo en materia de Hacienda;
- Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal;
- Declarar si hay o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito;
- Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera;
- Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo en el plazo que disponga la ley;
- Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación (Artículo 74 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicana, 2015).

En la LXII Legislatura, la Cámara de Diputados estuvo conformada por 184 diputadas y 316 diputados, es decir, el 37% de quienes integran la cámara baja de nuestro país son mujeres (INE, 2015).

El 30 de septiembre de 1997 se aprobó la creación de la Comisión Especial de Asuntos de la Equidad entre los Géneros, sin embargo, por su carácter e “Especial” la Comisión de Equidad y Género no podía dictaminar iniciativas de acuerdo con la Ley Orgánica del Congreso vigente en ese momento. Por este motivo el 12 de diciembre de 1998 se presentó una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la cual proponía que la Comisión de Equidad y Género fuera una Comisión Or-

dinaria con las atribuciones que se le confieren a todas las comisiones con ese carácter por el marco jurídico del H. Congreso de la Unión. La propuesta fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1999. Con ello, la Comisión de Equidad y Género se convirtió en Comisión Ordinaria a partir del inicio de la LVIII Legislatura.

ANÁLISIS GENERAL DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO: INICIATIVAS DE LEY, MINUTAS Y PUNTOS DE ACUERDO.

El proceso legislativo es la manera en que actúan, de acuerdo a sus funciones, las Cámaras de Diputados y de Senadores, sobre la presentación y discusión de iniciativas de Ley.

En términos generales y de conformidad a la normatividad, el Proceso Legislativo se compone de:

- La iniciativa de ley.
- Discusión.
- Aprobación.
- Sanción.
- Publicación.
- Entrada en vigor.

Con base en el artículo 71 constitucional, el derecho a presentar iniciativas de ley corresponde a Presidente de la República, Diputadas, Diputados, Senadoras, Senadores, las Legislaturas de los Estados -conocida también como Congresos Estatales o Cámaras de Diputados Locales- y a la ciudadanía, este último alcanzando el 0.13% de la lista nominal del electorado.

El primer acto es la presentación de la Iniciativa de Ley, en la cual se somete a consideración del Congreso los elementos centrales para modificar una ley (Rannauro, 2009). Si esta iniciativa se presenta en la Cámara de Diputados, se denominará cámara de origen y la de Senadores será la Cámara revisora. Si se presenta en la de Senadores será Cámara de origen y la de Diputados, será la Cámara revisora. Una vez presentada la iniciativa al pleno, éste la turnará a alguna de las Comisiones de su respectiva Cámara, de acuerdo con el tema que se trate, para llevar a cabo la discusión de la iniciativa.

El “turno” es la resolución de trámite que dicta la Presidencia durante las sesiones, para enviar a la comisión o comisiones que correspondan los asuntos de los que se da cuenta al Pleno (Artículo 174 del Reglamento del Senado de la República).

Toda iniciativa o proyecto de ley o decreto se turna a comisiones, a menos que se apruebe someterlo de inmediato al Pleno por considerarse de urgente resolución:

“Un proyecto de ley o decreto es la resolución que la Cámara de Diputados remite al Senado mediante una minuta que contiene el expediente formado con todos los elementos relativos al asunto de que se trata” (Artículo 166 del Reglamento del Senado de la República).

Una vez en comisiones, la iniciativa o propuesta de ley o decreto deberá discutida y examinada minuciosamente a fin de emitir una opinión claramente fundamentada sobre la conveniencia de avanzar o no en el proceso legislativo, en caso de que la Comisión esté conforme con el planteamiento de la iniciativa se aprobará tal cual está; en caso contrario se le harán las modificaciones que se consideren necesarias. Discutida la iniciativa, la Comisión o las Comisiones emitirán un dictamen:

“Los dictámenes legislativos son los documentos formulados en comisiones, por los cuales se propone al Pleno una decisión sobre las iniciativas o proyectos turnados por el Presidente. Al emitir dictamen las comisiones proponen aprobar, modificar o desechar, parcial o totalmente, iniciativas o proyectos” (Artículo 182 del Reglamento del Senado de la República).

El tiempo límite para la discusión de la iniciativa en Comisiones es de máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno (Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2015).

Aprobada o modificada la iniciativa presentada, el proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas. Al borrador de ley que pasa de la cámara de origen a la cámara revisora se le denomina minuta (Enciclopedia jurídica, 2015).

En la cámara revisora, la minuta se turnará a Comisiones a fin de examinarla una segunda vez y en caso conveniente aprobarla con las modificaciones realizadas en la cámara de origen; una vez discutida, el proyecto de ley será aprobado.

La aprobación es el acto por el cual las Cámaras aceptan total o parcialmente un proyecto de ley, para esto, las cámaras proceden, mediante votación, y después de haber discutido lo suficiente, a la aprobación de la iniciativa, debiendo notificarlo al Ejecutivo, enviándole el documento correspondiente para que este efectuara la sanción (Universidad Durango Santander, 2015).

Aprobado el proyecto en ambas cámaras se turnará al Ejecutivo, y si éste no encontrara ninguna modificación que hacer será aprobado o sancionado por el Presidente de la República, para continuar con su inmediata publicación. En caso de encontrar alguna modificación al proyecto, el Ejecutivo podría hacer uso de su derecho de veto, que consiste en la determinación del Ejecutivo de no sancionar la iniciativa y regresarla al Congreso (Universidad Durango Santander, 2015).

Si no se encuentra ninguna modificación, el proyecto de ley sería publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el cual se da a conocer a la ciudadanía para su cumplimiento.

La etapa final del proceso legislativo es el inicio de vigencia de la ley, que va de acuerdo con lo establecido en su propio cuerpo del proyecto.

CAPÍTULO IV

AVANCES LEGISLATIVOS EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA LXII LEGISLATURA: CAMARA DE DIPUTADOS.

INICIATIVAS PRESENTADAS EN LA LXII LEGISLATURA DE CÁMARA DE DIPUTADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

A continuación se señalan las iniciativas de Ley presentadas en la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura por los distintos Grupos Parlamentarios que signaron a favor de los derechos humanos de las mujeres, y en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.²

Cada una de estas iniciativas tuvo objetivos específicos, sin embargo, promovían el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres con fundamento en la normatividad internacional y nacional. Los rubros analizados son los siguientes:

- **Fecha de presentación.** Día, mes y año en que fue presentada la iniciativa o propuesta.
- **Proponente.** Se refiere al nombre de la persona o persona, así como a la fracción parlamentaria que está presentando la Iniciativa o Proposición.
- **Iniciativa y/o Punto de Acuerdo.** Incluirá los artículos de los ordenamientos jurídicos que se propuso modificar.
- **Sinopsis.** Un resumen del objetivo y/o contenido de la Iniciativa, o en su caso, cuáles son los resolutivos en el Punto de Acuerdo.
- **Status.** Se indicará el trámite que tiene actualmente la iniciativa o proposición: aprobada, desechada o pendiente de dictaminar. En el caso de que sea aprobada, se indicará la fecha de aprobación y publicación en la respectiva Gaceta Legislativa.

² Estudio realizado el 5 de julio del año 2015.

Fecha	Proponente y Partido.	Título de Iniciativa	Status	Sinopsis
16/10/12	Dip. Ossiél Omar Niaves López (PRI)	Se reforma el artículo 36 y adiciona un artículo 46 Ter a la LGAMVLV Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Aprobada 12/03/13	Incorporar al titular de la Secretaría de la Reforma Agraria en la conformación del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Se establecen atribuciones de la Secretaría de la Reforma Agraria para coordinar acciones que propicien la igualdad de oportunidades y la no discriminación de mujeres y de hombres en materia agraria, entre otras acciones en materia agraria.
22/11/12	Dip. René Ricardo Fujiwara Montelongo NUEVA ALIANZA)	Se reforma y adiciona diversas disposiciones de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Retirada	Establecer un Capítulo VI denominado “De la violencia en el noviazgo” y define el Noviazgo y la Violencia en el noviazgo. Señalar la participación transversal de la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios en la implementación de políticas públicas para prevenir, identificar, atender y resolver esta modalidad de violencia.
27/11/12	Dip. Gabriela Medrano Galindo (PVEM)	Se reforma y adiciona diversas disposiciones de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Retirada	Establecer a los derechos humanos de la mujer como uno de los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales. Definir el concepto de “discriminación contra la mujer”. Agregar un capítulo III bis a la ley, denominado “De la Violencia en la Comunidad Rural”.
2/04/13	Dip. Ricardo Monreal Ávila (MC) Suscrita por: Dip. Ricardo Mejía Berdeja y Martha Beatriz Córdova Bernal (MC)	Se reforma el artículo 5° de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Desechada	Incluir el concepto de “violencia contra las mujeres”. Se establece que las agresiones afectan los derechos humanos básicos de las mujeres; perpetúan su condición de subordinación y la posición de dominio del varón, con probabilidades de causar lesiones físicas, daños psicológicos, trastornos en el desarrollo, privaciones e incluso la muerte.

Fecha	Proponente y Partido.	Título de Iniciativa	Status	Sinopsis
5/06/13	Diputados integrantes de Movimiento Ciudadano (MC) Suscrita por: Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila (MC)	Se reforma los artículos 61, fracción I, y 61 Bis de la Ley General de Salud, y se adiciona la fracción VI, recorriendo el subsecuente, del artículo 6 de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Retirada	Prever como objetivo en la atención materno-infantil, que el parto llegue a buen término, garantizando en todo momento un parto humanizado, sin violencia y con autonomía reproductiva. Considera como tipo de violencia contra las mujeres, la “violencia obstétrica”.
12/06/13	Dip. Durazo Montaña Francisco Alfonso (MC) Suscrita por: Diputados Ricardo-Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja (MC)	Se adiciona la fracción vii al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Aprobada* 17/06/13	Considerar en la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres que desarrolle el Ejecutivo Federal, promover que las prácticas y la comunicación social de las dependencias públicas, así como los medios electrónicos e impresos, se eliminen estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente.
14/08/13	Dip. Ricardo Mejía Berdeja (MC) A nombre propio y del Dip. Ricardo Monreal Ávila (MC)	Se reforma y adiciona diversas disposiciones de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Retirada	Establecer que el agresor de las mujeres deberá participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral por mandato de autoridad competente. Estatuir que los Centros de Reeducación para Agresores deberán proporcionar atención gratuita y especializada.

Fecha	Proponente y Partido.	Título de Iniciativa	Status	Sinopsis
14/08/13	Dip. Ricardo Mejía Berdeja (MC) A nombre propio y del Dip. Ricardo Monreal Ávila (MC)	Se reforma el artículo 11 de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Aprobada* 27/08/13	Establecer que el agresor a las mujeres deberá participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral. Señalar que los agresores deberán acudir a los centros de reeducación de manera obligatoria. Estatuir que los Centros de Reeducación para Agresores deberán proporcionar atención gratuita y especializada
11/12/13	Dip. Carmen Lucia Pérez Camarena (PAN)	Se reforma y adiciona diversas disposiciones de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Retirada	Mismo sentido que la anterior.
19/03/14	Dip. Ricardo Mejía Berdeja (MC) Suscrita por: Dip. Ricardo Monreal Ávila (MC)	Se reforma el artículo 6° de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Desechada	Considerar como tipo de violencia contra las mujeres, la trata de personas.
27/03/14	Dip. Ricardo Mejía Berdeja (MC) Suscrita por el Dip. Ricardo Monreal Ávila (MC)	Se reforma el artículo 4° de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Pendiente	Se propone establecer el acceso a la justicia pronta y expedita, la protección, seguridad y apoyo a la víctima y el interés superior de la mujer como principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia.

Fecha	Proponente y Partido.	Título de Iniciativa	Status	Sinopsis
1/04/14	Dip. Ricardo Mejía Berdeja (MC) Suscrita por: Dip. Ricardo Monreal Ávila (MC)	Se reforma el Capítulo I y el artículo 7° de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Pendiente	Modificar el nombre del capítulo I que actualmente se llama “De la Violencia en el Ámbito Familiar” para llamarse “Violencia en el Noviazgo”, y reforma el artículo 7° para establecer que como violencia en relaciones de noviazgo.
1/04/14	Dip. Huerta Rea María de Jesús (PRI)	Se reforma el artículo 28 de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Pendiente	Establecer que las órdenes de protección de emergencia y preventivas, deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes; y deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan, y tendrán la temporalidad necesaria que permita garantizar su objetivo.
30/04/14	Jiménez Castillo Blanca (PAN)	Se reforma y adiciona diversas disposiciones de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Pendiente	Proponer definir el rango de edad de las mujeres jóvenes, implementar acciones dirigidas principalmente a mujeres jóvenes que permitan prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y el acoso sexual, así como su discriminación por embarazo en escuelas y centros laborales.
30/04/14	Dip. Ricardo Mejía Berdeja (MC) Suscrita por: Dip. Ricardo Monreal Ávila (MC).	Se reforma el artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Aprobada* 4/11/14	Establecer que las autoridades correspondientes contribuirán a un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres y madres biológicos y por adopción, el derecho a un permiso y a una prestación por maternidad y paternidad, con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres.

Fecha	Proponente y Partido.	Título de Iniciativa	Status	Sinopsis
30/04/14	Dip. Talamante Lemas Dora María Guadalupe (NUEVA ALIANZA)	Se reforma los artículos 41 y 42 de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Pendiente.	Se propone quitarle la obligación a la Federación de rendir un informe anual sobre el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres ante el Congreso de la Unión.
30/04/14	Dip. Mejía Berdeja Ricardo (MC) Suscrita por el Dip. Ricardo Monreal Ávila (MC)	Se reforma el artículo 6° de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Pendiente	Incluir en los tipos de violencia contra las mujeres, la violencia por acoso, entendida como cualquier acto por el cual se asecha a la víctima, se persigue de forma obsesiva, espía, se intimida a través de llamadas por teléfono, mensajes escritos de manera constante hasta llegar a amenazar y cometer delitos violentos en contra de ella.
7/05/14	Dip. Durazo Montaña Francisco Alfonso (MC) Suscrita por: Diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila (MC)	Se reforma el segundo párrafo del artículo 10 y se adiciona el artículo 13 bis de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Pendiente	Proponer que en la violencia laboral y docente también sea considerado el hostigamiento moral, y se define como acoso moral laboral el que se conforma por una serie de conductas y acciones basadas en la intimidación por parte del hostigador que menoscaban la salud mental y física de la víctima con el fin de obstaculizar el progreso en el ámbito laboral.
18/06/14	Dip. Aguilar Gil Lilia (PT)	Se reforma y adiciona los artículos 5, 38 y 41 de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Pendiente	Crear el Centro de Justicia para las Mujeres, como una institución que concentra servicios institucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres en situación de violencia.

Fecha	Proponente y Partido.	Título de Iniciativa	Status	Sinopsis
9/10/14	Dip. Mejía Berdeja Ricardo (MC) suscrita por el Dip. Ricardo Monreal Ávila (MC)	Se reforma los artículos 9° y 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Aprobada	Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como la vida deportiva.
11/11/14	Diputados integrantes de Movimiento Ciudadano (MC) Suscrita por: Diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila (MC)	Se reforma y adiciona diversas disposiciones de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Desechada	Incluir el concepto de “violencia deportiva”, como las conductas abusivas y encaminadas al ejercicio de poder u omisión intencional, provenientes de entrenadores, preparadores, árbitros, directivos o representantes de deportistas dirigida a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal y psicológica dando lugar a una reducción del rendimiento, provocando segregación y marginación contra la deportista.
15/12/14	Mícher Camarena Martha Lucía (PRD) Suscrita por integrantes de la Comisión de Igualdad de Género.	Se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Desechada	Adicionar un Título denominado “De las Acciones Legislativas para garantizar a las Mujeres el Derecho a una Vida Libre de Violencias”. Crear el Mecanismo de Alerta por Violencia contra las Mujeres. Crear el Grupo de Trabajo Interinstitucional. Crear la figura de “órdenes de protección” mismas que deberán otorgarse de oficio por el Ministerio Público en el momento de que tenga conocimiento del hecho de violencia constitutivo de un delito, evitando el agresor tenga contacto con la víctima.

Fecha	Proponente y Partido.	Título de Iniciativa	Status	Sinopsis
15/12/14	Garfias Gutiérrez Lucila (NUEVA ALIANZA)	Se reforma los artículos 23, 24, 25 y 36 de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Desechada	Incorporar a la Secretaría de Gobernación como obligada a realizar acciones en caso de decretarse la alerta de género e Incluye a las autoridades estatales y municipales correspondientes. Establecer que los reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres, declarar la alerta de violencia de género, de oficio o a petición de los organismos y entidades. Incluir en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres a —al menos—, tres Organizaciones de la Sociedad Civil constituidas en defensa de los derechos de las mujeres y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
15/12/14	Valladares Couoh Cinthya Noemí (PAN)	Se reforma los artículos 49, 50 y 54 de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Desechada	Establecer que corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal impulsar y apoyar la creación, operación y mantenimiento de refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Nacional.
10/03/15	Pérez Hernández Rosa Elba (PVEM)	Se reforma el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Desechada	Evitar la segregación de las personas en razón de su edad, como objetivo de la Política Nacional en materia de ofertas laborales.

Fecha	Proponente y Partido.	Título de Iniciativa	Status	Sinopsis
12/03/15	Diputados integrantes del PRI (PRI) Suscrita por: Diputados María del Rocío Corona Nakamura y Rafael González Reséndiz (PRI)	Se reforma el artículo 54 de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Desechada	Ofrecer en los refugios, protección a hijas y/o hijos menores de edad de las víctimas.
7/04/15	Dip. Fujiwara Montelongo René Ricardo (NUEVA ALIANZA)	Se reforma y adiciona diversas disposiciones de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Desechada	Incluir la definición de “noviazgo”, entendida como el periodo durante el cual dos personas que se encuentran en pareja mantienen una relación sentimental con el objetivo de avanzar en el conocimiento mutuo. Adicionar un capítulo denominado “De la violencia en el noviazgo”.
23/04/15	Dip. Cerda Franco María Sanjuana (NUEVA ALIANZA)	Se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Pendiente	Establecer que dependencias, entidades y demás órganos gubernamentales, crearán Unidades para la Igualdad de Género, encargadas de la promoción y procuración de la igualdad entre hombres y mujeres, y establece sus atribuciones.

Fecha	Proponente y Partido.	Título de Iniciativa	Status	Sinopsis
24/06/15	Presentada por: Dip. Gloria Bautista Cuevas (PRD).	Se reforma y adiciona diversas disposiciones de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Pendiente	
4/10/12	García González Carlos Alberto (PAN)	Se reforma y adiciona diversas y de la LGAMVLV. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género y Salud.	Desechada	Considerar como servicios especializados y gratuitos en los refugios a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos, la capacitación técnica, social, legal y administrativa para el desempeño de una actividad laboral digna, que les proporcione independencia económica. Prever que cuando persista inestabilidad de la víctima, podrá continuar su atención en el refugio o evaluar su transferencia a una institución con mayor capacidad de resolución.
31/10/12	Dip. Gómez Pozos Merilyn (MC) A nombre propio y del diputado Ricardo Monreal Ávila (MC)	Se reforma el artículo 4° de la Ley de Asistencia Social. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género y Salud.	Desechado	Establecer que serán sujetos de asistencia social, las mujeres en situación de violencia emocional, psicológica, económica, física, sexual o de abandono.
15/11/12	Dip. Mejía Berdeja Ricardo (MC) A nombre propio y del Dip. Ricardo Monreal Ávila (MC)	Se reforma los artículos 219 y 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género y Género y Gobernación.	Desechada	Establecer que las candidaturas a diputados o senadores que conformen la cuota de género, por los principios de mayoría relativa o de representación proporcional o de primera minoría, se deberán integrar en fórmulas completas de propietarios y suplentes del mismo género.

Fecha	Proponente y Partido.	Título de Iniciativa	Status	Sinopsis
1/10/13	Dip. Cruz Mendoza Eufrosina (PAN)	Se reforma el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Turnada a Puntos Constitucionales e Igualdad de Género. Opinión de Asuntos Indígenas.	Aprobada* 2/10/14	Precisar que las mujeres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho a votar y ser votadas en condiciones de igualdad con los varones. Establecer que en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos políticos y electorales de los ciudadanos en la elección de sus autoridades municipales.
3/10/13	Dip. García Rojas Mariana Dunyaska (PAN)	Se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género y Gobernación.	Desechada	Señalar que se considera violencia contra las mujeres en el ámbito político. Establecer que el Estado mexicano debe garantizar e impulsar la defensa del pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. En el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: Establecer la prohibición de todo acto de violencia contra cualquier persona que decida ejercer su derecho a ser electo a un cargo de elección popular. Insertar como un elemento mínimo en la declaración de principios la obligación de promover la participación política, sin discriminación y en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.
16/10/13	Dip. Fujiwara Montelongo René Ricardo (NUEVA ALIANZA)	Se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Desechada	Definir el “Aborto inducido” como la interrupción del embarazo después de la duodécima semana de gestación. Tipificar como delito el aborto inducido.

Fecha	Proponente y Partido.	Título de Iniciativa	Status	Sinopsis
31/10/13	Dip. Bribiesca Sahagún Fernando (NUEVA ALIANZA)	Se reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Salud; Federal del Trabajo; Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; del Seguro Social; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Retirada	Prever la capacitación y fomento para promover la lactancia materna y amamantamiento, incentivando que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

Fecha	Proponente y Partido.	Título de Iniciativa	Status	Sinopsis
13/08/14	Suscrita por: Diputadas María de las Nieves García Fernández (PRI), Martha Lucía Mícher Camarena (PRD), Dora María Guadalupe Talamante Lemas (NA) y Ruth Zavaleta Salgado (PVEM)	Se modifica y adiciona la Ley General de Salud, en materia de salud reproductiva. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género y Salud.	Pendiente	Incluir a la salud reproductiva y a la anti-concepción, como materia de salubridad general. Considerar a la salud reproductiva como servicios básicos de salud. Establecer el concepto de salud reproductiva. Crear el Consejo Nacional para la Salud Reproductiva, como instancia de coordinación para contribuir al mejoramiento de las políticas públicas en la materia. Establecer el concepto de embarazo. Establecer que las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, deberán ofrecer pruebas del VIH en los casos de violencia familiar, sexual y de género, así como proveer servicios antirretrovirales, de anticoncepción de emergencia y de interrupción legal del embarazo.
2/10/14	Tapia Fonllem Margarita Elena (PRD)	Se reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Educación, General del Servicio Profesional Docente, General de Salud, General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Instituto Mexicano de la Juventud, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Retirada	Ley General de Educación. Fomentar la mediación pacífica de conflictos, la mediación entre pares y el enfoque de soluciones alternas a la violencia. Brindar atención psicológica obligatoria en los centros educativos. Ley General del Servicio Profesional Docente. Incorporar los principios de igualdad y no discriminación. Ley General de Salud. Adicionar como objetivo del objetivos del Sistema Nacional de Salud, el de contribuir a la identificación, prevención y atención de la violencia de género, escolar y de discriminación.

Fecha	Proponente y Partido.	Título de Iniciativa	Status	Sinopsis
		Turnada a la Comisión de Igualdad de Género, Educación Pública y Servicios Educativos. Con Opinión de Derechos de la Niñez		
11/09/12	Mícher Camarena Martha Lucía (PRD)	Se reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Turnada a Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Con opinión de Igualdad de Género.	Aprobada* 18/10/12	Modificar la denominación de la Comisión Ordinaria de "Equidad y Género" por "Igualdad de Género" de la Cámara de Diputados.
7/02/13	Corrales Corrales Francisca Elena (PRI)	Se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional. Turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social; Seguridad Social. Con Opinión de Igualdad de Género.	Desechada	Establecer que la relación jurídica entre los titulares de las dependencias y los trabajadores de base a su servicio, deberán propiciar el trabajo digno o decente. Establecer que la igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Establecer que no podrá negarse el nombramiento a trabajadores por condiciones que impliquen discriminación. Establecer que a solicitud expresa de la trabajadora y previa autorización del médico, se podrá transferir hasta dos semanas del mes de descanso previo al parto para después del mismo.

Fecha	Proponente y Partido.	Título de Iniciativa	Status	Sinopsis
12/03/13	Guzmán Díaz Delfina Elizabeth (PRD)	Se reforma el artículo 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Turnada a la Comisión de Justicia. Con Opinión de Igualdad de Género.	Retirada	Facultar al Ministerio Público, en materia de atención y seguridad a la víctima del delito, para: dictar órdenes de protección en casos de violencia contra las mujeres. Establecer que los mayores de 12 años de edad podrán solicitar a las autoridades competentes, los representen en sus solicitudes a efecto de que oficiosamente se otorguen las órdenes; los menores de 12 años, podrán solicitarlas a través de sus representantes legales.
21/03/13	Huidobro González Zuleyma (MC)	Se expide el Código de Procedimientos Penales Único. Turnada a la Comisión de Justicia. Con Opinión de Presupuesto y Cuenta Pública e Igualdad de Género.	Desechada	Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer los procedimientos que se lleven por las autoridades federales motivo de los delitos del fuero federal, y por las autoridades de los estados y del Distrito Federal por los delitos del fuero común.
21/03/13	Huidobro González Zuleyma (MC)	Se expide el Código Penal Único. Turnada a la Comisión de Justicia. Con Opinión de Presupuesto y Cuenta Pública e Igualdad de Género	Desechada	Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de regular los delitos en materia federal y en cada entidad federativa y el Distrito Federal en materia común.

Fecha	Proponente y Partido.	Título de Iniciativa	Status	Sinopsis
2/04/13	Labastida Sotelo Karina (PAN)	Se reforma los artículos 416 del Código Civil Federal y 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Turnada a la Comisión de Justicia. Con Opinión de Igualdad de Género.	Aprobada* 25/02/14	Instruir al juez en materia familiar, a escuchar al Ministerio Público en caso de desacuerdo de quienes ejerzan la patria potestad en el supuesto de separación, respecto a la guarda y custodia de los menores, tomando como base el resultado de las pruebas periciales en materia de trabajo social y de psicología familiar que oficiosamente se practiquen a ambos.
9/10/13	Huidobro González Zuleyma (MC)	Se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal. Turnada a la Comisión de Justicia. Con Opinión de Igualdad de Género.	Desechada	Eliminar las denominaciones que discriminan a los hijos por su origen y que atentan contra los Derechos Humanos fundamentales de los niños, tales como “adulterinos”, “incestuosos”, “de la cárcel”, “de madre desconocida”, “huérfanos”, “de la calle”, “expósitos”, “abandonados”, “adoptivos”, “de padre desconocido”, “legitimados”, “de concubinato”, “naturales” y “de matrimonio”. Establecer la filiación consanguínea o adoptiva como una relación jurídicamente. Asentar la posibilidad que la filiación no reconocida voluntariamente, puede ser objeto de un juicio.
21/11/13	Talamante Lemas Dora María Guadalupe (NUEVA ALIANZA)	Se reforma los artículos 1º y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Turnada a la Comisión de Defensa Nacional. Con Opinión de Igualdad de Género	Aprobada 3/12/14	Incluir el criterio de igualdad de oportunidades tanto en la educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, como en el proceso de admisión a las instituciones de educación militar.

PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS EN LA LXII LEGISLATURA DE CÁMARA DE DIPUTADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

A continuación se señala los Puntos de Acuerdo que se presentaron en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados.³

Cabe hacer mención que todos los Puntos de Acuerdo fueron turnados a la Comisión para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
6/09/12	Nelly del Carmen Vargas Pérez (MC)	Relativo a los sucesos acontecidos en el Estado de Tabasco. Turnada a Comisión de Igualdad de Género.	Aprobada* 9/04/13	Se solicita a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la PGR que coadyuve con la Procuraduría Estatal en las investigaciones relacionadas con los asesinatos de adolescentes y mujeres en Tacotalpa, Tabasco y se exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco a investigar con la debida diligencia los feminicidios ocurridos en el municipio de Tacotalpa.
25/09/12	Jiménez Cerrillo Raquel (PAN)	Se exhorta al Gobernador del estado de Querétaro, en relación a la ola de secuestros y desapariciones de personas, en la entidad, asimismo se exhorta al Congreso de dicho Estado, para que realice los trabajos legislativos pertinentes para tipificar el delito de feminicidio. Turnada a Comisión de Igualdad de Género.	Aprobada* 9/04/13	Se exhortó al honorable Congreso del Estado de Querétaro a realizar los trabajos legislativos pertinentes para tipificar en esta Entidad el delito de feminicidio, considerando la redacción del artículo 325 del Código Penal Federal.

³ Estudio realizado el 5 de julio del año 2015.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
25/09/12	Jiménez Castillo Blanca (PAN)	Relativo a la revisión de las Reglas de Operación de los Programas contenidos en el anexo 10 “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, conforme a lo establecido en el PEF 2012.	Aprobada* 9/04/13	Se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres, emitan los lineamientos a fin de que todas las Reglas de Operación de los programas de la Administración Pública Federal consideren el principio de igualdad de género en su elaboración o actualización.
		Turnada a Comisión de Igualdad de Género.		
13/11/12	Ugalde Alegría Aurora Denisse (PRI)	Se exhorta a los Congresos Estatales, para que emprendan las acciones legislativas necesarias a fin de armonizar su legislación conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el Código Penal Federal, en materia de Femicidios.	Aprobada* 9/04/13	Se exhortó a los Congresos Estatales a emprender las acciones legislativas necesarias a fin de armonizar su legislación conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el Código Penal Federal en materia de feminicidios.
		Turnada a Comisión de Igualdad de Género.		

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
27/11/12	Castillo Rodríguez Minerva (PRI)	Se solicita al Ejecutivo Federal, publique en el mes de noviembre, el Reglamento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Desechada	Se solicita al Ejecutivo Federal, publique en el mes de noviembre, el Reglamento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
27/11/12	Sosa Govea Martha Leticia (PAN)	Se solicita Ejecutivo Federal, fortalezca los programas y los mecanismos de atención para combatir la violencia contra las niñas y mujeres, a efecto de que puedan ser implementados de manera eficiente y equitativa. Turnada a Comisión de Igualdad de Género.	Aprobada* 9/04/13	Se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal a fortalecer los programas y los mecanismos de atención para combatir la violencia contra las niñas y mujeres, a efecto de que puedan ser implementados de manera eficiente y equitativa en comparación con otros programas que cuentan con mayores recursos. Además a intensificar las campañas destinadas a concientizar y sensibilizar a la población sobre la no violencia contra las niñas y las mujeres.
27/11/12	Gómez Carmona Blanca Estela (PRI)	Se exhorta al titular de la SEGOB, para que actualice y expida el Diagnóstico Nacional sobre Todas las formas de Violencia contra Mujeres y Niñas. Turnada a Comisión de Igualdad de Género.	Desechada	Se exhorta al titular de la SEGOB, para que actualice y expida el Diagnóstico Nacional sobre Todas las formas de Violencia contra Mujeres y Niñas.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
11/12/12	Corona Nakamura Maria del Rocío (PRI)	Se exhorta a los Congresos estatales, establezcan las acciones legislativas necesarias a fin de armonizar su legislación conforme a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de acceso pleno y permanencia de las mujeres en los cargos de elección popular. Turnada a Comisión de Igualdad de Género.	Aprobada* 9/04/13	Se exhorta a los Congresos estatales a establecer acciones a fin de armonizar su legislación conforme a lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Electorales, en materia de acceso pleno y permanencia de las mujeres en los cargos de elección popular, para eliminar cualquier forma de exclusión hacia las mujeres en el goce de sus derechos político - electorales.
13/11/12	Mejía Berdeja Ricardo (MC)	Se exhorta a la PGJ del estado de Sinaloa, para que en coordinación con la Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, aplique las medidas necesarias para atender el creciente índice de Femicidios en la entidad. Turnada a Comisión de Igualdad de Género.	Aprobada* 9/04/13	Se exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa a aplicar en coordinación con la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas las medidas necesarias para atender el creciente índice de feminicidios en la entidad.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
30/01/13	Mejía Berdeja Ricardo (MC) Suscrito por el Dip. Monreal Ávila Ricardo (MC)	Relativo a la violencia de género en el estado de Hidalgo. Turnada a Comisión de Igualdad de Género.	Aprobada* 8/04/13	Se hace una reflexión sobre la situación de violencia contra las mujeres que se encontraba en el Estado de Hidalgo y se conmina a realizar acciones para erradicarla.
6/02/13	Pérez Camarena Carmen Lucia (PAN)	Se exhorta al Ejecutivo Federal y a los Ejecutivos Estatales, para que de manera corresponsable, establezcan Centros de Justicia para Mujeres, y para que sean reforzados en aquellas entidades donde ya existen. Turnada a Comisión de Igualdad de Género.	Aprobada* 9/04/13	Se exhorta a los Ejecutivos federal y estatales a establecer de manera corresponsable Centros de Justicia para Mujeres; y de los segundos, a los que ya cuentan con dichos Centros, a reforzarlos en beneficio de las mujeres de las respectivas entidades.
26/02/13	Mejía Berdeja Ricardo (MC)	Se exhorta a la SEGOB, para que publique el nuevo Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Aprobada* 2/10/13	Se exhorta a la Secretaría d Gobernación, para que publique el nuevo Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
26/02/13	Mejía Berdeja Ricardo (MC) Suscrito por el Dip. Ricardo Monreal Ávila (MC)	Relativo a casos de abuso sexual en contra de mujeres extranjeras y connacionales por parte de miembros de la policía en los municipios de Cajeme, Sonora; Solidaridad, Quintana Roo; y Chimalhuacán, Estado de México. Turnada a Comisión de Igualdad de Género.	Aprobada* 2/10/13	Se condena enérgicamente las violaciones y abusos sexuales contra mujeres extranjeras y una connacional menor de edad, ocurridos en los municipios de Cajeme en Sonora, Solidaridad en Quintana Roo, y Chimalhuacán en el estado de México, por miembros de la policía municipal. Y se exhorta a las autoridades de los estados de Sonora, Quintana Roo y estado de México a la pronta impartición de justicia ya la implementación de medidas de prevención para garantizar la seguridad pública de la ciudadanía en esas zonas.
26/02/13	De Jesús Alejandro Carlos (PRD)	En relación al respeto de los derechos humanos de mujeres indígenas en el estado de Guanajuato. Turnada a Comisión de Igualdad de Género.	Aprobada* 2/10/13	Se exhorta a la Presidencia Municipal de Guanajuato para que, en el marco del artículo 10. Constitucional, se respeten los derechos humanos y garantías de las personas indígenas, especialmente de las mujeres, en el marco de sus atribuciones.
26/02/13	Morales Vargas Trinidad Secundino (PRD)	Por el que esta Soberanía condena las disposiciones de las autoridades del Municipio de Ciudad Acuña, Coahuila, que atentan contra los derechos humanos, a la libertad y a la diversidad cultural y social de sus habitantes. Turnada a Comisión de Igualdad de Género.	Aprobada* 3/10/13	Se exhorta al Gobernador y al Secretario de Gobierno de Veracruz para que en ámbito de sus respectivas competencias hagan un enérgico llamado a los medios de comunicación a conducirse con respeto hacia las mujeres que decidan ejercer sus derechos políticos o estén en ejercicio de los mismos, y además establezcan las medidas necesarias que garanticen a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito político.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
				Además, se exhorta Ejecutivo federal a establecer las acciones pertinentes a fin de que las mujeres conozcan y hagan uso de las instituciones y los instrumentos que ya existen para defender sus derechos político electorales y, si son víctimas de discriminación o violencia, denuncien, demanden, impugnen.
12/03/13	Mejía Berdeja Ricardo (MC) Suscrita por el Dip. Ricardo Monreal Ávila (MC)	Por el que se exhorta a la PGJ y a las autoridades competentes del Estado de México, para que resuelvan con prontitud los casos de desapariciones de mujeres en la entidad. Turnada a Comisión de Igualdad de Género.	Desechada	Se exhorta a la Procuraduría General de Justicia y a las autoridades competentes del Estado de México a que implementen medidas de prevención y resuelvan con prontitud los casos de desapariciones de mujeres en la entidad; y a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República para que se coordine con la Procuraduría de Justicia del Estado de México para investigar las desapariciones de mujeres en la entidad, y su posible vínculo con la trata de personas.
8/04/13	Mejía Berdeja Ricardo (MC)	Exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a integrar una averiguación previa, sólida y contundente, que permita hacer justicia en el caso de feminicidio de Darcy Losada. Turnada a Comisión de Igualdad de Género.	Desechada	Se solicita a la PGJDF a integrar una averiguación previa sólida y contundente que permita hacer justicia en el caso del feminicidio de Darcy Losada.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
28/08/13	Hernández Iñiguez Adriana (PRI)	Exhorta a los Congresos de Coahuila, Durango, Jalisco, Estado de México y San Luis Potosí con el objetivo de que revisen con perspectiva de género sus legislaciones en materia penal y en su caso deroguen los delitos de adulterio. Turnada a Comisión de Igualdad de Género.	Aprobada* 22/10/13	Se exhorta a los Congresos de los estados de Durango, Jalisco, México y San Luis Potosí, con el objetivo de que revisen con perspectiva de género sus legislaciones en materia penal y en su caso deroguen los delitos de adulterio y los que sancionan con una penalidad menor los homicidios que se cometan por cónyuges cuando sorprendan al otro en el acto carnal.
3/09/13	Mejía Berdeja Ricardo (MC) Suscrito por el Dip. Ricardo Monreal Ávila (MC)	Se exhorta a las legislaturas de los estados, a homologar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con las leyes en la materia, relativo a la definición y acciones específicas respecto al acoso y hostigamiento sexual. Turnada a Comisión de Igualdad de Género.	Aprobada* 7/11/13	Se exhorta a las legislaturas de los estados a homologar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con las leyes en materia en referencia con la definición y acciones específicas respecto al acoso y hostigamiento sexual.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
3/10/13	Garfias Gu- tiérrez Luci- la (NUEVA ALIANZA)	Se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Segob y de la Conavim, implemente las medidas necesarias para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la ASF, respecto a la falta de coordinación de acciones para promover la atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.	Aprobada* 3/12/13	<p>PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal a implantar por la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres medidas a fin de cumplir las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2011 respecto a la falta de diseño y coordinación de la política de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.</p> <p>SEGUNDO. Se exhorta a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres a definir con base en el Diagnóstico Nacional sobre Todas las Formas de Violencia contra las Mujeres y Niñas políticas gubernamentales que permitan atender efectiva, eficaz y oportunamente la problemática descrita.</p>
22/10/13	Talamante Lemas Dora María Guadalupe (NUEVA ALIANZA)	Se exhorta a los titulares de los poderes ejecutivos y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que planeen, organicen y desarrollen un sistema estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.	Aprobada* 3/12/13	<p>Se exhorta al Congreso de Tabasco y al Congreso de Baja California a priorizar en sus agendas legislativas la armonización de sus marcos jurídicos estatales con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p> <p>Exhorta a las personas titulares de los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas que aún no tengan conformado su sistema estatal para la igualdad entre mujeres y hombres, a que inicien las acciones pertinentes para su diseño, desarrollo y consolidación, tal como lo establece la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p>

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
				Exhorta los titulares de los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas, al jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los Congresos Estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a incorporar en sus Presupuestos de Egresos la asignación de recursos suficientes para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad.
3/12/13	Mícher Camarena Martha Lucía (PRD)	Se exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos de los estados y al jefe del gobierno del Distrito Federal a incorporar la perspectiva de género en la planeación y el diseño de su Presupuesto de Egresos de 2014.	Aprobada* 3/12/13	Exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos de los estados y al jefe del gobierno del Distrito Federal para que incorporen la perspectiva de género en la planeación y diseño de su Presupuesto de Egresos para el próximo Ejercicio Fiscal de 2014.
20/11/13	Mícher Camarena Martha Lucía (PRD)	Se exhorta al Congreso del estado de Tlaxcala, para que derogue las recientes reformas a los artículos 238, 239 y 240 del Código Penal, que criminalizan a las mujeres y restringen su derecho a la salud.	Desechada	Se exhorta, al honorable Congreso de Tlaxcala a que, en atención a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW, emitidas en su 52 periodo de sesiones en julio de 2012, derogue las recientes reformas a los artículos 238, 239 y 240 del Código Penal.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
20/11/13	Mícher Camarena Martha Lucía (PRD)	Se exhorta al Ejecutivo estatal, al Congreso y a la CDH del estado de Guanajuato, realicen las acciones necesarias para prevenir, detener y atender la violencia en contra de las mujeres y los feminicidios.	Aprobada* 25/02/14	<p>Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo estatal a detener la violencia institucional e instruir a los funcionarios responsables de la administración y procuración de justicia para que cumplan con las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y apliquen protocolos de investigación con perspectiva de género y derechos humanos, en todos los casos de violencia en contra las mujeres y en la investigación de los feminicidios.</p> <p>Se exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del estado de Guanajuato a iniciar de oficio las investigaciones por las violaciones sistemáticas de los derechos humanos de las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual y feminicida.</p> <p>Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Equidad de Género del Congreso del estado a reinstalar la Mesa de Trabajo Interinstitucional y con las organizaciones de la sociedad civil para definir acciones urgentes que pongan alto y prevengan a la violencia feminicida.</p>
20/11/13	Méndez Denis Lorena (MC)	Relativo a los feminicidios en el estado de Tabasco.	Aprobada* 30/04/14	Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tabasco para que considere la situación de violencia en contra de las mujeres en esa Entidad y analice la posibilidad de presentar una solicitud de Alerta de Violencia de Género, conforme lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento para que, con ello, se tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
27/11/13	Mícher Camarena Martha Lucía (PRD)	Se exhorta a los congresos de las entidades federativas y a la ALDF, para que iluminen sus respectivas sedes de color naranja, en el marco de la campaña del Secretario General de las Naciones Unidas, para poner fin a la violencia contra las niñas y las mujeres.	Aprobada* 25/02/14	Se exhorta respetuosamente a los Congresos de las 31 entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que los días 25 de cada mes, hasta el final de sus respectivas legislaturas, iluminen de color naranja las sedes de sus Congresos. Además, exhorta a todas las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal para que se unan a esta campaña, e iluminen los edificios públicos de color naranja los días 25 de cada mes.
28/11/13	Mejía Berdeja Ricardo (MC) Suscrito por el Dip. Ricardo Monreal Ávila (MC)	Se exhorta a la SEGOB, para que considere la información relativa a la situación de violencia en contra de las mujeres en el estado de Guerrero, a fin de emitir la declaratoria de alerta de violencia de género en la entidad.	Aprobada* 30/04/15	Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero para que considere la información relativa a la situación de violencia en contra de las mujeres en esa Entidad y analice la posibilidad de presentar una solicitud de Alerta de Violencia de Género, conforme lo establece la Ley General del Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento.
10/12/13	Muñoz Soria José Luis (PRD)	Se exhorta al titular de la SEGOB, para que implemente acciones que permitan el cumplimiento de los tratados y las normas internacionales para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, los defensores y defensoras de derechos humanos y periodistas.	Desechada	Se exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, para que en atención a los referidos informes y observaciones presentadas por la Auditoría Superior de la Federación, la Organización Human Rights Watch, la Asociación por lo Justo, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, AC, y el Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad; así como a Jody William y Rigoberta Menchú; se realicen las acciones siguientes: - Elabore el diagnóstico de los últimos años en materia de derechos humanos.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
				<ul style="list-style-type: none"> - Con base en el diagnóstico efectuado, implemente acciones que permitan el cumplimiento de los tratados y las normas internacionales para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, los defensores y defensoras de derechos humanos y periodistas; de tal forma que garanticen resultados en la atención, prevención, protección y garantía de los derechos humanos. - Haga del conocimiento público el diagnóstico, las acciones y los resultados señalados.
04/02/14	Mejía Berdeja Ricardo (MC) Suscrito por el Dip. Ricardo Monreal Ávila (MC)	Se exhorta al gobernador del estado de Baja California Sur, a que promulgue el decreto 2122 expedido el 28 de noviembre de 2013 por el Congreso del Estado, mediante el cual se adicionó el artículo 265 Bis al Código Penal vigente, estableciendo en dicho numeral el delito de feminicidio.	Desechada	Se exhorta al gobernador del Estado de Baja California Sur, a que promulgue el decreto 2122 expedido el 28 de noviembre de 2013 por el Congreso del estado, mediante el cual se adicionó el artículo 265 Bis al Código Penal vigente, establecido en dicho numeral el delito de feminicidio.
04/02/14	Tovar Aragón Crystal (PRD)	Se exhorta al Congreso del estado de Chihuahua, para que discuta y en su caso apruebe, que se tipifique en el Código Penal de esa entidad, el delito de Feminicidio.	Aprobada* 9/04/14	Se exhorta respetuosamente al honorable Congreso de Chihuahua, para que discuta y en su caso apruebe se tipifique en el Código Penal del estado de Chihuahua el delito de feminicidio.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
11/02/14	Pedraza Aguilera Flor de María (PAN)	Se exhorta a los titulares del Ejecutivo de las entidades federativas, a los congresos locales y a la ALDF, para llevar a cabo la debida armonización de su legislación en materia electoral con base a la legislación federal y a los instrumentos internacionales en la materia.	Aprobada* 9/04/14	Se exhorta a los titulares del Ejecutivo de las entidades federativas, a los congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a llevar a cabo la debida armonización de su legislación en materia electoral con base en la legislación federal y en los instrumentos internacionales en la materia y, de esa manera, garantizar el acceso de las mujeres a espacios de representación popular mediante cuotas de género paritarias.
25/02/14	Ivarez Tovar Martha Berenice (PAN)	Se exhorta a los congresos de los estados de Michoacán, Chihuahua y Baja California Sur, a fin de que expidan las disposiciones necesarias para regular y penalizar el delito de Femicidio.	Desechada	Exhorta respetuosamente a los Congresos locales de Michoacán, Chihuahua y Baja California Sur, a fin de que expidan las disposiciones legales necesarias para regular y penalizar el delito de femicidio, considerando su homologación y armonización con las reformas federales vigentes y las normas internacionales en la materia.
13/03/14	Mejía Berdeja Ricardo (MC) Suscrito por el Dip. Ricardo Monreal Ávila (MC)	Se exhorta al titular de la PGR y a la titular de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, a realizar una investigación completa e imparcial del caso de la C. Miriam Isaura López Vargas	Desechada	La Cámara de Diputados expresa su preocupación por el incremento de casos de violencia contra las mujeres y de tortura durante los últimos años, así como la impunidad existente en estos casos. En ese sentido, manifiesta su desconcierto ante la falta de atención adecuada y exhaustiva a las recomendaciones emitidas, las cuales a pesar de ser debidamente probadas y acreditadas por organismos públicos de derechos humanos en México, no han brindado justicia y reparación a las víctimas de tan graves violaciones a los derechos humanos.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
		(AP/PGR/FEVIM-TRA-C/139/2011), a fin de garantizar su derecho a la justicia y a la reparación del daño.		Además, exhorta al titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a que en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a su normativa interna proceda a reabrir el seguimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, y cuarto de la recomendación 52/2012, dirigidos a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Procuraduría General de Justicia Por su parte, exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional para que, en el ámbito de sus atribuciones, cumpla con lo señalado en el punto recomendatorio tercero de la recomendación 52/2012, haciendo la interpretación conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, para remitir la investigación penal relacionada con los delitos cometidos en contra de la ciudadana Miriam a la jurisdicción ordinaria por ser ésta la jurisdicción adecuada, y colaborar con la PGR a efecto de compartir información respecto a las líneas de investigación y probables responsables que haya arrojado la investigación en la jurisdicción militar.
18/03/14	Huerta Rea María de Jesús (PRI)	Se exhorta a los congresos de los estados de Coahuila de Zaragoza, de Durango, de Jalisco, del Estado de México y de San Luis Potosí, para que revisen sus legislaciones en materia penal y, en su caso, deroguen los delitos de adulterio.	Aprobada* 9/04/14	Exhorta respetuosamente a los Congresos de los estados de Durango, Jalisco, y San Luis Potosí, con el objetivo de que revisen con perspectiva de género sus legislaciones en materia penal y en su caso deroguen los delitos de adulterio y los que sancionan con una penalidad menor los homicidios que se cometan por cónyuges cuando sorprendan al otro en el acto carnal.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
1/04/14	Quiroga Anguiano Karen (PRD)	Se exhorta al Gobierno del estado de Chiapas, para que realice acciones tendientes a vigilar y salvaguardar los derechos humanos de las mujeres indígenas y a deslindar responsabilidades sobre la situación de Roxana Hernández Santiz, indígena tzotzil de catorce años de edad, encarcelada el pasado día nueve de marzo del año 2014, acusada de negarse a pagar una multa.	Desechada	<p>Se exhorta respetuosamente al gobierno de Chiapas a realizar en el ámbito de su competencia acciones tendientes a vigilar y salvaguardar los derechos humanos de las indígenas considerados en la Constitución.</p> <p>A su vez, se exhorta al gobierno de Chiapas a iniciar en el ámbito de su competencia las averiguaciones y los procedimientos pertinentes a fin de deslindar responsabilidades sobre la situación de Roxana, indígena tzotzil de 14 años de edad, encarcelada el 9 de marzo de 2014, acusada de negarse a pagar una multa.</p>
8/04/14	Mejía Berdeja Ricardo (MC) Suscrito por el Dip. Ricardo Monreal Ávila (MC)	Se exhorta a las dependencias correspondientes de integrar los Bancos Estatales de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres a cumplir con la ley en esta materia.	Desechada	Exhorta a las dependencias correspondientes de integrar los Bancos Estatales de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres a cumplir con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en cada una de las entidades federativas.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
-------	------------	------------------	--------	----------

Zavala Peniche
Beatriz (PAN)

Relativo las agresiones realizadas en contra de dos regidoras en el municipio de Tekantó, estado de Yucatán.

Desechada

PRIMERO. Se exhorta a la Fiscalía General de Yucatán a resolver conforme a la ley, la demanda presentada por las regidoras María Luisa Nah Xoc y Virginia Aneth Marín Madera, del municipio de Tekantó, Yucatán, en contra de del director de Aseo Urbano del referido municipio, Jesús Gamboa Cruz, por violencia y agresiones físicas, y a imponer las sanciones correspondientes.

Se exhorta al Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa de Yucatán a emitir resolución al juicio para la protección de los derechos políticos y civiles (JDC) interpuesto ante el ayuntamiento de Tekantó por las regidoras María Luisa Nah Xoc y Virginia Aneth Marín Madera, con motivo de la suspensión del pago de sus honorarios desde marzo del presente año. Y a garantizar un espacio físico apropiado para el desempeño de sus funciones como servidoras públicas del municipio, y que les sean otorgadas copias de las actas de sesión de cabildo y demás documentación oficial, conforme lo dispone la ley.

Además, se exhorta a la Comisión de los Derechos Humanos de Yucatán a proteger sus derechos políticos, ciudadanos y laborales, así como su dignidad como mujeres y servidoras públicas.

28/04/14

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
				Además, se exhorta al alcalde del municipio de Tekantó, Ángel Orozco Avilés, a separar del cargo a Jesús Gamboa Cruz, quien se desempeña como director de Aseo Urbano del referido municipio, quien el pasado 27 de marzo, agredió físicamente a la edil Virginia Aneth Marín Madera, a efecto de que la autoridad competente investigue el hecho y, en su caso, le sean fincadas las responsabilidades correspondientes.
30/04/14	Allende Cano Ana Isabel (PRI)	Se exhorta al Gobernador, al Procurador General de Justicia y al Secretario de Seguridad Pública, todos del estado de Puebla, para que difundan las acciones que se han instrumentado para prevenir, combatir y disminuir los feminicidios.	Desechada	Se exhorta respetuosamente a la titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a efecto de que haga del conocimiento público, porque no se ha emitido la declaratoria de alerta de género en el estado de México, dado que el INEGI ha publicado la cifra de mujeres violentadas a razón de 1'515,746 casos, así como la justificación del subejercicio en los presupuestos asignados para 2012 y 2013.
04/09/14	Pérez Camarena Carmen Lucia (PAN)	Se exhorta al Gobernador del estado de Jalisco, para que difunda las gestiones que ha realizado durante su administración para acceder a los subsidios federales, que se otorgan a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco.	Aprobada* 2/12/14	ÚNICO. La Cámara de Diputados exhorta al secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong a que, en ejercicio de sus facultades, formule y dirija la política migratoria del país, considerando las posiciones anteriormente expuestas, a fin de generar procedimientos que garanticen la debida protección de los derechos humanos de las personas migrantes, particularmente de las mujeres y niñas, instruyendo que cada caso sea analizado de manera particular, y priorizando el acceso a la protección internacional a que tienen derecho las víctimas de violación o amenazas.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
09/09/14	Muñoz Soria José Luis (PRD)	Se exhorta a la titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, a efecto de hacer del conocimiento público, por qué no se ha emitido la declaratoria de alerta de género en el Estado de México, así como la justificación del subejercicio en los presupuestos asignados para 2012 y 2013.	Desechada	<p>PRIMERO. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado Colima, a presentar solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género en el estado de Colima, ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>SEGUNDO. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al gobernador constitucional del estado de Colima para que informe a la ciudadanía sobre los resultados obtenidos de la aplicación del Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio, mismo que fue publicado 11 de mayo del 2013.</p> <p>TERCERO. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al gobierno del estado de Colima a que fortalezca las políticas públicas de atención a las mujeres y las acciones necesarias a fin de salvaguardar la seguridad, la integridad y la vida de las mujeres.</p>
7/10/14	Pérez Camarena Carmen Lucia (PAN)	Se hace una enérgica condena a las ofensivas y misóginas expresiones hechas por el C. Alejandro García Ruiz, por ser gravemente atentatorias de los más altos principios constitucionales de libertad, igualdad y respeto entre mujeres y hombres.	Desechada	<p>Se condena a las ofensivas y misóginas expresiones hechas por el ex diputado priista, Alejandro García Ruiz, en donde refirió que “las leyes como las mujeres, se hicieron para violarlas”, por ser gravemente atentatorias de los más altos principios constitucionales de libertad, igualdad y respeto entre mujeres y hombres.</p> <p>Además se exhorta al Poder Ejecutivo Federal y al gobernador de Chiapas, para que, en el ámbito de sus respectivas facultades, establezcan las medidas necesarias que garanticen a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia.</p>

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
8/10/14	Diputados integrantes de MOVIMIENTO CIUDADANO (MC) Suscrito por los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila (MC)	Se exhorta a los titulares del Ejecutivo Federal y de la SEGOB, para que sostengan audiencias con las madres en huelga, integrantes de la Asociación Civil Nuestras Hijas de regreso a Casa.	Desechada	Se exhorta al Poder Ejecutivo federal a tener acercamiento y audiencias con las madres en huelga, integrantes de Nuestras Hijas de Regreso a Casa AC, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, escuchar sus demandas y emprender acciones para cumplimentarlas, en consideración a la lucha que han encabezado por años, y considerando las cifras de feminicidios que actualmente se incrementan en nuestro país.
23/10/14	Caamal Mena José Angelino (NUEVA ALIANZA)	Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud, de la CNDH y del CONAPRED, para que se generen acciones tendientes a respetar y preservar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad.	Aprobada* 2/12/14	<p>Se exhorta a la titular de la Secretaría de Salud Federal para diseñar e implementar una política pública y estrategias de información especializada sobre los derechos sexuales y reproductivos, dirigido a las mujeres con discapacidad dentro de las instituciones del sector que coordina.</p> <p>Se exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a profundizar y ahondar en los casos de agravio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad en el país; compilar y hacer pública mayor información sobre los temas de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad, así como instrumentar una campaña informativa de estos derechos humanos.</p> <p>Se exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a realizar las investigaciones necesarias sobre los casos de esterilización forzada realizados en el estado de Querétaro, como parte de la atención a las recomendaciones hechas al Estado mexicano, por parte del Comité de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p>

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
30/10/14	Amaya Reyes María de Lourdes (PRD)	Se exhorta a las autoridades federales y del estado de Oaxaca, a fin de garantizar el acceso a la justicia y la reparación integral de los daños causados a Irene Cruz Zúñiga y a su familia, por diversas violaciones a sus derechos legales.	Desechada	Se exhorta los secretarios de Salud federal y de Oaxaca a adoptar la formación permanente y periódica de su personal médico que atiende en primer y segundo niveles de atención sobre situaciones de urgencias obstétricas, derechos de las mujeres, parto humanizado e interculturalidad, y a proporcionar el equipamiento necesario a los centros de salud de Oaxaca y dar atención de calidad y calidez incluyendo la atención de urgencias obstétricas y la contratación de personal profesional capacitado y permanente. A su vez, se exhorta respetuosamente al director general del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la delegación en Oaxaca, a garantizar el acceso a la salud, servicios de cuidado y rehabilitación de Irene y sus familiares, así como el pago de una indemnización, y a adoptar un modelo de formación del personal del hospital de Tlaxiaco en derechos, urgencias obstétricas, parto humanizado e interculturalidad, sin perjuicio de las acciones ya puestas en marcha. Y a la Procuraduría General de Justicia del Estado a pagar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a los familiares de Irene, les otorgue servicios psicológicos, y capacite a su personal en materia de derechos de las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, violencia obstétrica, esto en razón de la falta de acceso a la justicia que la familia Cruz Zúñiga ha enfrentado desde hace más de 13 años.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
30/10/14	Ricardo Magaña Alicia Concepción (PAN) Suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN	Realizar acciones para garantizar que no se ejerza violencia política contra las mujeres en el estado de Quintana Roo.	Desechada	<p>Se exhorta al gobernador del estado Quintana Roo para que cumpla con los objetivos y principios que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y deje de ejercer violencia en contra de mujeres dedicadas a la vida política.</p> <p>Además, se exhorta al secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, para que dentro del ámbito del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que preside, se lleven a cabo acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en Quintana Roo.</p> <p>Y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que investigue y haga las recomendaciones pertinentes que se deriven del ejercicio de violencia política por parte del gobernador de Quintana Roo contra mujeres de esa entidad.</p>
25/11/14	Diputados integrantes del PVEM (PVEM) Suscrito por diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM	Se exhorta a los titulares de la SEP y del INMUJERES, a efecto de que se implementen diversas acciones con motivo de la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.	Aprobada* 17/02/15	Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a efecto de que se fortalezcan los medios de información impartidos en las escuelas en materia de igualdad y respeto a las mujeres; y al Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de que establezca en coordinación con las autoridades de los tres niveles de gobierno las acciones necesarias para dar a conocer de manera eficaz los medios de defensa y denuncia con los que cuentan las mujeres víctimas de violencia, incentivando de esta manera la oportuna denuncia de hechos que pongan en peligro la integridad física y emocional de este sector poblacional.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
25/11/14	Rincón Chanona Sonia (NUEVA ALIANZA)	Se exhorta a los titulares de la SEDENA y de la Comisión Nacional de Seguridad Pública, para que se capacite sistemáticamente, en materia de derechos humanos de las mujeres, al ejército, fuerza aérea y funcionarios públicos de esas dependencias.	Aprobada* 17/02/15	Se exhorta a titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Comisión Nacional de Seguridad Pública a capacitar sistemáticamente en materia de derechos humanos de las mujeres, al ejército, fuerza aérea y funcionarios públicos de su secretaría y comisión, respectivamente, en especial a los que llevan a cabo operaciones contra el crimen organizado.
2/12/14	Diputados integrantes de MOVIMIENTO CIUDADANO (MC) Suscrito por los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila (MC)	Se exhorta al titular de la SEGOB, a declarar la alerta de violencia de género en el estado de Puebla.	Desechada	Se exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación, a declarar la alerta de violencia de género en el estado de Puebla. Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de Justicia de Puebla, a elaborar un instrumento de diagnóstico en la materia de trata de personas, para analizar las zonas de riesgo y la población de mayor vulnerabilidad, así como un perfil de los perpetradores del delito, para llevar a cabo estrategias de combate y prevención, atendiendo a las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
11/12/14	Tapia Fonllem Margarita Elena (PRD)	Se exhorta al titular de la SEGOB, para que declare la alerta de violencia de género en el estado de Puebla, y al titular de la PGJ de dicho estado, a fin de ubicar y detener al feminicida de Araceli Vázquez Barranco.	Desechada	Se exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación a declarar la alerta de violencia de género en el estado de Puebla; así como al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla a emprender con prontitud las acciones para la presentación y consignación ante un juzgado del presunto feminicida de Araceli.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
28/01/15	Mícher C a m a r e n a Martha Lucía (PRD)	Se exhorta al magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Chihuahua, para que revise la actuación del juez cuarto de lo Familiar, por presuntas irregularidades en diversos procesos.	Aprobada* 24/03/15	Se exhorta al magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Chihuahua, a revisar la actuación del juez cuarto de lo familiar, respecto a los casos en que ha sido denunciado por actuar conforme a criterios inconstitucionales, parciales, excluyentes y discriminatorios en perjuicio de los derechos humanos de las mujeres y del interés superior de la niñez, y a iniciar, a la brevedad, un programa de capacitación para las y los jueces en materia de justicia con perspectiva de género.
5/02/15	Vargas Pérez Nelly del Carmen (MC)	Relativo a la implementación de acciones a fin de garantizar la seguridad de las mujeres en el estado de Tabasco a raíz de las diversas violaciones y ataques sexuales que se han registrado.	Aprobada* 7/04/15	Se exhorta a los tres órdenes de gobierno del estado de Tabasco a implementar, de manera urgente, acciones institucionales coordinadas a fin de garantizar la vida y la seguridad de las mujeres en esa entidad que a raíz de la ola de violaciones y ataques sexuales que se han registrado y se encuentran en alto riesgo. En particular se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para que desarrolle un protocolo de actuación e investigación del feminicidio y al Congreso estatal para que desarrolle un marco normativo que genere las bases para una regulación efectiva en torno a las investigaciones en materia de feminicidio.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
17/02/15	Mícher Camarena Martha Lucía (PRD)	Se exhorta a la SHCP, para que, en el marco del ajuste al gasto para 2015 anunciado por dicha dependencia el pasado 30 de enero, garantice que los recursos clasificados en el anexo 13 erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.	Aprobada* 25/04/15	ÚNICO. El pleno de la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al secretario de Hacienda y Crédito Público a garantizar en el marco del ajuste del gasto para 2015, anunciado por dicha dependencia el pasado 30 de enero, que no se afecten los recursos clasificados en el anexo 13, "Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres".
26/02/15	Córdova Bernal Martha Beatriz (MC)	Se exhorta al Congreso del estado de Chihuahua a llevar a cabo la debida armonización de su legislación en materia de feminicidio en base a la legislación federal y a los instrumentos internacionales aplicables.	Aprobada* 28/04/15	ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Congreso de estado de Chihuahua a llevar a cabo la armonización legislativa en materia de feminicidio con base a la legislación federal y a los instrumentos internacionales aplicables en materia de derechos humanos de las mujeres.
5/03/15	García Medina Amalia Dolores (PRD) Suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios.	Relativo a la conformación de un comité y la elaboración de una agenda de trabajo para implementar políticas públicas para las mujeres en las migraciones.	Desechada	ÚNICO. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, respetuosamente exhortar al titular del poder Ejecutivo para conformar un comité interinstitucional con la participación mínimamente de la Secretaría de Salud, los sistemas nacional, estatal y municipales del DIF, la Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Nacional para las Mujeres, el Sistema de Mecanismos de Adelantos para las Mujeres,

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
5/03/15	Melchor Vásquez Angélica Rocío (PRD)	Se exhorta al Gobernador del estado de Oaxaca, a fin de evitar las violaciones a los derechos humanos de las mujeres privadas de su libertad en el penal femenino de Tanivet, Tlaxiaco, Oaxaca.	Aprobada* 28/04/15	<p>el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Conferencia Nacional de Gobernadores, la Procuraduría General de la República, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, para generar una agenda de trabajo para la mujeres en la migración y sus familiares, y que en esa comisión se atiendan las peticiones emanadas del segundo Simposio Internacional sobre Feminización de las Migraciones.</p> <p>ÚNICO. La honorable Cámara de Diputados respetuosamente exhorta al ciudadano gobernador de Oaxaca, Gabino Cue Monteagudo, para que realice las gestiones necesarias para que cesen de inmediato los presuntos actos de tortura y las violaciones a los derechos humanos en contra de las mujeres reclusas del penal femenino de Tanivet, Tlaxiaco, Oaxaca; y en lo sucesivo se observe en todos los reclusorios del sistema penitenciario del estado de Oaxaca un trato de respeto pleno a los derechos humanos de todas las personas privadas de su libertad. Asimismo se le exhorta a que gire sus instrucciones para se dé inicio a una investigación sobre los hechos de probable tortura y violencia en contra de las mujeres en el penal de Tanivet, con el objetivo de identificar a los funcionarios presuntamente responsables y se les aplique la normativa que corresponda.</p>

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
10/03/15	Diputados integrantes del PVEM (PVEM)	Se exhorta a las autoridades de los diferentes niveles de Gobierno en materia de trabajo, a fin de garantizar la inclusión de las mujeres a la vida laboral con igualdad de oportunidades.	Aprobada* 28/04/15	ÚNICO. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las autoridades en materia de trabajo de las entidades federativas a efecto de que se garantice la inclusión de las mujeres a la vida laboral con igualdad de oportunidades, implementando los mecanismos necesarios para eliminar cualquier acto que ponga a las mujeres en grado de desventaja en comparación a los hombres.
18/03/15	Correa Acevedo Abraham (PRD)	Se exhorta al CONAPRED, para que tome las medidas pertinentes contra del gobernador del Estado de Baja California, por los dichos discriminatorios mencionados el día 9 de marzo del presente año.	Desechada	ÚNICO. Se exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a tomar las medidas pertinentes y sanciones correspondientes contra el gobernador de Baja California, Francisco A. Vega de Lamadrid, por los dichos discriminatorios mencionados el 9 de marzo del presente año.
26/03/15	Corona Nakamura María del Rocío (PRI)	Se exhorta al INMUJERES, para que garantice que en el diseño y evaluación del modelo de atención de los refugios para mujeres víctimas de violencia familiar, se integre la atención necesaria y especializada para las hijas y/o hijos de éstas, que les permita su plena recuperación física y psicológica.	Desechada	ÚNICO. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de las Mujeres a que en el marco de sus facultades como depositario de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia Contra las Mujeres; garantice que en el diseño y evaluación del modelo de atención de los refugios para mujeres víctimas de violencia familiar, se integre la atención necesaria y especializada para las hijas y/o hijos de éstas, que les permita su plena recuperación física y psicológica.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
26/03/15	Quiroga Anguiano Karen (PRD)	Se exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que a través de la SHCP y la STPS, se realice una campaña publicitaria a favor de la protección, defensa y promoción de los derechos laborales y sociales de las mujeres empleadas domésticas.	Desechada	ÚNICO. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al titular del Ejecutivo federal a realizar por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, una campaña publicitaria a favor de la protección, defensa y promoción de los derechos laborales y sociales de las empleadas domésticas.
26/03/15	Quiroga Anguiano Karen (PRD)	Se exhorta al CONAPRED, para que atienda en tiempo y forma las denuncias llevadas a cabo por la conducta discriminatoria del gobernador del estado de Baja California.	Desechada	ÚNICO. Se exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, a Atender en tiempo y forma las denuncias llevadas a cabo por la conducta discriminatoria del gobernador de Baja California.
26/03/15	Luna Porquillo Roxana (PRD)	Se exhorta a las autoridades del estado de Puebla, para que atiendan el caso del asesinato de Olga Nayely Sosa Romero.	Desechada	PRIMERO. Exhorta al Tribunal Superior de Justicia de Puebla a través del juzgado 8o. de lo penal de la misma entidad a que emita una sentencia acorde con los derechos humanos de las mujeres reconocidos por el orden jurídico nacional y los tratados internacionales, en el caso del asesinato de Olga Nayely Sosa Romero. SEGUNDO. Exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación a tomar en consideración todos los indicadores disponibles sobre la violencia hacia las mujeres a fin de, en su caso, declarar la alerta de violencia de género en el estado de Puebla.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
				<p>TERCERO. Exhorta a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia de Puebla, a elaborar un diagnóstico en la materia de desapariciones de mujeres para identificar las zonas de riesgo y las mujeres de mayor vulnerabilidad, para llevar a cabo estrategias de prevención, investigación y sanción.</p> <p>CUARTO. Exhorta a la Procuraduría General de Justicia de Puebla a continuar con las investigaciones sobre la participación de Moisés Torres Monroy, en el asesinato de Olga Nayely Sosa Romero y en cualquier conducta ilegal posterior a dicho acontecimiento.</p>
14/04/15	Mícher Camarena Martha Lucía (PRD)	Relativo al diseño e implementación de medidas para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia en contra de las mujeres candidatas, en el actual proceso electoral.	Desechada	<p>PRIMERO. La honorable Cámara de Diputados respetuosamente exhorta al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y a los Consejos Generales de los Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas, a diseñar y aplicar las medidas pertinentes para prevenir, atender la violencia contra las mujeres candidatas así como para garantizar la seguridad de éstas en el marco del actual proceso electoral.</p> <p>SEGUNDO. La honorable Cámara de Diputados respetuosamente exhorta a los gobiernos federal, de los estados y del Distrito Federal, a las autoridades de procuración y administración de justicia de la Federación y de las entidades federativas a efecto de investigar y en su caso sancionar la violencia contra las mujeres candidatas así como para garantizar la seguridad de éstas en el marco del actual proceso electoral.</p>

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
14/04/15	Salas López Leticia (PAN)	Se exhorta al titular de la SEGOB, para que emita el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Desechada	ÚNICO. Se exhorta con toda atención al secretario de Gobernación a enviar el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
16/04/15	Luna Porquillo Roxana (PRD)	Se exhorta al titular de la CNDH, al Gobernador del Estado de México y a la Primera Sala de la SCJN, a fin de atender el caso del feminicidio de Mariana Lima Buendía.	Desechada	<p>PRIMERO. La Cámara de Diputados exhorta al titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a investigar las presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en el proceso de investigación sobre la muerte de Mariana Lima Buendía, en agravio de la hoy occisa así como de sus familiares.</p> <p>SEGUNDO. La Cámara de Diputados exhorta al gobernador del estado de México a girar instrucciones a quien corresponda, a fin de que se apliquen las sanciones administrativas pertinentes al señor Julio César Hernández Ballinas, servidor público en dicho estado; asimismo, para que gire instrucciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México a revisar el caso, apegada a la protección máxima de los derechos humanos, y a emprender una revisión exhaustiva del personal de las instituciones de seguridad y justicia para que se cuente con perfiles de alta capacidad en materia de género y derechos humanos que atiendan a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al amparo directo 534/2013.</p>

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
				<p>TERCERO. La Cámara de Diputados exhorta a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a fin de que en el ámbito de sus atribuciones proceda a notificar formalmente sobre la resolución emitida en torno al amparo directo 534/2013 al gobierno del estado de México y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México</p> <p>CUARTO. La Cámara de Diputados exhorta al gobernador del estado de México a atender cabalmente la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al amparo directo 534/2013, a hacer públicas las vías de su cumplimiento e invitar a instancias independientes a dar seguimiento a sus acciones sobre el caso para proteger, promover, garantizar y respetar los derechos humanos.</p>
16/04/15	Quiroga Anguiano Karen (PRD)	Se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la SEGOB, declaré el mecanismo de alerta de violencia de género en los estados de Guanajuato y de México.	Desechada	ÚNICO. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Gobernación declaré el mecanismo de Alerta de Violencia de Género en los estados de Guanajuato y México con el objeto de que se implementen las acciones necesarias para erradicar la violencia por razón de género.
28/04/15	Quiroga Anguiano Karen (PRD)	Se exhorta al titular de SSP, para que se garantice y homologue la coordinación para la asesoría y la gestión de incorporación del Protocolo de Actuación Policial en la Materia de Violencia de Género en el mando único en las policías municipales.	Desechada	ÚNICO. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión que exhorta que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública a garantizar y homologar la coordinación para la asesoría y la gestión de incorporación del Protocolo de Actuación Policial en la Materia de Violencia de Género en el mando único en las policías municipales con el fin de continuar con los mecanismos administrativos para asegurar que la mujer víctima de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento y reparación del daño.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
31/10/12	Quiñones Canales Lourdes Eulalia (PRI)	Se exhorta al Congreso del estado de Chihuahua para que actualice las disposiciones contenidas en su Código Civil, a efecto de reconocer, salvaguardar y garantizar la dignidad de las mujeres y la infancia. Turnada a Comisión de Igualdad de Género y de Derechos de la Niñez.	Desechada	ÚNICO. Con pleno respeto a la soberanía del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en un ánimo democrático que garantice la vigencia de los derechos de la infancia, de las y los adolescentes y de las mujeres, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales de los que México es parte, se exhorta respetuosamente al Congreso del estado de Chihuahua para que, revise, analice y actualice las disposiciones contenidas en el Código Civil del estado, a efecto de reconocer, salvaguardar y garantizar la dignidad de las mujeres en las diferentes etapas de su vida y los derechos que le son intrínsecos. Así como para expedir a la brevedad la legislación que proteja los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
6/12/12	Juárez Piña Verónica Beatriz (PRD)	Se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la SSA, se hagan públicos los avances que guarda la atención de la muerte materna en el país, y para que se diseñen y apliquen políticas públicas destinadas a combatirla. Turnada a Comisión de Salud e Igualdad de Género.	Desechada	PRIMERO. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Salud, se hagan públicos los avances que guarda la atención de la muerte materna en el país, ante la cercanía del cumplimiento de los Objetivos del Milenio. SEGUNDO. La Cámara de Diputados solicita respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Salud, elabore el diseño y aplicación de políticas públicas destinadas a combatir la mortalidad materna.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
15/11/12	Padilla Ramos Carla Alicia (PVEM)	Se exhorta al titular de la Secretaría de Salud, a crear un modelo que otorgue atención e investigación que permita mejorar la salud de los adolescentes, concretamente en lo que respecta a salud reproductiva. Para opinión de Igualdad de Género	Desechada	<p>PRIMERO. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al secretario de Salud a efecto de que en el ámbito de su competencia y en su calidad de coordinador del sistema nacional de salud, al cual corresponden entre otras funciones apoyar las funciones de los sectores público, social y privado del país en las áreas de atención y prevención en medicina del adolescente, así como proponer y coadyuvar en la evaluación de modelos relativos en la materia, evalúe los modelos hasta ahora implantados y que han resultado ineficientes, y se dirija a nuevos modelos que den atención que permita mejorar la salud de los adolescentes, con énfasis en la salud reproductiva.</p> <p>Se exhorta al Secretario de Salud a apoyar la creación del modelo de atención en medicina para el adolescente que se encuentra en el Instituto Nacional de Perinatología a fin de dar atención y asesoría gratuitas a los adolescentes.</p>

MINUTAS EN LA LXII LEGISLATURA DE CÁMARA DE DIPUTADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Para una mejor identificación de las Minutas se realizó una matriz que contiene, entre otras, los siguientes rubros⁴:

- **Fecha de presentación.** Día, mes y año en que se recibió la minuta en la Cámara.
- **Minuta.** Incluirá los artículos de los ordenamientos jurídicos que se proponen modificar, o en su caso la proposición.
- **Sinopsis.** En términos generales qué es lo que se pretende modificar en la Minuta turnada.
- **Status.** Se indicará el estado actual de la minuta: pendiente, aprobada o desecheda. Si es aprobada, se indicará la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que sea desecheda, se indicará si se devuelve a la Cámara de Origen o si queda como asunto totalmente concluido.

Cabe hacer mención que estas minutas fueron remitidas por el Senado de la República.

Fecha	Minuta	Status	Sinopsis
21/03/13	Se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para los efectos de la Fracción e) del artículo 72 Constitucional. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.	Aprobada 14/11/13	Establecer la obligación del Estado de implementar medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia, e igualmente pretende establecer la implementación de acciones y programas tendientes a fomentar el respeto de los derechos, las libertades, la igualdad entre mujeres y hombres, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
04/04/13	Se reforma la fracción XI del artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Turnada a la Comisión de Igualdad de Género	Desechada	Obligar al Instituto Nacional de las Mujeres a remitir anualmente a las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, a los congresos de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres y la operatividad del mismo.

⁴ Estudio realizado el 5 de julio del año 2015.

25/04/13	<p>Se reforma el artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para los efectos de la Fracción E del Artículo 72 Constitucional.</p> <p>Turnada a la Comisión de Igualdad de Género</p>	Desechada	Incluir que se entenderá por “Discriminación”. “Discriminación contra la mujer”, “Igualdad de género”, “Género” y “Perspectiva de Género”, para los efectos de esta ley.
25/02/14	<p>Se reforma las fracciones VI, VII y XXIII del artículo 7; la fracción I del artículo 26, la denominación del Capítulo VII y el segundo párrafo del artículo 30 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.</p> <p>Turnada a la Comisión de Igualdad de Género</p>	Aprobada 4/06/15	Unificar el nombre del Programa conocido como “Proigualdad” para quedar como “Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
14/05/14	<p>Se reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>Turnada a la Comisión de Igualdad de Género</p>	Pendiente	Incorporar dentro del concepto de violencia laboral de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la negativa ilegal de respetar las oportunidades de ascenso de las mujeres, así como el de exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo.
14/05/14	<p>Se adiciona una fracción VI, recorriendo la actual para ser VII, al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>Turnada a la Comisión de Igualdad de Género</p>	Pendiente	Incorpora el concepto de violencia obstétrica, para dar certeza, seguridad y tranquilidad a las mujeres durante la gestación, parto y puerperio.

14/05/14	<p>Se reforman los artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p> <p>Turnada a la Comisión de Igualdad de Género</p>	Aprobada	<p>Incentivar la igualdad de género dentro de la actividad empresarial, otorgando beneficios al momento de licitar a través de compras de Gobierno, dirigido a empresas que cuentan con personas trabajadoras con algún tipo de discapacidad. Establecer la expedición de certificaciones referentes a la igualdad de género a empresas deberán de observar la existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento.</p>
22/10/14	<p>Se adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.</p> <p>Turnada a la Comisión de Igualdad de Género</p>	Aprobada	<p>Incorporar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y para coordinar acciones que propicien la igualdad de oportunidades y la no discriminación de hombres y mujeres en materia agraria. Adiciona la “Sección Séptima. De la Secretaría del Trabajo y Previsión Social” y la “Sección Octava. Establecer que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario delinear con visión transversal la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en las comunidades agrarias y ejidos, incluyendo a las de origen étnico. Fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres que habitan en zonas rurales, incluyendo las de origen étnico; diseñar y difundir materiales que promuevan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en los ejidos y comunidades agrarias; tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en la ley.</p>
3/02/15	<p>Se reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que devuelve para los efectos de la Fracción E del artículo 72 Constitucional.</p> <p>Turnada a la Comisión de Igualdad de Género</p>	Pendiente	<p>Indicar que constituye violencia laboral el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia y todo tipo de discriminación por condición de género.</p>

12/03/13	<p>Se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, y General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p> <p>Turnada a la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género</p>	Aprobada	<p>Establecer como obligación para los órganos públicos y autoridades federales, el fomento, a través de la publicidad gubernamental, de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todas sus manifestaciones, y que el diseño, formulación y aplicación de campañas de concientización sea de manera permanente.</p>
2/04/13	<p>Se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Turnada a la Comisión de Igualdad de Género, Gobernación y Justicia</p>	Pendiente	<p>Introducir a definición de violencia política como aquellas acciones o conductas agresivas cometidas por una o varias personas, por sí o a través de terceros, que causen daño físico, psicológico o sexual en contra de una mujer o de varias mujeres y/o de sus familias, en ejercicio de la representación política, para impedir, restringir el ejercicio de su cargo o inducir a tomar decisiones en contra de su voluntad y/o de la ley. Asimismo establece 16 modalidades de violencia política de género como el estereotipo de género, proporcionar información falsa a candidatas; evitar que mujeres electas o funcionarias acudir a sesiones de toma de decisiones; impongan sanciones injustificadas y discriminen. Establecer la obligación del Instituto Nacional de las Mujeres el promover la formación de liderazgos políticos femeninos y vigilar el respeto a sus derechos políticos.</p>
4/12/14	<p>Se adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>Turnada a la Comisión de Asuntos Indígenas e Igualdad de Género</p>	Pendiente	<p>Establecer que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas coadyuve con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y dar seguimiento a las acciones de las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación cometidas contra las mujeres y niñas indígenas. Incluir al titular del Instituto Nacional de las Mujeres en la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</p>

20/02/14	<p>Se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos.</p> <p>Turnada a la Comisión de Justicia, Derechos Humanos. Con opinión de: lucha contra la Trata, Derechos de la Niñez e Igualdad de Género.</p>	Aprobada*	<p>Cambiar la denominación de la ley a “Ley General en Materia de Trata de Personas”, asimismo, cambiar las denominaciones a diversos libros y capítulos. Proteger a cada víctima individualmente y castigar con la acumulación de penas si el delito se comete en contra de varios sujetos pasivos. Aplicar las reglas del concurso si el delincuente comete diversos delitos contenidos en otras leyes, como es el caso de homicidio, secuestro, lesiones, etc. Se determinan cuales son medios comisivos y cuáles son las agravantes; medios comisivos, la amenaza, uso de la fuerza, coacción, engaño, seducción, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, pago o beneficio a un tercero o consentimiento del tercero.</p> <p>Considerar en las agravantes, que el activo sea servidor público, haya sido condenado con anterioridad por el mismo delito, se sirva para la comisión del delito de una persona jurídica, sea miembro de un refugio, albergue, o casa de transición o forme parte de una organización de la sociedad civil, vinculada a la atención de víctimas de delito.</p>
----------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REFORMAS LEGISLATIVAS PUBLICADAS EN LA LXII LEGISLATURA DE CÁMARA DE DIPUTADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.⁵

Fecha de publicación	Ordenamiento jurídico	Sinopsis
14/11/13	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para los efectos de la Fracción e) del artículo 72 Constitucional.	Establecer la obligación del Estado de implementar medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia, e igualmente pretende establecer la implementación de acciones y programas tendientes a fomentar el respeto de los derechos, las libertades, la igualdad entre mujeres y hombres, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
4/06/15	Ley del Instituto Nacional de las Mujeres fracciones VI, VII y XXI-II del artículo 7; la fracción I del artículo 26, la denominación del Capítulo VII y el segundo párrafo del artículo 30.	Unificar el nombre del Programa conocido como “Proigualdad” para quedar como “Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
10/11/14	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 14, y el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Incentivar la igualdad de género dentro de la actividad empresarial, otorgando beneficios al momento de licitar a través de compras de Gobierno, dirigido a empresas que cuentan con personas trabajadoras con algún tipo de discapacidad. Establecer la expedición de certificaciones referentes a la igualdad de género a empresas deberán de observar la existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento

⁵ Estudio realizado el 5 de julio del año 2015.

4/06/15	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.	Incorporar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y para coordinar acciones que propicien la igualdad de oportunidades y la no discriminación de hombres y mujeres en materia agraria. Adiciona la “Sección Séptima. De la Secretaría del Trabajo y Previsión Social” y la “Sección Octava. Establecer que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario delinear con visión transversal la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en las comunidades agrarias y ejidos, incluyendo a las de origen étnico. Fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres que habitan en zonas rurales, incluyendo las de origen étnico; diseñar y difundir materiales que promuevan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en los ejidos y comunidades agrarias; tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en la ley.
4/06/15	Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, y General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Establecer como obligación para los órganos públicos y autoridades federales, el fomento, a través de la publicidad gubernamental, de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todas sus manifestaciones, y que el diseño, formulación y aplicación de campañas de concientización sea de manera permanente.

CAPÍTULO V.

AVANCES LEGISLATIVOS EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA LXII LEGISLATURA: CÁMARA DE SENADORES.

INICIATIVAS PRESENTADAS EN LA LXII LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.⁶

A continuación se señala lo siguiente:

- **Fecha de presentación.** Día, mes y año en que fue presentada la iniciativa o propuesta.
- **Proponente.** El nombre y fracción parlamentaria que está presentando la Iniciativa o Proposición.
- **Iniciativa y/o Punto de Acuerdo.** Incluirá los artículos de los ordenamientos jurídicos que se proponen modificar, o en su caso la proposición.
- **Status.** Se indicará el trámite que tiene actualmente la iniciativa o proposición: aprobada, desechada o pendiente de dictaminar. En el caso de que sea aprobada, se indicará la fecha de aprobación y publicación en la respectiva Gaceta.
- **Sinopsis.** En términos generales qué es lo que se pretende modificar con la Iniciativa, o en su caso, cuáles son los resolutivos del proponente en el Punto de Acuerdo.⁷

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
25 de de 2012	Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo (PRI)	Proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 5 y adiciona un numeral 6 al artículo 300 y se reforma el numeral 3 del artículo 301, ambos del Reglamento del Senado de la República. Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamen.	Pendiente de dictaminar	Propone crear el Instituto de Estudios Legislativos para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Senado de la República, el cual tendrá como objeto la realización de tareas de investigación jurídica y legislativa con perspectiva de género.

⁶ Estudio realizado el 14 de julio del año 2015.

⁷ Estudio realizado el 14 de julio del año 2015.

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
		tarias y de Estudios Legislativos. Segunda, con opinión de la Comisión de Equidad de Género		
25 de septiembre de 2012	Sen. Angélica de la Peña Gómez (PRD)	Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación, de Equidad de Género y de Estudios Legislativos, Primera	Pendiente de dictaminar	<p>Propone crear la Secretaría para la Igualdad de la Mujer. Secretaría que tendrá entre sus atribuciones: formular y definir políticas públicas gubernamentales para el desarrollo pleno de las mujeres durante todo su ciclo de vida; facilitarles su acceso en condiciones de igualdad al goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; y, para la erradicación de la discriminación y la violencia por condición de género; promover, proteger y difundir el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y de no discriminación contra las mujeres; igualdad entre mujeres y hombres; y, de erradicación de violencia hacia las mujeres, procurando fomentar la participación de la sociedad; dar seguimiento y evaluar la incorporación de la perspectiva de género y no discriminación en el Plan Nacional de Desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación.</p> <p>Asimismo, vigilar y monitorear la incorporación de la perspectiva de género y no discriminación en las políticas públicas y en la ela</p>

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
12 de noviembre de 2012	Sen. Lucero Saldaña Pérez (PRI)	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	Fue aprobada, se remitió a la Cámara de Diputados	<p>boración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos; así como, en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal. De igual manera, vigilar la incorporación de la perspectiva de género en el programa anual de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal; así como, de los sectores en general vinculados con estos instrumentos, para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos.</p> <p>Propone incluir a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la definición de “Violencia Política”, entendiéndola como las acciones y/o conductas agresivas cometidas por una o varias personas, por sí o a través de terceros, que causen daño físico, psicológico o sexual en contra de una mujer o de varias mujeres y/o de sus familias, en ejercicio de la representación política, para impedir, restringir el ejercicio de su cargo o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad y/o de la ley. Señala los actos que se consideraran de violencia política, de los cuales, se destacan los siguientes: se impongan por estereotipos de género, la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo; se asignen responsabilidades que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función político – pública; se proporcionen a las mujeres</p>
		<p>Se turnó a las Comisiones Unidas de Equidad y Género y Estudios Legislativos.</p>		

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
				<p>candidatas o autoridades electas o designadas información falsa, errada o imprecisa que induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones político— públicas, entre otros.</p> <p>Asimismo, le otorga al Instituto Nacional de las Mujeres, el promover la formación de liderazgos políticos femeninos y vigilar el respeto a sus derechos políticos. Las reformas del COFIPE son para establecer que los actos de violencia política serán infracciones a los partidos políticos y a los concesionarios o permisionarios de radio y televisión.</p>
18 de abril de 2013	Senadoras y Senadores Angélica de la Peña Gómez, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Pablo Escudero Morales, Javier Corral Jurado, Mónica T. Arriola Gordillo, Layda Sansores San Román, Dolores Padierna Luna, Luis Sánchez Jiménez, Zoé Alejandro Robledo Aburto, Manuel Camacho Solís, Armando Ríos Piter, Alejandro En-	<p>Proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Se turnó a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, de Derechos Humanos en Igualdad de Condición para la coordinación del Dictamen, y Estudios Legislativos, Primera, con opinión para la Igualdad de Género y de la Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.</p>	<p>Iniciativas que concluyen su trámite legislativo</p> <p>Se aprobó en lo general y en lo particular, se remitió a la Cámara de Diputados.</p>	<p>Propone expedir la Ley General para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Crea un sistema integral de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para que los tres niveles de gobierno en forma coordinada puedan establecer políticas públicas encaminadas a dotar de mayores niveles de protección de los derechos de los menores de 18 años. Establece que las disposiciones de la ley son de orden público, interés social y observancia general en el país; reconoce a los menores de 18 años como sujetos de derechos; por lo tanto todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias deberán promover, proteger y garantizar sus derechos humanos; en todas sus decisiones y actuaciones, tendrán en consideración el cumplimiento de los principios rectores establecidos en la Constitución, tratados, normas y directrices del Derecho</p>

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
	cinas Rodríguez, Raúl Morón Orozco, Lorena Cuéllar Cisneros, Luz María Beristáin Navarrete, Benjamín Robles Montoya, Mario Delgado Carrillo, Fidel Demé-dicis Hidalgo, Adolfo Romero Lainas y Fernando Enrique Mayans Canabal			Internacional en la materia; así como, los contenidos en la ley. Obliga a madres, padres, y otros ascendientes hasta el cuarto grado, a proporcionar las condiciones para el ejercicio de todos sus derechos, entre otras.
23 de abril de 2013	Sen. María Verónica Martínez Espinoza (PRI)	<p>Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>Se turnó a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Primera</p>	Quedó en primera lectura	<p>Propone adicionar un Título IV “De las Responsabilidades y Sanciones” en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para establecer que procede responsabilidad penal, administrativa, civil o laboral en contra de servidores públicos por la violación a los preceptos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables que de ella emanen, y se sancionara de acuerdo a la ley en la materia de responsabilidad, que por su naturaleza son independientes.</p> <p>Señala que toda persona que en ejercicio de sus funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que se cometa en contra de niñas y mujeres que deba perseguirse de</p>

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
-------	----------------------------	----------------------------	--------	----------

oficio, está obligado a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, transmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición, desde luego a los inculcados, si hubieren sido detenidos.

Establece que la responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública Federal se sancionara de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por no salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que incumpla el servicio encomendado y por abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; que no observe buena conducta en su empleo, cargo o comisión, que no trate con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste; por abstenerse de inhibir por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, a los posibles quejosos con el fin de evitar la formulación o presentación de denuncias o realizar, con motivo de ello, cualquier acto u omisión que redunde en perjuicio de los intereses de quienes las formulen o presenten, y las demás que determine la ley de responsabilidades e inherentes, como el incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley.

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
				<p>La responsabilidad civil de los servidores públicos de acuerdo al Código Civil Federal procede en razón al interés particular de la mujer violentada, al derecho a la reparación del daño “moral” (sic). Y la responsabilidad laboral en contra del servidor público procederá en términos de la Ley Federal del Trabajo y por las normas inherentes en materia de seguridad social si se provoca un riesgo de trabajo en contra de la mujer por violencia.</p>
17 de julio de 2013	Sen. Luisa María Calderón Hinojosa (PAN)	<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>Se turnó a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Segunda</p>	Pendiente de dictaminar	<p>La iniciativa propone establecer disposiciones normativas que buscan proteger a las mujeres de la violencia sistemática. Se propone la derogación de la fracción III del artículo 36, toda vez que esta Secretaría de Seguridad Pública ha dejado de funcionar. Propone incluir las fracciones del actual artículo 44 al artículo 42 mismas que señalan las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública, trasladándose a la Secretaría de Gobernación, haciéndolo coherente con el texto de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p>La iniciativa establece que los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios deberán tomar en consideración favorecer la instalación, el mantenimiento y coordinación de una Red Nacional de los Refugios para las víctimas y sus hijas e hijos.</p>

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
-------	----------------------------	----------------------------	--------	----------

Se establecen como facultades y obligaciones de la Federación, además de las actuales, las de impulsar la creación y coordinación de una Red Nacional de los Refugios que brinde seguridad, protección y atención especializada para víctimas y sus hijas e hijos; rendir un informe anual sobre los avances del Programa, ante el Congreso de la Unión; vigilar que los medios de comunicación no promuevan imágenes estereotipadas de mujeres y hombres, y eliminen patrones de conducta generadores de violencia; y desarrollar todos los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la ley en la materia.

Se le atribuyen a la Secretaría de Gobernación, las tareas de coordinar y dar seguimiento a las acciones de los tres órdenes de gobierno en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; capacitar al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres; tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en la ley; integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; diseñar la

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
29 de octubre de 2013	Sen. Gabriela Cuevas Barrón (PAN), a nombre propio y de senadores de diversos Grupos Parlamentarios	Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Pendiente de dictaminar	<p>política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado; establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social del agresor; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa que le correspondan; formular acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres; diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres; establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa; así como realizar una página de Internet específica en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente.</p> <p>Propone adicionar una fracción XX al artículo 89 constitucional para que en todos los nombramientos y ternas que el Ejecutivo Federal someta a consideración del Senado de la República o a la Comisión Permanente previstos en la Constitución y las leyes, de-</p>

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
		Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Segunda.		berá observar una representación paritaria de mujeres y hombres.
29 de octubre de 2013	Sen. María Alejandra Barrales Magdaleno (PRD)	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de equidad e igualdad de género.</p> <p>Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda.</p>	Pendiente de dictaminar	<p>Propone adicionar un párrafo tercero al artículo 3 para que el Estado busque que los prejuicios, costumbres y todos los actos que actualmente persisten a partir de esquemas de género en la sociedad, así como de estereotipos, sean eliminados desde la edad temprana por vía de la instrucción escolar.</p> <p>Propone que sea un mandato constitucional la obligación del Estado a fin de garantizar la igualdad de género; y se incluye la protección de la maternidad y paternidad responsables. Disponer la obligación del Estado para que las mujeres tengan acceso a recurso para la producción, así como su participación en los procesos de desarrollo económico.</p> <p>Se establece que en el Plan Nacional de Desarrollo se incluya como eje transversal la perspectiva de género.</p> <p>Se propone incluir el mandato constitucional para que por vía de la legislación electoral todos los partidos políticos adopten acciones afirmativas de género en sus estatutos o dispositivos internos, con el fin de garantizar condiciones igualitarias de participación en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección.</p>

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
12 de noviembre de 2013	Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo (PRI)	Proyecto de de- creto que refor- ma y adiciona una fracción al artículo 6 de la Ley Gene- ral de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Vio- lencia, con la fina- lidad de regular la violencia obstétri- ca en nuestro país.	Sin discu- sión, fue aprobada. Se remitió a la Cámara de Diputados.	<p>Asimismo incluye que la conformación del Consejo General del IFE, Tribunales Electorales y Congresos Estatales, tenga límites en la representación de uno u otro género, para equilibrar la intervención de mujeres y hombres en dicho órgano deliberativo y decisorio. Establece que el Estado y la legislación no sólo promueva, sino que bajo el principio de equidad e igualdad de género, garantice la participación y representación de las mujeres y hombres en los tres poderes federales.</p> <p>Incorporar el concepto de violencia obstétrica a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 6, de los tipos de violencia contra la mujer, con la finalidad de dar certeza, seguridad y tranquilidad a las mujeres durante la gestación, el parto y el puerperio, a fin de evitar que se ponga en riesgo su salud y las de sus hijos e hijas.</p>
		Se turnó a las Co- misiones Unidas para la Igualdad de Género y de Es- tudios Legislativos, Segunda, con opi- nión de la Comi- sión de Salud.		

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
13 de diciembre de 2013	De las Senadoras Luisa María Calderón Hinojosa, Gabriela Cuevas Barrón, Adriana Dávila Fernández, Rosa Adriana Díaz Lizama, Martha Elena García Gómez, Silvia Guadalupe Garza Galván, Mariana Gómez del Campo Gurza, Sonia Mendoza Díaz, María del Pilar Ortega Martínez, Maki Esther Ortiz Domínguez, Laura Angélica Rojas Hernández y María Marcela Torres Peimbert (PAN)	Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, para la Equidad de Género y de Estudios Legislativos Primera.	Pendiente de dictaminar	Propone establecer un mandato constitucional para que el Presidente de la República tenga la obligación de garantizar que del total de los nombramientos de Secretarios de Estado que integran el gabinete legal y dependencias, paraestatales y entidades descentralizadas a su cargo, al menos la mitad de ellos sean mujeres.

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
11 de febrero de 2014	De las Senadoras Margarita Flores Sánchez, Ivonne Lilianna Álvarez García, Angélica del Rosario Araujo Lara, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Arely Gómez González, Lisbeth Hernández Lecona, Ma. del Rocío Pineda Gochi y Mely Romero Celis (PRI)	<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>Se turnó a las Comisiones Unidas para Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Segunda.</p>	Fue aprobado, se remitió a la Cámara de Diputados	<p>Propone prever como constitutivas de violencia laboral contra la mujer, la negativa ilegal de respetar sus oportunidades de ascenso, así como el exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo, a fin de erradicar por completo la práctica de conductas de segregación laboral establecidos culturalmente en función de género y no de las capacidades de cada persona. La reforma permitirá garantizar a la mujer el ejercicio efectivo de un sistema escalafonario.</p>
13 de febrero de 2014	Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo (PRI)	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad entre los géneros en el Poder Judicial.</p> <p>Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera.</p>	Pendiente de dictaminar	<p>Propone una reforma constitucional a través de la cual se introduzca el principio de la paridad entre los géneros en el Poder Judicial, como una medida para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y revertir la segregación horizontal hacia las mujeres.</p> <p>La iniciativa enfatiza en el respeto al principio de la alternancia entre los géneros de forma tal que no sea un solo género el que impere en las presidencias de los órganos. Asimismo se establece el mandato para que en la integración del Consejo de la Judicatura sus integrantes sean designados respetando el principio de paridad entre los géneros.</p>

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
20 de marzo de 2014	Senadores Mariana Gómez del Campo Gurza, Adriana Dávila Fernández, Rosa Adriana Díaz Lizama, Elia Hernández Núñez, Sonia Mendoza Díaz, Ma. del Pilar Ortega Martínez y Francisco Salvador López Brito (PAN)	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman la Ley General de Salud y el Código Penal Federal.</p> <p>Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género.</p>	Pendiente de dictaminar	<p>Propone reformar y agregar un párrafo al artículo 469 de la Ley General de Salud; lo anterior para establecer que al profesional, técnico o auxiliar de la atención médica que sin causa justificada se niegue a prestar asistencia a una persona, en trabajo de parto instalado, activo y regularizado y/o con ruptura de membranas o en casos de urgencia derivado de accidentes, lesiones graves, descompensaciones o aquellos casos en los que se pongan en riesgo la vida del paciente, la madre o del producto o que niegue la asistencia de servicios médicos en general; se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y multa de cinco a ciento veinticinco días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate y suspensión para ejercer la profesión hasta por dos años.</p> <p>o aquellos casos en los que ponga en riesgo la vida del paciente, la madre o del producto. o que niegue la asistencia de servicios médicos en general; se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y multa de cinco a ciento veinticinco días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate y suspensión para ejercer la profesión hasta por dos años.</p> <p>Se establece que además de la sanción que se señala se le separará del cargo o comisión a quien teniendo la responsabilidad de</p>

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
				<p>prestar los servicios de salud omi- ta o se abstenga de prestarlos. Por otra parte, la reforma al artí- culo 230, del Código Penal Federe- ral, establece que se impondrá prisión de seis meses a cinco años y multa de cinco a ciento veinti- cinco días de salario mínimo ge- neral vigente en la zona econó- mica de que se trate a juicio del juzgador, a los directores, encar- gados, administradores, así como al profesional, técnico o auxiliar de la atención médica de cual- quier centro de salud, cuando im- pidan el acceso, nieguen la aten- ción o prestación de los servicios de salud de mujeres en trabajo de parto instalado, activo y regulari- zado y/o con ruptura de membra- nas, así como a las personas en condición de emergencia médica, derivado de accidentes, lesiones graves, descompensaciones o aquellos casos en los que ponga en riesgo la vida del paciente, la madre o del producto. Además se puntualiza que este delito se per- seguirá de oficio.</p>
20 de marzo de 2014	Senadoras Hilda Esthela Flores Esca- lera y Diva Hadamira Gastélum Bajo (PRI)	Proyecto de de- creto para modi- ficar la fracción V del artículo 9° y las fracciones VI, VII y IX del artículo 34 de la Ley Gene- ral para la Igual- dad entre Mujeres y Hombres.	Pendiente de dictaminar	Propone que la Federación en coordinación con el Instituto Na- cional de las Mujeres establezcan programas para promover una mayor inclusión de las mujeres en el mercado laboral y eliminar la brecha salarial de género en per- juicio de las mujeres.

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
		Se turnó a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda		
25 de marzo de 2014	Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo (PRI)	<p>Proyecto de decreto por el que se modifica el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>Se turnó a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda.</p>	Pendiente de dictaminar	Propone reformar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para complementar las órdenes de protección los cuales deberán expedirse de manera automática e inmediata por las autoridades competentes al momento de conocer los hechos que las generan, y su término será mediante una resolución judicial que garantice que han desaparecido las causas de violencia que puedan afectar la integridad de la mujer.
3 de abril de 2014	Sen. Angélica de la Peña Gómez (PRD)	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>Se turnó a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda.</p>	Pendiente de dictaminar	<p>Se incluye una reforma que contenga la definición de violencia sistémica, entendida como aquella que se traduce en hechos constitutivos de delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad o la seguridad cometidas en contra de niñas y mujeres por razones de género.</p> <p>Se propone que siga siendo la Secretaría de Gobernación la dependencia facultada en declarar o negar la Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres, debiendo fundar y motivar su resolución, con base en el informe emitido por el Comité de Expertas. Se proponen reformas para estar en concordancia con las</p>

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
-------	----------------------------	----------------------------	--------	----------

reformas, del 2 de enero de 2013, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF). Se propone ampliar el catálogo de sujetos que pueden solicitar la Alerta de Violencia de Género a los siguientes: Organizaciones de la sociedad civil; Comisión Nacional de Derechos Humanos; Organismos de Protección de los Derechos Humanos de las 31 Entidades Federativas y el D.F.; Organismos Internacionales, o cualquier persona; la iniciativa propone establecer los supuestos por los cuales se puede solicitar la Alerta de Género a nivel federal. Se adiciona un Capítulo V Bis denominado “Del Procedimiento para la Emisión de la Alerta” con lineamientos y plazos puntuales para dar respuesta a las solicitudes de Alerta de Violencia de Género en Se propone la adición de un Capítulo V Ter, denominado “Del Comité de Expertas” en donde se establece la naturaleza jurídica del Comité como “un cuerpo colegiado, con carácter honorífico, a cargo de la oficina de la persona titular de la Secretaría de Gobernación, con autonomía técnica, que tiene por objetivo recibir, analizar y emitir un informe de todas las solicitudes de Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres que reciba la Secretaría. Así como, solicitar medidas provisionales de protección y prevención”. Finalmente, se reforma el artículo 49 para adicionar dos nuevas

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
28 de abril de 2014	Sen. Angélica de la Peña Gómez (PRD)	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de órdenes de protección.</p> <p>Se turnó a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda.</p>	Pendiente de dictaminar	<p>obligaciones a las entidades federativas con la finalidad de que adecuen sus marcos normativos para establecer el mecanismo de Alerta de Violencia de Género, en aquellas que no cuenten con este; así como se establezca un órgano colegiado integrado por mujeres expertas que resuelvan las solicitudes de Alerta por Violencia de Género.</p> <p>Las reformas establecen normas pertinentes que permiten implementar y dar seguimiento a las Órdenes de Protección otorgadas por las autoridades jurisdiccionales a fin de proteger de posibles daños los derechos humanos de las mujeres que viven violencia; las reformas permitirán que estos recursos sean sencillos, urgentes, informales, accesibles y tramitados por órganos independientes, que permitan su promoción por familiares u órganos públicos, como fiscales, la defensoría pública o defensoras y defensores de la ciudadanía en representación de las personas mujeres amenazadas, sin requerir su firma.</p> <p>Las reformas definen a las órdenes de protección, como los actos de protección de urgente aplicación en función del Interés Superior de la Víctima que tienen como propósito prevenir, interrumpir o impedir la consumación de actos que impliquen violencia contra las mujeres. También se señala que las órdenes de protección, deberán otorgarse por la autoridad competente, Ministerios</p>

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
-------	----------------------------	----------------------------	--------	----------

Públicos y Órganos Jurisdiccionales según corresponda, inmediatamente que conozcan de la situación de riesgo, peligro o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre una mujer víctima de violencia y las víctimas indirectas. Para garantizar su ejercicio, la solicitud de las órdenes de protección podrá realizarse en forma verbal o escrita por la víctima o por cualquier persona que tenga conocimiento de una situación de riesgo, peligro o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre una mujer víctima de violencia o las víctimas indirectas. También podrán solicitar órdenes de protección las autoridades del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los entes homólogos de la administración pública de las 32 Entidades Federativas; la Comisión Nacional de Derechos Humanos y organismos públicos autónomos de protección de los derechos humanos; así como, las autoridades del Sistema Educativo Nacional. Las autoridades deberán atender los principios de máxima protección; aplicación general; urgencia; simplicidad; integralidad; confidencialidad; y utilidad procesal.

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
29 de abril de 2014	Sen. Angélica de la Peña Gómez (PRD)	<p>Proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p> <p>Se turnó a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda.</p>	Pendiente de dictaminar	<p>Propone reformar el artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y reformar el artículo 27 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a fin de establecer el mandato para que los mecanismos para el adelanto de las mujeres de las 32 entidades federativas se integren al Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, incluidas entre éstas las que sean necesarias para garantizar el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres. Con esta reforma se mandata a los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal a coadyuvar, a través de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con el Instituto o, en su caso, con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional.</p>

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
23 de octubre de 2014	Senadoras María del Pilar Ortega Martínez y María Marcela Torres Peimbert (PAN)	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la Ley General en materia de Delitos Electorales.</p> <p>Se turnó a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda.</p>	Pendiente de dictaminar	<p>Las reformas a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son para establecer la prohibición de que la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, contenga expresiones que impliquen actos de violencia política de género; respecto a las obligaciones de los aspirantes, así como de los candidatos independientes estos deberán abstenerse de ejercer actos de violencia política hacia las mujeres en los términos de la legislación de la materia; y se señala que se constituirá infracción de los aspirantes y Candidatos Independientes a cargo de elección popular, aquellos que realicen actos de violencia política contra las mujeres. En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se propone definir el tipo de Violencia Política, asimismo considerar los actos de violencia políticas hacia las mujeres, de la siguiente manera: tengan por objeto imponer por estereotipos de género la ejecución de actividades distintas a las atribuciones de su cargo; limiten o induzcan al inadecuado ejercicio de sus atribuciones; impidan por cualquier medio que las mujeres electas, titulares o suplentes, o designadas a cualquier puesto o encargo público, asistan a la toma de protesta de su encargo, así como a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto</p>

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
-------	----------------------------	----------------------------	--------	----------

en igualdad de género; que con la finalidad de anular las candidaturas de mujeres, proporcionen información incompleta o datos falsos a la autoridad administrativa electoral administrativa o jurisdiccionales; busquen impedir o restringir Impidan o restrinjan su reincorporación al cargo cuando hagan uso de una licencia, permisos o derechos conforme a la legislación aplicable; restrinjan o impidan el ejercicio de sus derechos políticos mediante la imposición de sanciones partidistas o administrativas injustificadas; impedir el ejercicio de sus atribuciones por encontrarse en estados de gravedad o negar el goce de sus derechos laborales que por Ley correspondan; las que tengan por objeto obtener, contra su voluntad, la renuncia a la candidatura o cargo, o la licencia mediante la divulgación de información privada de las mujeres que sean candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de atribuciones; las que tengan por objeto obtener, contra su voluntad, la renuncia a la candidatura o cargo, o la licencia mediante la divulgación de información falsa, así como desprestigiar su candidatura y su gestión; presionar o inducir a las candidatas, a las autoridades electas o designadas a presentar renuncia al cargo. Se propone reformar la Ley General en Materia de Delitos Electorales para efecto de considerar como tipo penal en materia electoral actos de violencia política contra las mujeres.

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
4 de noviembre de 2014	Sen. Lucero Saldaña Pérez (PRI)	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General en materia de delitos electorales.</p> <p>Se turnó a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera.</p>	Pendiente de dictaminar	El propósito de las reformas es incorporar en las leyes referidas la definición de la violencia política de género y las sanciones para quien la cometa, garantizando sus derechos político-electorales y la participación en los espacios públicos en términos de igualdad respecto a los hombres.
18 de marzo de 2015	Senadoras Lisbeth Hernández Lecona, Anabel Acosta Islas, Angélica Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez, Ma. del Rocío Pineda Gochi, Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez y Mely Romero Celis (PRI)	<p>Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 41 y adiciona la fracción XVI del artículo 42 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>Se turnó a las Comisiones para la Igualdad de Género, Estudios Legislativos y para que emita una opinión a la Comisión de la Familia y Desarrollo Humano.</p>	Pendiente de dictaminar	Propone establecer de manera específica y toda vez que corresponde a la federación la facultad y obligación de coordinar la creación de Programas de reeducación y reinserción social con perspectiva de género para agresores de mujeres y el conceder facultades al Secretario de Gobernación para implementar mecanismos de supervisión y seguimiento a los Programas de reeducación y reinserción social con perspectiva de género para agresores de mujeres.

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
8 de abril de 2015	Senadoras Angélica de la Peña Gómez (PRD), Diva Hadamira Gastélum Bajo (PRI), Adriana Dávila Fernández (PAN) y Martha Elena García Gómez (PAN)	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la General de Partidos Políticos.</p> <p>Se turnó a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Segunda.</p>	Pendiente de dictaminar	<p>Propone reformas legales para reconocer los derechos de las mujeres para participar en la vida política, así como a llevar a cabo las medidas necesarias para que puedan ejercer este derecho. Con estas reformas se define a la violencia política como los actos u omisiones por medio de los cuales se presiona, persiga, hostiga, acosa, coacciona, amenaza, e incluso a costa de su vida, a una o a varias mujeres por parte de quien o quienes ejercen algún tipo de poder con el fin de menoscabar, limitar, condicionar, excluir, impedir o anular la pretensión legítima de participación en la vida democrática a través de la integración de los órganos de representación política y el acceso al poder público, de una o varias mujeres. Y se definen los medios por los cuales se fomenta la desigualdad y trasgrede los derechos políticos y civiles de las mujeres. Por otra parte, las reformas a este ordenamiento establecen la obligación al Instituto Nacional de las Mujeres de promover la formación de liderazgos políticos de mujeres, así como crear mecanismos de promoción, protección y respeto de los derechos políticos de las mujeres reconocidas en la legislación.</p> <p>Se propone reformar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para incluir la anterior definición de violencia política y establece la prohibición para que en la propaganda</p>

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
-------	----------------------------	----------------------------	--------	----------

política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, se abstengan de expresiones que calumnien a las personas y/o que constituyan actos de violencia política contra las mujeres.

Se propone reformar la Ley General en Materia de Delitos Electorales, para incluir la definición de violencia política y se establece sanción de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años a quien por razones de género presione, persiga, hostigue, coaccione o amenace a una mujer con el objeto de menoscabar, limitar, excluir, condicionar, o anular el legítimo derecho de ésta a participar por un cargo de elección popular. Se enfatiza que se considera razón de género, que para la comisión de la conducta se utilicen epítetos infamantes o degradantes, violencia sexual, psicológica, o verbal contra su persona o familiares, se difunda información personal o privada para denostarla o menoscabar su dignidad o la de sus familiares. Finalmente, se propone reformar la Ley General de Partidos Políticos.

Las reformas establecen que son derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana, con relación a los partidos políticos, el afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, en un contexto libre de discriminación y de cualquier forma de violencia de género, y

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
-------	----------------------------	----------------------------	--------	----------

aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados; los partidos vigilarán la correcta aplicación del financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Incluye en la ley la definición de violencia política y establece que la violencia política contra las mujeres constituye una forma de discriminación de los espacios de poder y de decisión; fomenta la desigualdad y trasgrede los derechos políticos y civiles de las mujeres. Establece como una obligación de los partidos políticos el abstenerse de recurrir a cualquier forma de violencia política contra las mujeres, entendida la violencia política como aquella que tenga como fin menoscabar, limitar, condicionar, excluir, impedir o anular la pretensión legítima de participación de las mujeres en los órganos de dirección, precandidaturas, candidaturas o espacios de poder en los ámbitos legislativos y/o ejecutivos.

Con las reformas que se proponen, se establece la obligación de incluir en la declaración de principios, señalar la promoción, protección y respeto de los derechos políticos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicanos sea parte y en la legislación aplicable.

Fecha	Proponente y Partido	Título de la Iniciativa	Status	Sinopsis
-------	----------------------------	----------------------------	--------	----------

Asimismo instituye la obligación de incluir en el programa de acción que se deberán determinar medidas para promover la formación de mujeres como liderazgos políticos, así como el crear mecanismos que garanticen la promoción, protección y respeto de los derechos políticos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la legislación aplicable.

PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS EN LA LXII LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.⁸

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
4 de octubre de 2012	Sen. Angélica de la Peña Gómez (PRD)	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de las Mujeres a informar la situación que guardan los mecanismos que mandata la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para su cumplimiento.</p> <p>Se turnó a las Comisiones Unidas de Equidad y Género y Derechos Humanos</p>	Aprobado en votación económica	<p>El Senado de la República del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de las Mujeres informen puntualmente la situación que guardan los mecanismos que mandata la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para su cumplimiento, en las siguientes vertientes:</p> <p>Informe la motivación y fundamentación de las cuatro resoluciones que ha tomado el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres respecto de las negativas a las solicitudes hechas para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para los Estados de Oaxaca, Guanajuato, Estado de México y Nuevo León.</p> <p>Informen sobre el estado que guarda la conclusión del Diagnóstico Nacional sobre todos los tipos de violencia contra las mujeres y la fecha de la publicación.</p>
18 de octubre de 2012	Sen. Lucero Saldaña Pérez (PRI)	<p>Punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativo y Judicial y a la sociedad civil organizada a firmar un pacto de estado que garantice la igualdad</p>	Pendiente de dictaminar	<p>Se exhorta al Senado para que legisle y armonice desde la perspectiva de género los ordenamientos jurídicos que impulsen la igualdad sustantiva.</p> <p>Se exhorta al Instituto Federal Electoral (IFE) que realice un plan de acción para empadronar a todas aquellas mujeres en edad de hacer efectiva la ciudadanía y poder</p>

⁸ Estudio realizado el 14 de julio del año 2015.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
		<p>sustantiva en nuestro país.</p> <p>Se turnó a la Comisión de Equidad y Género</p>		<p>ejercer plenamente una participación cívico-política.</p> <p>Se exhorta al Poder Ejecutivo Electo, a los poderes Legislativo y Judicial y a la sociedad civil organizada a firmar un Pacto de Estado por la Igualdad Sustantiva que garantice los derechos políticos, económicos, sociales, culturales y medio ambientales de las mujeres en nuestro país.</p>
22 de noviembre	Sen. David Monreal Ávila (PT)	<p>Punto de acuerdo sobre la violencia contra las Mujeres.</p> <p>Se turnó a la Comisión de Equidad y Género</p>	Pendiente de dictaminar	<p>Se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Gobernación rinda un informe detallado sobre los alcances y límites que ha tenido el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.</p> <p>Se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, de la Procuraduría General de la República (PGR), rinda un informe detallado sobre:</p> <p>El número exacto de denuncias que se han presentado en materia de violencia contra las mujeres en los últimos tres años.</p> <p>El número de averiguaciones realizadas en los últimos tres años contra los delitos relacionados con hechos de violencia contra las mujeres.</p> <p>Se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Instituto Nacional de las Mujeres y del Sistema para el Desarrollo Integral</p>

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
				de la Familia, realicen e implementen programas y/o actividades nacionales y permanentes, para sensibilizar a toda la población sobre el problema de la violencia contra las mujeres.
27 de noviembre de 2012	Sen. Lisbeth Hernández Lecona (PRI)	<p>Punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a implementar o actualizar programas y políticas eficaces para la prevención, atención, tratamiento y, en su caso, sanciones para la eliminación de la violencia contra las mujeres de la población mexicana.</p> <p>Se turnó a la Comisión de Equidad y Género.</p>	Aprobado en votación económica	Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Procuraduría General de la República, y de los Estados, se implementen, o en su caso se actualicen programas y políticas eficaces para la prevención, atención y tratamiento y en su caso, de la sanciones para la eliminación de la violencia contra las mujeres de la población mexicana.
11 de diciembre de 2012	Sen. Martha Elena García Gómez (PAN)	Punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a diseñar una estrategia con perspectiva de género y con presupuesto etiquetado, que contemple las desigualdades y obstáculos a las que se enfrentan las mujeres jefas de familia y las que son víctimas de violencia intrafamiliar; y exhorta	Aprobado en votación económica	<p>Se exhorta al Ejecutivo Federal, diseñe una estrategia con perspectiva de género y con presupuesto etiquetado, que contemple las desigualdades y obstáculos a las que se enfrentan las mujeres jefas de familia y las que son víctimas de violencia intrafamiliar, para su acceso a una vivienda digna y adecuada.</p> <p>El Senado de la República exhorta respetuosamente a las Comisiones de Equidad y Género y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Cámara de Diputados, a que asigne dentro del proyecto</p>

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
		<p>a las Comisiones de Equidad y Género y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Cámara de Diputados a asignar en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2013 la etiquetación de recursos para la vivienda de mujeres jefas de familia y las que son víctima de violencia intrafamiliar.</p> <p>Se turnó a la Comisión de Equidad y Género del Senado el primer resolutivo y a la Cámara de Diputados el segundo de ellos.</p>		<p>de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la etiquetación de recursos para la vivienda de mujeres jefas de familia y las que son víctima de violencia intrafamiliar.</p>
20 de diciembre de 2012	Sen. Lucero Saldaña Pérez (PRI)	Punto de acuerdo que solicita al Poder Ejecutivo Federal formular e implementar una política pública con perspectiva de género y medidas efectivas en favor de mujeres periodistas y comunicadoras en situación de riesgo, como consecuencia del ejercicio de la libertad de libertad	Se aprobó en votación económica	Se solicita al Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación formular e implementar una política pública con perspectiva de género y medidas efectivas a favor de mujeres periodistas y comunicadoras en situación de riesgo como consecuencia del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
		de expresión y el periodismo. Se turnó a la Comisión de Equidad y Género		
19 de marzo de 2013	Sen. Lorena Cuéllar Cisneros (PRD)	Punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a incluir la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en las acciones de gobierno del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.	Aprobado en votación económica	Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por medio de la Secretaría de Gobernación, se incluya la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en las acciones de gobierno del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Se hace un exhorto a todas las legisladoras integrantes de los grupos parlamentarios de este Senado de la República a que demos especial seguimiento a todas las políticas públicas encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
23 de abril de 2013	Sen. Miguel Ángel Chico Herrera (PRI)	Punto de acuerdo por el que se solicita al titular de la Secretaría de Gobernación a emitir la “alerta de violencia de género contra las mujeres”, en el estado de Guanajuato.	El dictamen fue devuelto a la Comisión dictaminadora.	Se solicita al titular de la Secretaría de Gobernación a que, derivado del reciente incremento de homicidios de mujeres, algunos de ellos calificados como feminicidios, emita a la brevedad la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Guanajuato, con la finalidad de que se implementen las acciones preventivas, de seguridad y justicia correspondientes y eficaces, para enfrentar y abatir la violencia feminicida que ha derivado en el tipo penal de feminicidio.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
23 de abril de 2013	De las Senadoras María del Pilar Ortega Martínez (PAN), Adriana Dávila Fernández (PAN), Angélica de la Peña Gómez (PRD), Sonia Mendoza Díaz (PAN) y Lucero Saldaña Pérez (PRI)	<p>Punto de acuerdo que exhorta a las entidades federativas a tipificar el delito de feminicidio, acorde a lo establecido en los instrumentos y estándares internacionales existentes en la materia o, en su caso, realizar las adecuaciones correspondientes a los tipos penales vigentes.</p> <p>Se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</p>	Aprobado en votación económica	<p>Se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas que aún no han tipificado en su legislación penal el delito de feminicidio, a que en el ámbito de sus respectivas competencias, procedan a realiza las acciones legislativas correspondientes para tipificar el delito de feminicidio, ajustándolo debidamente a los instrumentos y estándares internacionales existentes para tal efecto.</p> <p>Se exhorta a los Congresos de los Estados que ya cuentan en su legislación con el tipo penal de feminicidio, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que procedan a la revisión del contenido de los mismos, a fin de verificar si se encuentran ajustados a los estándares e instrumentos internacionales y, en su defecto, realicen los ajustes legislativos necesarios para lograr una efectiva armonización legal del mismo.</p> <p>Se exhorta respetuosamente a los Gobiernos de las Entidades Federativas para que en el ámbito de su competencia intensifiquen las acciones de sensibilización y capacitación de los servidores públicos y demás personal dedicado a atención de las mujeres víctimas de violencia, en materia de igualdad de género, acceso a la justicia y respeto a los derechos humanos.</p>

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
23 de abril de 2013	Sen. Luisa María Calderón Hinojosa (PAN)	<p>Punto de acuerdo por el que se apoya la tarea que realiza la Secretaría de la Mujer Michoacana y exhorta al titular del Ejecutivo de Michoacán a proporcionar los recursos suficientes para realizar acciones que contribuyan a la erradicación de la violencia contra la mujer.</p> <p>Se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</p>	Aprobado en votación económica	Apoya la tarea que realiza la Secretaría de la Mujer Michoacana y exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo de Michoacán a que le proporcione los recursos suficientes para realizar acciones que contribuyan a la erradicación de la violencia contra la mujer.
20 de agosto de 2013	Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	<p>Punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas a sumarse a la celebración del Día Naranja, el 25 de cada mes, iluminando de color naranja los monumentos más emblemáticos, como lo ha establecido la Red Mundial de Jóvenes de la ONU, a fin de concientizar a la sociedad para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas.</p> <p>Se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género</p>	Aprobado en votación económica	Se exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas a que de manera conjunta a los Institutos de la Mujer de cada Estado, se sumen a la celebración del ¡DÍA NARANJA!, el 25 de cada mes, iluminando de color naranja los edificios y monumentos más emblemáticos de los Estados, como lo ha establecido la ONU a través de la Red Mundial de Jóvenes, a fin de concientizar a la sociedad para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
24 de septiembre de 2013	Senadoras Angélica de la Peña Gómez (PRD) y Diva Hadamira Gastélum Bajo (PRI)	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación y autoridades del ámbito local a emprender acciones en materia de alerta de violencia de género.</p> <p>Se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</p>	Aprobado en votación económica	<p>Se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas que aún no han tipificado en su legislación penal el delito de feminicidio, a que en el ámbito de sus respectivas competencias, procedan a realizar las acciones legislativas correspondientes para tipificar el delito de feminicidio, ajustándolo debidamente a los instrumentos y estándares internacionales existentes para tal efecto.</p> <p>Se exhorta respetuosamente a los Congresos de los Estados que ya cuentan en su legislación con el tipo penal de feminicidio, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que procedan a la revisión del contenido de los mismos, a fin de verificar si se encuentran ajustados a los estándares e instrumentos internacionales y, en su defecto, realicen los ajustes legislativos necesarios para lograr una efectiva armonización legal del mismo.</p> <p>Se exhorta respetuosamente a los Gobiernos de las Entidades Federativas para que en el ámbito de su competencia intensifiquen las acciones de sensibilización y capacitación de las y servidores públicos y demás personal dedicado a la atención a las mujeres víctimas de violencia, en materia de igualdad de género, acceso a la justicia y respeto a los derechos humanos</p>

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
26 de noviembre de 2013	Senadoras Rosa Adriana Díaz Lizama y Martha Elena García Gómez (PAN)	<p>Punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a nombrar a una mujer como responsable de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</p>	Aprobado en votación económica	Se exhorta al Ejecutivo Federal; presidente Enrique Peña Nieto, para que a través del Secretario de Gobernación, licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, a la brevedad se nombre a una mujer como responsable de la (CONAVIM), Comisión Nacional para Prevenir, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Para atender de manera formal las acciones que esta área debe desarrollar; en materia de prevención, atención y sanción contra todas las formas de violencia a las mujeres y hacer efectivos los derechos de las mujeres.
6 de marzo de 2014	Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya (PRD)	<p>Punto de acuerdo que exhorta a las legislaturas de los congresos locales a que, en el marco de la publicación de la reforma constitucional en materia política-electoral, consideren la inclusión de la paridad de género en el acceso de los cargos de elección popular, específicamente en las listas de ayuntamientos y alcaldías.</p> <p>Se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</p>	Fue aprobado en votación económica	El Senado de la República exhorta respetuosamente a las Legislaturas de los Congresos Locales para que en el marco de la publicación de la Reforma Constitucional en materia política- electoral, consideren la inclusión de la paridad de género en el acceso de los cargos de elección popular, específicamente en las listas de ayuntamientos y alcaldías.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
8 de abril de 2014	Senadoras Mely Romero Celis, Ivonne Liliana Álvarez García, Angélica del Rosario Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez, Lisbeth Hernández Lecona y Ma. del Rocío Pineda Gochi (PRI)	<p>Punto de acuerdo que exhorta al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y al Instituto Nacional de las Mujeres a medir la brecha de desigualdad de género en los programas implementados por la Administración Pública Federal.</p> <p>Se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</p>	Pendiente de dictaminar	<p>Se exhorta al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto Nacional de las Mujeres, a que dentro de sus respectivas atribuciones, revisen, actualicen y modifiquen la Matriz de Indicadores de Resultados de los programas federales sujetos a Reglas de Operación, para incluir el Indicador de Brecha de Desigualdad de acceso e impacto de los programas en el ingreso, empleo, escolaridad, etc. entre hombres y mujeres para dar cumplimiento a las recomendaciones de las evaluaciones externas y a lo dispuesto en el artículo 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Se exhorta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al CONEVAL y al INMUJERES, a que dentro de sus atribuciones, conformen un Grupo de Trabajo para construir, desarrollar y aplicar una metodología para el cálculo del Índice de Brecha de Desigualdad en el marco de los Censos de Población, Censos Agropecuarios y Agrarios, Censos Económicos y Encuestas de Ingreso-Gasto propios del Sistema y Subsistemas Nacionales de Información Estadística y Geográfica.</p> <p>Se exhorta a las dependencias y entidades de la Administración</p>

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
				<p>Pública Federal a presentar a esta H. Soberanía los resultados de las evaluaciones externas a los programas federales 2012 desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre hombres y mujeres, para dar cumplimiento a los artículos 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se exhorta al Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República a realizar un Foro de Discusión sobre “Reducción de la Brecha de Desigualdad de Género en el Sector Rural” en el que se recoja la opinión de expertos, investigadores, funcionarios y organizaciones de la sociedad civil.</p>
29 de octubre de 2014	Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	<p>Punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Quintana Roo, al Secretario de Gobernación, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a llevar a cabo acciones para garantizar que no se ejerza violencia política contra las mujeres en Quintana Roo.</p> <p>Se turnó a la comisión para la Igualdad de género.</p>	Pendiente de dictaminar	<p>Se exhorta al Gobernador del Estado Quintana Roo, para que cumpla con los objetivos y principios que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y deje de ejercer violencia en contra de mujeres dedicadas a la vida política; y al Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, para que dentro del ámbito del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que preside, se lleven a cabo acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en Quintana Roo.</p>

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
4 de noviembre de 2014	Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	<p>Punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Guanajuato a implementar las acciones pertinentes a fin de dar respuesta puntual a cada una de las recomendaciones emitidas para erradicar la violencia de género en contra de las mujeres en la entidad.</p> <p>Se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</p>	Pendiente de dictaminar	<p>El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Guanajuato para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente las acciones pertinentes a fin de dar respuesta puntual a cada una de las recomendaciones emitidas por el Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de género contra las mujeres en el estado Guanajuato. Asimismo, envíe un informe pormenorizado a esta Soberanía sobre las acciones que se están instrumentando para solventarlas.</p>
6 de noviembre de 2014	Sen. Angélica de la Peña Gómez (PRD)	<p>Punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación a declarar la alerta de violencia de género en el municipio de Ecatepec, Estado de México, derivada de la violencia sistémica en su contra en ese municipio.</p> <p>Se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</p>	Pendiente de dictaminar	<p>Se exhorta a Titular de la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de sus facultades establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, declare la alerta de violencia de género en el municipio de Ecatepec, Estado de México, derivada de la violencia sistémica en su contra en ese municipio y a la atención inmediata a los casos de desapariciones de mujeres denunciados, y establecer los mecanismos que permitan la creación de un Banco de Datos de ADN de víctimas a nivel nacional conforme a lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>Y promueve intervención de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones investigue las violaciones a los derechos humanos de las mujeres en ese municipio.</p>

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
27 de noviembre de 2014	Sen. María Elena Barrera Tapia, a nombre de Senadoras de diversos Grupos Parlamentarios	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a informar los mecanismos para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso y promoción de las mujeres del servicio exterior mexicano, así como para prevenir y eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres en el servicio exterior mexicano, respecto a la conmemoración del 25 de noviembre “Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer”.</p> <p>Se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</p>	Fue aprobado en votación económica	<p>El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que exprese las medidas de carácter temporal que han implementado para prevenir y eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres desde el año 2006 en el Servicio Exterior Mexicano, con base en el artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y las Leyes Generales en la materia, así como de conformidad con las observaciones y recomendaciones internacionales.</p> <p>El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores a que informe la estrategia que ha realizado el Gobierno de la República para cumplir las Recomendaciones realizadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a México del año 2006.</p> <p>El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores a que establezca los mecanismos transparentes y en igualdad de condiciones para seleccionar a las personas con cargo de Ministro para ser propuestas a ser embajadoras y embajadores de carrera en el Servicio Exterior Mexicano.</p> <p>Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores</p>

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
				<p>a que informe los mecanismos que se han adoptado para que Ministras y Ministros puedan integrarse como Embajadoras y Embajadores, particularmente en el seguimiento del servicio de carrera.</p> <p>Se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a que mencione cuál es la estrategia que sigue en la actual administración y seguirá del año 2014 al 2018 para impulsar la participación de las mujeres en igualdad de trato y oportunidades en el personal de carrera del Servicio Exterior Mexicano, principalmente en los cargos de Embajadora.</p>
11 de diciembre de 2014	Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama (PAN)	<p>Punto de acuerdo que exhorta a los congresos de los estados de Coahuila de Zaragoza, de Sinaloa y de Tabasco, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a eliminar o, en su caso, abstenerse de aprobar normas que tiendan a la explotación de mujeres con fines reproductivos.</p> <p>Se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</p>	Pendiente de dictaminar	<p>Se exhorta a los H. Congresos de los estados de Coahuila de Zaragoza, Sinaloa y Tabasco, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a eliminar o, en su caso, abstenerse de aprobar normas que tiendan a la Explotación de Mujeres con Fines Reproductivos, también conocida como Maternidad Subrogada o Vientres de Alquiler.</p> <p>Se exhorta a los CC. Gobernadores y HH. Congresos de los estados de Coahuila de Zaragoza, Sinaloa y Tabasco, así como al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y su correspondiente Asamblea Legislativa, para que brinden educación de calidad, capacitación y oportunidades laborales que sirvan para el desarrollo y dignificación de las mujeres de sus respectivas entidades, en lugar de exponerlas a la Explotación con Fines Reproductivos.</p>

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
19 de marzo de 2015	Senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo, María Cristina Díaz Salazar, Hilda Esthela Flores Escalera, Anabel Acosta Islas, Blanca Alcalá Ruiz, Angélica Araujo Lara, María Hilaria Domínguez Arvizu, Margarita Flores Sánchez, Marcela Guerra Castillo, Lisbeth Hernández Lecona, Juana Leticia Herrera Ale, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Graciela Ortiz González, Ma. del Rocío Pineda Gochi, Mayela Quiroga Tamez, Itzel	Punto de acuerdo por el que el Senado de la República condena la actitud de discriminación hacia las mujeres por parte de Francisco Arturo Vega de Lama-drid, "Kiko Vega", gobernador de Baja California. Se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.	Pendiente de dictaminar	Se condena la actitud de discriminación hacia las mujeres por parte del Gobernador de Baja California. Se exhorta al Gobernador de Baja California para que pida una disculpa pública, por ironizar el papel de la mujer en su estado y a la Comisión de Derechos Humanos de Baja California, para que investiguen el ámbito de sus facultades, la conducta del Gobernador de Baja California.

Fecha	Proponente	Punto de Acuerdo	Status	Sinopsis
	Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Mely Romero Celis, Lucero Saldaña Pérez, María Elena Barrera Tapia, Ninfa Salinas Sada, Angélica de la Peña Gómez Ma. del Pilar Ortega Martínez y Mónica Arriola			

MINUTAS TURNADAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA EN LA LXII LEGISLATURA EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.⁹

Fecha de publicación	Ordenamiento jurídico	Sinopsis
14 de marzo de 2013	Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	<p>Adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para incorporar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y para coordinar acciones que propicien la igualdad de oportunidades y la no discriminación de hombres y mujeres en materia agraria. Adiciona la responsabilidad a la Secretaría de Desarrollo Agrario delinear con visión transversal la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en las comunidades agrarias y ejidos, incluyendo a las de origen étnico.</p> <p>Asimismo, fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres que habitan en zonas rurales, incluyendo las de origen étnico; diseñar y difundir</p>

⁹ Estudio realizado el 14 de julio del año 2015.

Fecha de publicación	Ordenamiento jurídico	Sinopsis
		<p>materiales que promuevan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en los ejidos y comunidades agrarias; tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en la ley.</p>
19 de marzo de 2013	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; de la Ley General de Población; de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; de la Ley General de Turismo y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.</p>	<p>Armoniza las leyes secundarias con el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos, en particular para evitar la discriminación por motivo de las preferencias sexuales de las personas. Promueve y coordina acciones de información y orientación educativa sobre salud sexual y reproductiva, a fin de prevenir y atender embarazos tempranos, infecciones de transmisión sexual, VIH-Sida; y favorecer el acceso universal a métodos anticonceptivos y la toma de decisiones responsables; plantea programas de planificación familiar con respeto a los derechos humanos de las personas; plantea como principios rectores la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.</p>
5 de septiembre de 2013	<p>Proyecto de decreto que reformaba diversos incisos de la fracción II del artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social.</p>	<p>Proponía ampliar los sujetos de asistencia social preferentemente, e incluir a las madres solteras, las víctimas de abandono o violencia doméstica y de abuso sexual, que requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Se propone desechar la propuesta en razón de que los supuestos normativos antes descritos, actualmente se encuentran regulados de manera general en ordenamientos jurídicos vigentes, por lo que no implica un cambio normativo sustancial.</p>

Fecha de publicación	Ordenamiento jurídico	Sinopsis
19 de marzo de 2014	Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin de incluir en la violencia laboral, el exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo; y despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores.
24 de febrero de 2015	Por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	La minuta propone como Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres el fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva.

CAPÍTULO VI

RETOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

El trabajo legislativo en materia de violencia contra las mujeres ha sido consistente durante los últimos años, en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, no fue la excepción. Con base en este análisis de reflexión sobre la conformación de este congreso, sus avances, obstáculos y retos, así como las iniciativas de Ley, Puntos de Acuerdo y Minutas que han presentado cada una de sus Cámaras, se realiza algunas propuestas para fortalecer los posibles trabajos en la LXIII Legislatura.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de la discriminación, la violación a derechos humanos y las desigualdades son eje de estos trabajos.

RETOS LEGISLATIVOS EN LA AGENDA DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Se somete a consideración, diversas propuestas de iniciativas de ley que crean, reforman o derogan disposiciones, así como puntos de acuerdo en materia de derechos humanos de las mujeres y violencia contra las mujeres que pueden ser llevados al debate en la LXIII del Congreso de la Unión, para poder concretar algunas de ellas, como podrían ser las siguientes:

Recomendación	Ordenamiento Jurídico / Punto de Acuerdo	Objetivo	Observaciones
Iniciativa para reformar el Código Nacional de Procedimientos Penales para establecer las órdenes de protección.	Código Nacional de Procedimientos Penales.	Establecer los requisitos y elementos de las órdenes de protección, principalmente de emergencia y preventivas, establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.	No existen antecedentes al respecto.
Iniciativa de Ley que establezca el concepto de “violencia política” y las obligaciones a los tres órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia	Establecer el concepto de violencia política y las competencias a los tres órdenes de gobierno para su prevención, atención, sanción y erradicación.	Estas iniciativas se han presentado en la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores durante los años 2012, 2013 y 2014, sin que hayan prosperado.
Iniciativa de Ley para hacer expresa la prohibición a autoridades administrativas y jurisdiccionales sobre la conciliación y mediación en caso de violencia contra las mujeres.	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Establecer la prohibición expresa de la conciliación y mediación a las autoridades administrativas, ministeriales y jurisdiccionales federales y estatales, así como las autoridades municipales. Esto para que guíe la inclusión de prohibiciones a las leyes en materia de medios alternativos de solución de conflictos.	No existen antecedentes al respecto.

Recomendación	Ordenamiento Jurídico / Punto de Acuerdo	Objetivo	Observaciones
<p>Iniciativa de Ley para establecer la temporalidad expresa a las autoridades encargadas de solicitar y decretar las órdenes de protección.</p>	<p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p>	<p>Establecer la temporalidad expresa a las autoridades encargadas de decretar las órdenes de protección, en cuanto al plazo de solicitud, como a la duración de la orden, considerando el estado de riesgo de las mujeres en situación de violencia. Así como establecer en que supuestos se puede violar el cumplimiento de las órdenes de protección y la aplicación de la normatividad sancionatoria.</p>	<p>No existen antecedentes al respecto.</p>
<p>Establecer lineamientos para la conformación de refugios, así como las bases mínimas de operación y funcionamiento, principalmente en la utilización de los Modelos de Atención.</p>	<p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p>	<p>Establecer las atribuciones al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establezca lineamientos para la conformación de refugios, así como las bases mínimas de operación y funcionamiento, principalmente en la utilización de los Modelos de Atención.</p>	<p>Propuesta presentada en CD en 2014.</p>

Recomendación	Ordenamiento Jurídico / Punto de Acuerdo	Objetivo	Observaciones
Establecer elementos para la paridad de género y la violencia política contra las mujeres.	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Establecer que el Instituto Nacional Electoral, con base en sus competencias, prohíba la violencia política en la designación de candidaturas de los partidos políticos y candidaturas independientes.	No existen antecedentes al respecto.
Establecer la obligación y los elementos donde no exista para la Creación de Unidades de Género en las dependencias y entidades de los Poderes de la Unión y en el ámbito estatal y municipal.	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Establecer la obligación y los elementos para la Creación de Unidades de Género en las dependencias y entidades de los Poderes de la Unión y en el ámbito estatal y municipal.	No existen antecedentes al respecto.
Iniciativa de Ley para Reformar la Ley General de Salud en materia de salud sexual y reproductiva para mujeres.	Ley General de Salud.	Incluir a la salud reproductiva y a la anticoncepción, como materia de salud general. Y considerar a la salud reproductiva como servicios básicos de salud; establecer el concepto de salud reproductiva y guiar las actuaciones para prevenir y atender la violencia obstétrica en las instituciones de salud pública.	Iniciativa presentada en la Cámara de Diputados en 2014.

Recomendación	Ordenamiento Jurídico / Punto de Acuerdo	Objetivo	Observaciones
<p>Reformar la Ley General de Educación, para incorporar en los planes de estudio de educación básica la enseñanza de los derechos a la salud, sexuales y reproductivos en igualdad entre mujeres y hombres” (Recomendación General 32 CoCEDAW)</p>	<p>Ley General de Educación.</p>	<p>Proponer reformar la Ley General de Educación, para incorporar en los planes de estudio de educación básica la enseñanza de los derechos a la salud, sexuales y reproductivos en igualdad entre mujeres y hombres, con base en la Recomendación General 32 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer CoCEDAW).</p>	<p>No existen antecedentes al respecto.</p>
<p>Inclusión de la prevención y atención del Acoso y hostigamiento sexual como responsabilidad de los servidores públicos.</p>	<p>Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	<p>Establecer como parte de las responsabilidades de los servidores públicos la actualización del acoso y hostigamiento sexual, en el marco del concepto de violencia laboral establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p>	<p>No existen antecedentes al respecto.</p>

Recomendación	Ordenamiento Jurídico / Punto de Acuerdo	Objetivo	Observaciones
<p>Establecer medidas temporales y/o los mecanismos para la paridad de género en puestos en cargos de toma de decisiones en oficinas consulares y embajadas mexicanas. Así como el nombramiento de Embajadoras de Carrera en el Servicio Exterior Mexicano. (Recomendación COCEDAW a México)</p>	<p>Ley del Servicio Exterior Mexicano</p>	<p>Incorporar la paridad de género en la designación de Embajadoras representantes en las oficinas consulares y embajadas del Servicio Exterior Mexicano, para impulsar el liderazgo de las mujeres y la prevención de la discriminación contra las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres al servicio exterior mexicano.</p>	<p>No existen antecedentes al respecto.</p>
<p>Establecer la característica de “General” de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.</p>	<p>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.</p>	<p>Establecer atribuciones para la Federación, Estados y Municipios para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, y fortalecer los mecanismos para denunciar posibles actos de discriminación.</p>	<p>Han existido reformas tendientes a armonizar el término de “igualdad sustantiva” contenido en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y hombres, sin embargo, no se ha reflexionado sobre el alcance general de esta Ley Federal.</p>
<p>Establecer como parte de la prevención social de la violencia y la delincuencia, lo referente a la violencia contra las mujeres</p>	<p>Ley General para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia</p>	<p>Establecer como parte de las herramientas para prevenir la violencia social y la delincuencia, a la violencia contra las mujeres y discriminación, como conductas que vulneran derechos humanos, así como los delitos relacionados a éstas.</p>	<p>No existe antecedente al respecto.</p>

Recomendación	Ordenamiento Jurídico / Punto de Acuerdo	Objetivo	Observaciones
Establecer las auditorías de género y los mecanismos para su ejecución.	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.	Establecer el concepto de auditorías de género, los mecanismos para su aplicación que incluyan el impacto de las políticas públicas en mujeres y hombres y las autoridades encargadas de su ejecución.	No existen antecedentes al respecto.
Armonizar los objetivos, alcances, supuestos y autoridades facultadas de los Programas en materia de igualdad señalados en diversos instrumentos jurídicos.	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.	Armonizar los objetivos, alcances, supuestos y autoridades facultadas del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como el Programa para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.	No existen antecedentes al respecto.
Establecer la prohibición expresa sobre métodos alternativos de solución de conflictos en casos de violencia contra las mujeres.	Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal.	Establecer los mecanismos de prohibición de medios alternativos de solución de controversias en casos de violencia contra las mujeres, y en caso de ser solicitados, establecer los mecanismos para evitar el estado de riesgo de las mujeres.	No existen antecedentes al respecto.

Recomendación	Ordenamiento Jurídico / Punto de Acuerdo	Objetivo	Observaciones
<p>Iniciativa de reformas a los Reglamentos de la cámara de diputados y Reglamento del Senado de la República, para la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de cada una de las Cámaras, así como para establecer la paridad en la designación de cargos y comisiones.</p>	<p>Reglamento de la cámara de diputados y Reglamento del Senado de la República.</p>	<p>Reformar para la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de cada una de las Cámaras, así como para establecer la paridad en la designación de cargos y comisiones.</p>	<p>No existen antecedentes al respecto.</p>
<p>Exhortar a los Congresos Estatales para analizar sus códigos en materia civil.</p>	<p>Punto de Acuerdo.</p>	<p>Señalar la importancia a los Congresos Estatales de analizar las figuras discriminatorias que perpetúan las desigualdades, la discriminación y violencia contra las mujeres con relación a las figuras sobre depósito de personas, pensión alimenticia, entre otros.</p>	<p>No existen antecedentes al respecto.</p>
<p>Exhortar a los Congresos Estatales para incorporar en aquellas Leyes Orgánicas Municipales que aún no exista una Comisión de Igualdad de Género en una regiduría de los Ayuntamientos.</p>	<p>Punto de Acuerdo.</p>	<p>Exhortar a los Congresos Estatales para incorporar en las Leyes Orgánicas Municipales una Comisión de Igualdad de Género en una regiduría de los Ayuntamientos.</p>	<p>No existen antecedentes al respecto.</p>

Recomendación	Ordenamiento Jurídico / Punto de Acuerdo	Objetivo	Observaciones
Exhortar a los Congresos de los Estados a establecer, en sus Leyes Estatales de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, a las autoridades administrativas encargadas de decretar las órdenes de protección.	Punto de Acuerdo.	Exhortar a los Congresos de los Estados a establecer, en sus Leyes Estatales de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, que autoridades administrativas serán encargadas de decretar las órdenes de protección, así como sus funciones al respecto.	No existen antecedentes al respecto.
Exhortar a los Congresos de los Estados analizar y, en su caso, reformar, su normatividad civil para eliminar conceptos, referencias y otras manifestaciones discriminatorias a las personas.	Punto de Acuerdo.	Exhortar a los Congresos de los Estados analizar y, en su caso, reformar, su normatividad civil para eliminar conceptos, referencias y otras manifestaciones discriminatorias a las personas, por ejemplo: incapacitados, expósitos, imbeciles, entre otros.	Existe una iniciativa de ley relacionada en la Cámara de Diputados con respecto a la normatividad civil federal.
Exhortar al Ejecutivo Federal, publique el Reglamento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Punto de Acuerdo.	Exhortar al Ejecutivo Federal, publique el Reglamento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, principalmente en la inclusión de atribuciones específicas para las autoridades federales en materia de igualdad de género e igualdad sustantiva.	Existen un antecedentes en la Cámara de Diputados en el año 2014. En junio de 2015 se publicaron reformas sustanciales a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Recomendación	Ordenamiento Jurídico / Punto de Acuerdo	Objetivo	Observaciones
<p>Exhortar a la Federación y las Entidades Federativas a regular mecanismos para la protección de los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad.</p>	<p>Punto de Acuerdo.</p>	<p>Se propone exhortar a la Federación y las Entidades Federativas a identificar los elementos discriminatorios de las mujeres privadas de la libertad y prevenir actos de discriminación y violencia contra las mujeres durante la compurgación de la pena en los Centros de Reinserción Social.</p>	<p>No existen antecedentes al respecto.</p>

ACRÓNIMOS

CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
ECOSOC	Consejo Económico y Social.
FEVIMTRA	Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres.
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
LGIMH	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres.
OEA	Organización de Estados Americanos.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
ONU MUJERES	Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer.
OPS	Organización Panamericana de la Salud.
PGJ	Procuraduría General de Justicia.
SEGOB	Secretaría de Gobernación.

GLOSARIO

Acciones afirmativas: el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombre (Artículo 5, fracción I de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Armonización legislativa con perspectiva de género al Derecho Interno: Es el establecer las necesidades y requerimientos de las mujeres y los hombres en la sociedad, de conformidad con los compromisos adquiridos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, ratificados por el gobierno de México, a la norma interna, a través de la concordancia de la norma jurídica mexicana en sus tres poderes y en sus órdenes de gobierno, el objetivo final es el armonizar las actividades diarias de la sociedad con la norma jurídica vigente (Rannauro, 2009).

Brecha de Género: Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos [...] Disponer de estadísticas desagregadas por sexo es fundamental dado que permiten documentar la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación (INMUJERES, 2008).

Derechos humanos de las mujeres: derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia (Artículo 5, fracción VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Discriminación: toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, talla pequeña, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones (Artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación).

Género: concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres (Artículo 5 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres).

Igualdad entre mujeres y hombres: implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo (Artículo 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Modalidades de violencia contra las mujeres: formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres (Artículo 5, fracción V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Personas con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás (Artículo 2, fracción XXI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad).

Perspectiva de género: una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones (Artículo 5, fracción IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Política Nacional Integral: las acciones y estrategias con Perspectiva de Género, Derechos Humanos de las Mujeres y mecanismos de coordinación que deberán observar la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres (Artículo 2, fracción IX del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres (hembra o varón). Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (Norma Mexicana, NMX-R-025-SCFI-2012 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres).

Transversalidad: permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Violencia contra las mujeres: cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público (Artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros (Artículo 12 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral (Artículo 6, fracción III de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público (Artículo 16 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho (Artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (Artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas (Artículo 6, fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género (Artículo 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima (Artículo 6, fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio (Artículo 6, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto (Artículo 6, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

FUENTES

Amorós, C. (1990). *Violencia contra las Mujeres y Pactos Patriarcales*, en Virginia Maquieira y Cristina Sánchez (comp.). *Violencia y sociedad patriarcal*. España: Editorial Pablo Iglesias.

Amorós, C. (1994). *Igualdad e identidad*. España: Pablo Iglesias.

Arrollo, R. (2012). *Las normas sobre la violencia contra la mujer y su aplicación. Un análisis comparado en América Central*. Citado por Instituto Nacional de las Mujeres (2008). *Glosario de género*. 2ª ed. México: Instituto Nacional de las Mujeres.

Consejo Nacional para Prevenir de la Discriminación (2009). *10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje*. México: Textos del caracol núm. 1.

Consejo Económico y Social, ECOSOC (1997). Chapter IV Mainstreaming the gender perspectives into all policies and programs in the United Nations System. A/52/3, 18 de septiembre de 1997. Citado por Souto Galván, C (2012). *Principio de igualdad y transversalidad de género*. España: Editorial Dykinson.

Cámara de Diputados (2012). *Diagnóstico del trabajo legislativo en materia de derechos humanos de las mujeres en la legislatura LXI. Retos y pendientes*, México: Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

Cámara de Diputados (2015). Comisión de Igualdad y Género. Disponible en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXII_leg/plantilla_integrantes_de_comisionlxii.php?comt=29

Díaz, G. (coord.) 2012. *Hacia una cultura de la equidad de género en el aula. Cuaderno para el profesor de bachillerato*. Proyecto INFOCAB de la Dirección de Asuntos del Personal Académico. México: UNAM, CONACYT.

Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en 1824.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en 1857.

Constitución Política de los Estado Unidos Mexicana, publicada en 1917. Última reforma 10 de julio de 2015.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Ley General de Víctimas.

Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Enciclopedia jurídica (2015). Disponible en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/minuta/minuta.htm>

Flores Romualdo, D. y Rannauro Melgarejo, E (2008). *Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de las Mujeres, Tomo I, II y III*". 3ª Edición. México: SRE, UNIFEM, PNUD.

Ferrer Muñoz, M. Apuntes sobre la historia del Congreso en México, 1847-1985. *Revista Jurídicas*. UNAM. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/241/art/art6.pdf>

Gómez Fernández, M., y Rannauro Melgarejo, E. (2005). *Estatuto de Seguimiento para la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de la Mujer, Convención de Belem do Pará*, México: SRE/UNIFEM/PNUD.

(2006) *Compendio de Normas e Instrumentos Nacionales e Internacionales Relativos a la Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres Migrantes*. México: SRE/UNIFEM/PNUD.

(2006) *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención d Belém do Pará y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento*. Primera Edición. México: SRE/UNIFEM/PNUD.

(2006). *Las Mujeres, El Desarrollo y la Paz para el Siglo XXI*. México: Secretaria de Relaciones Exteriores.

De Dios Vallejo, D. (2004). *Sociología de Género*. México: AVJ Ediciones, UNAM-FCPyS.

Díaz, G. (coord.). *Hacia una cultura de la equidad de género en el aula. Cuaderno para el profesor de bachillerato, Proyecto INFOCAB de la Dirección de Asuntos del Personal Académico*. México: UNAM, CONACYT.

Instituto Nacional Electoral. *Género, igualdad y democracia*. Disponible en: http://genero.ife.org.mx/legislativo_sen.html

Instituto Nacional de las Mujeres (2008). *Glosario de género*. 2ª ed. México: Instituto Nacional de las Mujeres.

Merecías, E. y Rannauro, E. (2006). *Los derechos Humanos de las Mujeres en la Legislación Penal, de Salud y Asistencia Social en México*. México: SRE/UNIFEM/PNUD.

Organización de las Naciones Unidas,

(2006) *ABC de las Naciones Unidas*, Departamento de la Información Pública de las Naciones Unidas, New, York, USA.

(1997). *Conclusiones acordadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones*

Unidas, documento E/1997/L.30, Ginebra, 14 de julio de 1997.

(2010). Consenso de Brasilia, CEPAL. Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Brasil. 16 de julio de 2010.

(1961). Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados. EUA.

(2012). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing con la Declaración Política y el Documento Final 'Beijing+5'. Departamento de la Información Pública de las Naciones Unidas. New York, USA.

(2010). Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer.

(2010). Recomendación E/CN.15/2010/L.2/Rev.1. Consejo Económico y Social: Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. 20 de mayo de 2010.

(2006) Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk. Integración. Informe E/C.4/2006/61/Add.4.

(2005) Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y Respuesta del Gobierno de México. Comité para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

(2004) IX Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Comisión para América Latina y el Caribe.

(2002) La Incorporación de la Perspectiva de Género, Una Visión General. Departamento de la Información Pública de las Naciones Unidas. New York, USA.

(2007). X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Comisión para América Latina y el Caribe.

(2000). Resolución 1325/2000. Mujer, Paz y Seguridad. USA.

(1993). Resolución 48/104. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. USA.

(1984). Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes. En: <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/11-A-2.pdf>

(2015). Comité contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Observación General No. 2, N° 1 y N° 2: HRI/GEN/1/Rev.9(Vol.II). N° 3: CAT/C/GC/3. En: http://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CAT/00_5_obs_grales_CAT.html

(S/D). Folleto Informativo No. 17. Comité contra la Tortura. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. En: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet17sp.pdf>

(2008). Comité contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Observación General No. 2. CAT/C/GC/2. 24 de enero de 2008.

Organización de los Estados Americanos.

(2008b). Segunda Conferencia de los Estados Parte. OEA/Ser.L/II.7.10. OEA: Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará.

(2007) Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia de las Américas, CIDH.

(2012). Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. MESECVI, Estados Unidos.

(2009). Sentencia Caso González y Otras Vs México 'Campo Algodonero', Corte Interamericana de Derechos Humanos

(2008c). Respuestas al Cuestionario/Informe de País/Observaciones de la Autoridad Nacional Competente (ANC). OEA: MESECVI.
(1988). Protocolo de San Salvador. 17 de noviembre de 1988. En: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>
(2008a). Documentos Básicos en Materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano. Estados Unidos: Comisión Interamericana de Derechos Humanos/OEA.

Senado de la República.

(2015a). Comisión para la Igualdad de Género. En: http://www.senado.gob.mx/comisiones/igualdad_genero/index.php
(2015b). Reglamento del Senado de la República.

Rannauro, E.

(2009). Manual para la Armonización Legislativa con Perspectiva de Género a la Legislación Federal Mexicana. México: Cámara de Diputados/MakeConsultors.
(2007). Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW. México: SRE/UNIFEM/PNUD.

Rannauro Melgarejo, E. y Lopez Velázquez, A. et all (2010). Armonización Legislativa con Perspectiva de Género al Derecho Interno del Estado de Veracruz para el Desarrollo Municipal. México: Instituto Veracruzano de las Mujeres.

Souto Galván, C. (2012). Principio de igualdad y transversalidad de género. España: Dykinson.

Lamas, M. (2012). La antropología y la categoría de “género”. Cuerpo: diferencia sexual y género.

Universidad Durango Santander (2015). Etapas del proceso legislativo. En: <https://derechouds.files.wordpress.com/2012/10/etapas-del-proceso-legislativo.pdf>

